

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 146-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 04 de marzo del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 145, realizada el 25 de febrero del 2026;
4. Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente;
8. Clausura.



Lcdo. Darwin Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 146-2026 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 146-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 145, realizada el 25 de febrero del 2026;
4. Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente;
8. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejel	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejel	Presente



3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 146 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario, comunicador, da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro. 146 de concejo municipal, no se ha podido dar inicio a la hora señalada, por cuanto hemos tenido de que recibir a la comisión de la nacionalidad Waorani; y, siendo las 09H25 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 146-CM-GADMIPA-2026.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que antes de la aprobación del orden del día, debe señalar que existe una solicitud mediante Oficio Nro. 002-DP-GADMIPA-2026, por parte del director de Planificación, Arq. Erik Cacaingo, solicita que por secretaria se de lectura del oficio, para incluir un punto adicional en la sesión de concejo.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 002-DP-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente:

Dada la lectura señor concejal Misael Grefa mociona para inserte este punto en el orden del día.

El señor alcalde señala que existe una moción por parte del concejal Misael Grefa, para incluir un punto adicional en la sesión de concejo, si existe apoyo de parte de algún concejal, para que puedan proponer el apoyo a la moción.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Autorización de Concejo para entregar documentación solicitado por el BDE y el uso de Financiamiento Otorgado por el BDE para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para Aprobar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 552-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 146, realizada el 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 8vo. Punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Autorización de Concejo para entregar documentación solicitado por el BDE y el uso de Financiamiento otorgado por el BDE para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

El señor alcalde solicita a los señores concejales, concejalas procedan a mocionar la aprobación del orden del día con todas las observaciones emitidas y un punto adicional autorizado para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 146.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que se ha recibido la convocatoria en las fechas establecidas, mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, aprobando el orden del día

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente, el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 145, realizada el 25 de febrero del 2026;
4. Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA



- TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente;
8. Autorización de Concejo para entregar documentación solicitado por el BDE y el uso de Financiamiento otorgado por el BDE para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA;
 9. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 553-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, realizada el 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 146, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 145, realizada el 25 de febrero del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 145, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.



El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha dado seguimiento a la lectura del acta, indica que se debería de dar temas importantes del acta, como son las resoluciones, para eso se entrega con anticipación, allí debemos leer y si hay sugerencias decirlo, así ganamos tiempo caso contrario vamos a perder mucho tiempo, con estas observaciones mociona para aprobar el acta Nro. 146.

El señor alcalde señala que esta sugerencia ya se propuso, pero no fue tomado en cuenta, hoy nuevamente se ha propuesto, en el consejo provincial, igual solo se da lectura de las resoluciones, desde hoy en adelante, se dará lectura solamente las resoluciones, por unanimidad apoyan la moción.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que esta propuesta ya se hizo, no se acogió, pero esta vez si vamos a apoyar, con estas observaciones señala que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, aprobando el acta anterior.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 554-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean



sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0180-M, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, director de Desarrollo Económico y Social.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0180-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION PARA INSERTAR UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA, PARA SUSCRIBIR CONVENIO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026" CON LA CASA DE LA CULTURA. Reciba un cordial saludo deseándoles éxitos en sus labores diarias encomendadas a su digna autoridad. La presente es con la finalidad de adjuntar la documentación correspondiente y solicitar un punto en la sesión de concejo para Autorizar a la máxima autoridad la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Casa de la Cultural y el GADMIPA*

El señor alcalde señala que se solicitó documentos legales para proceder a la suscripción de la firma, señor secretario lo que solicito es que nos informe si están o no la documentación correspondiente.

El señor secretario general señala que están adjuntos informe jurídico, técnico, certificación presupuestaria y el modelo de convenio con los documentos personales del representante de la casa de la cultura.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que, en la anterior solicitud, faltaban documentos importantes, hoy están adjuntos, se ha recibido la documentación correspondiente, no hay más que analizar, con estas observaciones mociona para autorizar al señor alcalde la suscripción del convenio entre la casa de la cultural y el GADMIPA.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.



Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 555-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 22 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría; que, el artículo 23 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales; que, el artículo 45 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar"; que, el artículo 226 de la carta magna, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos



autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el artículo 377 de la carta magna, señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales; que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; que, el artículo 60 del COOTAD, define las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde al alcalde o alcaldesa, en su literal n), Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0180-M, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, director de Desarrollo Económico y Social, solicita lo siguiente: **ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION PARA INSERTAR UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA, PARA SUSCRIBIR CONVENIO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026" CON LA CASA DE LA CULTURA.** Reciba un cordial saludo deseándoles éxitos en sus labores diarias encomendadas a su digna autoridad. La presente es con la finalidad de adjuntar la documentación correspondiente y solicitar un punto en la sesión de concejo para Autorizar a la máxima autoridad la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Casa de la Cultural y el GADMIPA; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0085-M, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0085-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010110005000, Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110005000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, en favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente.*

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, se va a exponer sobre la solicitud de Jacinta Marta Rosa Anguindaa Licuy, quien ha solicitado el proceso mediante documento con fecha 18 de noviembre de 2025, del lote Nor. 005, Manzana 10, ubicados en la avenida Vicente Greff y Pablo López, a la solicitud están adjuntos los documentos personales, certificados de no adeudar, certificado de avalúos y catastros, certificado Registro de la propiedad, está la declaración juramentada donde está señalando que está en posesión por mas de cinco años, de manera pacífica e ininterrumpida, cumple con todos los requisitos para que continúe con el siguiente proceso.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, señala que se ha escuchado el informe técnico, de acuerdo a la documentación presentada para el trámite de titularización solicitada por la usuaria, tiene toda la documentación en regla, cumple con los requisitos que solicita la ordenanza, con estos antecedentes mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de

la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879.

El señor concejal Misael Grefa indica que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 556-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la



ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto



de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0085-M, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010110005000, Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110005000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de*



orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, en favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0086-M, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0086-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010130004000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010130004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, en favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente.*

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala se va analizar la solicitud de Marlith Dayana Andy López, solicitado el 27 de noviembre de 2025, del lote urbano 004, manzana Nro. 30, ubicado en Avenida Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez, igualmente contamos con los documentos personales, copias de la cedula, certificado de no adeudar al municipio, certificado registro de la propiedad, declaración juramentada,

cumple con todos los requisitos en la ordenanza, para que puedan seguir con el proceso correspondiente, queda en la decisión del seno de concejo emita resolución favorable.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades que están presentes en la sesión, señala que se ha escuchado la exposición del director de planificación, donde ha detallado por completo el proceso de solicitud para titularización, están todos los documentos legales, ha cumplido, están os informes correspondientes, con estas observaciones mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 557-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y

participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales (...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro



cuadrado del bien bajo la siguiente formula ($0.15\% * \text{SBU} * \text{m}^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0086-M, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010130004000.**



Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010130004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, en favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0092-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0092-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente e Informe Jurídico Favorable Nro. 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026 referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010108006000, en favor del SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, en favor del señor BOLIVAR ALFREDO*



CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación indica que el señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY está ubicado en el lote 006, manaza Nro.8, ubicado en la avenida Juan Aguinda, entre las calles Luis Tanquino y Juan Calapucha, solicitado el 19 de noviembre de 2025, al cual adjunta los siguientes documentos: Declaración Juramentada, documentos personales, pago de no adeudar al municipio y demás requisitos solicitados mediante ordenanza, cumple con todos los requisitos, Informe técnico de Planificación, Informe motivado de Avalúos y Catastros, informe planimétrico, cumple con todo, queda en manos del concejo municipal para la autorización.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al punto siete, para autorizar la expedición de una resolución para titularización a favor de Bolivar Calapucha, la dirección de Planificación ha socializado que cumple con toda la documentación, está en la legalidad, en bien del usuario, mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el vicealcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 558-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;**



considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS



MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0.15\% * SBU * m^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los

asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0092-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente e Informe Jurídico Favorable Nro. 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026 referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010108006000, en favor del SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, en favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

PUNTO OCHO. - Autorización de Concejo para entregar documentación solicitado por el BDE y el uso de Financiamiento otorgado por el BDE para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio. No. 002-DP-GADMIPA-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio. No. 002-DP-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SESIÓN DE CONCEJO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BDE PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES,*



CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA". Y en el art. 6 lo siguiente: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único de los contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; - Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco; y, - Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio. "Por lo que muy comedidamente SOLICITO autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que el cuerpo legislativo autorice la documentación a entregar al BDE y la firma del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

El señor alcalde señala que está presente el Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, quien expondrá y hará conocer al seno de concejo la petición.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que anteriormente se solicitó un requerimiento al BDE, las cuales se encuentran en las etapas finales, en los estudios correspondiente, de igual manera el equipo técnico del BDE ha realizado la revisión pertinente, antes de la firma del convenio, concluido esta etapa nos remite el documento mediante OFICIO Nro. BDE-GSZCP-2026-0058-OF, fecha 27 de febrero de 2026, Notificación: Decisión Nro. 2026-GGE-040.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25, en el cual nos dan los artículos que debemos cumplir a cabalidad, los requisitos que solicitan se debe autorizar en esta sesión de concejo, dejo a consideración para su autorización.

El señor alcalde señala que se ha dado la información de la solicitud emitida por parte de la dirección de Planificación, requisitos de debemos cumplir para poder adquirir el



crédito, se ha hecho conocer y debemos autorizar, solicito a los señores concejales emitir alguna sugerencia, observación, referente al tema.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, director de planificación, quien ha dado información sobre la solicitud, se esta tratando el ultimo punto, donde se ha analizado la autorización de requisitos para un proyecto que beneficiará a muchas comunidades del cantón Arajuno, se ha escuchado el informe técnico que debemos ir cumpliendo, con el propio recurso del gobierno municipal, no podemos ejecutar obras, infraestructuras en las comunidades, los pedidos llegan diario a la municipalidad, esto ha exigido que hagamos un crédito al BDE, se está visibilizando, está aprobado el proyecto, con estas sugerencias mociona para autorizar la entrega de documentación solicitado por el BDE y el uso de Financiamiento otorgado por el BDE para el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.**

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala el presupuesto propio del municipio, ley de equidad, no alcanza para poder ejecutar proyectos en las comunidades, agradecer a los técnicos que han dado empeño y se va a ser realidad las obras, con estas sugerencias, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para autorizar la entrega de documentación solicitado por el BDE y el uso de Financiamiento otorgado por el BDE para el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA,** el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 559-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** considerando: que, el artículo 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*; que, la carta magna en su artículo 226 dispone: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias,*



las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; que, la norma suprema en su artículo 227 prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; que, el artículo Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna; que, el artículo 310 de la Norma Constitucional, estipula: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”; que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Oficio. No. 002-DP-GADMIPA-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, el señor Arquitecto Erik Cacoango, director de Planificación solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SESIÓN DE CONCEJO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE FINANCIAMIENTO OTORGADO PÓR EL BDE PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”.** Y en el art. 6 lo siguiente: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios en un plazo máximo de quince



(15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único de los contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; - Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco; y, - Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio. "Por lo que muy comedidamente SOLICITO autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que el cuerpo legislativo autorice la documentación a entregar al BDE y la firma del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **PRIMERO:** Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza", con un plazo de Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso, y la tasa de interés del crédito del 8,25 % nominal anual; **SEGUNDO:** Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 56.02.01.010 denominada INTERESES BANCO DESARROLLO ESPACIOS CUBIERTOS, para el pago de intereses; para el pago de capital la partida No 96.02.01.008 denominada: BANCO DE DESARROLLO ESPACIOS CUBIERTOS ; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No 75.01.07.114 denominada MEDIDAS AMBIENTALES, y con la partida de gasto No 73.02.07 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD; **TERCERO:** Autorizar al Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, en calidad de Alcalde/a y Representante Legal del GAD Municipal de Arajuno, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, además se autoriza al/a señor/a Alcalde/a-Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscribir contratos modificatorios, adendas, adendum, así como toda aprobación, autorización, certificación, y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido; **CUARTO:** Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 01220065 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato, así como ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprabare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento; y, **QUINTO:** Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO NUEVE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa de cada uno de los señores concejales, se ha solicitado a cada uno de los señores directores trabajar incansablemente para poder tener resultados hasta el mes de mayo, agradece por el seguimiento que dan los señores concejales, como fiscalizadores en las obras que se están ejecutando; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 146-CM-GADMIPA-2026, siendo las 11:40 am.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 146-2026**

RESOLUCIÓN Nro. 552-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 146, realizada el 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 8vo. Punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Autorización de Concejo para entregar documentación solicitado por el BDE y el uso de Financiamiento otorgado por el BDE para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 553-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, realizada el 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 146, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 554-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 555-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos

morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría; que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales; que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”; que, el artículo 226 de la carta magna, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el artículo 377 de la carta magna, señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales; que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”; que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; que, el artículo 60 del COOTAD, define las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde al alcalde o alcaldesa, en su literal n), Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su

consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0180-M, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, director de Desarrollo Económico y Social, solicita lo siguiente: **ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION PARA INSERTAR UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA, PARA SUSCRIBIR CONVENIO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026" CON LA CASA DE LA CULTURA.** Reciba un cordial saludo deseándoles éxitos en sus labores diarias encomendadas a su digna autoridad. La presente es con la finalidad de adjuntar la documentación correspondiente y solicitar un punto en la sesión de concejo para Autorizar a la máxima autoridad la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Casa de la Cultura y el GADMIPA; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 556-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS**



CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, Interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0085-M, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010110005000, Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110005000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, en favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 557-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que



los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a



la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0086-M, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010130004000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010130004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo*



Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, en favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 558-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección



de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0.15\% * SBU * m^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir



acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0092-M, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente e Informe Jurídico Favorable Nro. 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026 referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010108006000, en favor del SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, en favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 559-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*"; que, la carta magna en su artículo 226 dispone: "*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";



que, la norma suprema en su artículo 227 prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, el artículo Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna; que, el artículo 310 de la Norma Constitucional, estipula: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*; que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”*; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: *son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”*; que, mediante Oficio. No. 002-DP-GADMIPA-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, el señor Arquitecto Erik Cacoango, director de Planificación solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SESIÓN DE CONCEJO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE FINANCIAMIENTO OTORGADO PÓR EL BDE PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”*. Y en el art. 6 lo siguiente: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación*



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único de los contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; - Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco; y, - Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio. "Por lo que muy comedidamente SOLICITO autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que el cuerpo legislativo autorice la documentación a entregar al BDE y la firma del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 146, de fecha 04 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **PRIMERO:** Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza", con un plazo de Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso, y la tasa de interés del crédito del 8,25 % nominal anual; **SEGUNDO:** Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 56.02.01.010 denominada INTERESES BANCO DESARROLLO ESPACIOS CUBIERTOS, para el pago de intereses; para el pago de capital la partida No 96.02.01.008 denominada: BANCO DE DESARROLLO ESPACIOS CUBIERTOS ; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No 75.01.07.114 denominada MEDIDAS AMBIENTALES, y con la partida de gasto No 73.02.07 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD; **TERCERO:** Autorizar al Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, en calidad de Alcalde/a y Representante Legal del GAD Municipal de Arajuno, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, además se autoriza al/a señor/a Alcalde/a-Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscribir contratos





Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

modificatorios, adendas, adendum, así como toda aprobación, autorización, certificación, y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido; **CUARTO:** Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 01220065 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato, así como ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprabare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento; y, **QUINTO:** Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 146, realizado el 04 de marzo del 2026.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 146

FECHA: 04 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 146	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 145	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitución al entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del Inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005 000, a favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del Inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004 000, a favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del Inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006 000, a favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY	INCLUIR PUNTO ORIGINAL SESION DE CONSEJO TENIO ENTREGA DOCUMENTOS BDC	AUTORIZACIÓN ENTREGA DOCUMENTOS BDC PIDE
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 146

FECHA: 04 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 146

FECHA: 04 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	27/02/2026 H: 12:30	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	27/02/2026 H: 12:30	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	27/02/2026 H: 12:30	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	27/02/2026 H: 12:30	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	27/02/2026 H: 12:30	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	27/02/2026	



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2026-0180-M
Arajuno, 27 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION PARA INSERTAR UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA, PARA SUSCRIBIR CONVENIO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026" CON LA CASA DE LA CULTURA.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DDES-2026-0053-O

Reciba un cordial saludo deseándoles éxitos en sus labores diarias encomendadas a su digna autoridad.

La presente es con la finalidad de adjuntar la documentación correspondiente y solicitar un punto en la sesión de concejo para Autorizar a la máxima autoridad la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Casa de la Cultural y el GADMIPA.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, me suscribo de usted.

Atentamente,



PEDRO FRANCISCO
TZEREMBO CHIEMACHI

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiemachi
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Referencias:

- GADMIPA-DDES-2026-0053-O

Anexos:

- GADMIPA-DDES-2026-0053-O
- CERTIFICACIÓN POA NRO-10-DDES-2026-SIGNED (PDF)
- proyecto_casa_de_la_cultura.pdf
- INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICO.CASA DE LA CULTURA-BC-NA- NRO-3-2026-SIGNED (PDF)



RECIBIDO
GAD MUNICIPAL
Recibido en: Leli
21/03/26
12:06

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0109-M
Arajuno, 02 de marzo de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi
Director de Desarrollo Económico y Social

ASUNTO: Informe Jurídico: Adjunto la documentación relacionada con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Pastaza, Extensión Arajuno, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Arajuno (GADMIPA)

Estimado Director reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

Antecedentes:

1. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0081-O, de fecha 02 de marzo de 2026 el señor Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA indica lo siguiente:

"Por medio del presente, y para los fines legales correspondientes, me permito remitir a su despacho toda la documentación e información relacionada con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Pastaza, Extensión Arajuno, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Arajuno (GADMIPA), a fin de continuar con el proceso respectivo para su revisión y posterior firma."

2. El INFORME Nro. 3-PC2-2026, suscrito por el señor Promotor Comunitario de la Dirección de DES del GADMIPA, establece en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) por lo tanto desde el punto de vista legal y técnico es viable la firma de cualquier acto de cooperación con la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Pastaza-Extensión Arajuno"

Desarrollo:

3. Ante dicho pedido el señor Director de DES del GADMIPA es importante establecer el problema jurídico que debe ser resuelto dentro del presente análisis el cual se enfocaría en determinar **si es viable o no la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMIPA y la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Pastaza.**

4. Ahora bien con respecto a la legalidad de la solicitud realizada por la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Pastaza se debe señalar que para la misma existe base legal ya que el artículo 54 del COOTAD establece entre las funciones de una Municipalidad las de fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón así como promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0109-M
Arajuno, 02 de marzo de 2026

5. De la misma manera se identifica que esta firma de convenio busca que el GADMIPA se comprometa a la asignación de recursos económicos por un monto de USD. 30000,00 (Treinta mil dólares americanos con 00/100), para lo cual se adjunta la certificación presupuestaria No. 2026-010, suscrita por la Directora Financiera del GADMIPA con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

6. De la misma manera el COOTAD establece entre las atribuciones del señor Alcalde conforme el artículo 60 letra n la siguiente:

"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"

7. Es decir, es el seno del Concejo Municipal quien debe autorizar al señor Alcalde del cantón Arajuno la firma o no de dicho convenio toda vez que se identifica una erogación de recursos, por tal motivo conforme el artículo 57 letra t que indica que el concejo municipal tiene la siguiente atribución:

"t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;"

8. Consecuentemente, es fundamental indicar que existe una base legal para sustentar el pedido de la Casa de la Cultura, por tal motivo debe ser resuelto por el seno del concejo municipal.

9. Ahora bien en lo concerniente al fondo del proyecto presentado por la Casa de la Cultura y los documentos de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en base al principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador es de entera responsabilidad de quien los elaboró y autorizó, siendo este informe un elemento para formular la voluntad administrativa sobre el requisito indispensable para la firma como es la autorización del seno de concejo del GADMIPA al señor Alcalde y la existencia de la base legal conforme las funciones de la Municipalidad.

Conclusiones:

11. Se concluye que la presente documentación debe ser puesta en conocimiento del seno del Concejo Municipal del cantón Arajuno quienes deberán tomar en cuenta lo manifestado en los informes técnicos del GADMIPA y documentación de la Casa de la Cultura.

Recomendación:

12. Se recomienda al señor Director de DES del cantón Arajuno que ponga en conocimiento del señor Alcalde toda la documentación del presente trámite para que la



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0109-M
Arajuno, 02 de marzo de 2026

Máxima Autoridad solicite al seno de concejo Municipal a través de un punto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria lo siguiente:

1. La autorización para que el señor Alcalde del cantón Arajuno suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Pastaza.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO**

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DDES-2026-0081-O

Anexos:

- GADMIPA-DDES-2026-0081-O
- DOCUMENTOS PERSONALES Y ANEXOS (PDF)
- CERTIFICACION FINANCIERA 2026-010 (PDF)
- INFORME DE VIABILIDAD TECNICA 2026 (PDF)
- CONVENIO DE LA CASA DE LA CULTURA 2026 (PDF)
- PROYECTO_CASA_DE_LA_CULTURA_BENJAMIN_CARRION (PDF)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRIÓN" NÚCLEO DE PASTAZA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el señor Tigo. Carlos Garcés Espinoza, en su calidad de PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA-NUCLEO PASTAZA, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el CCE, y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, representado legalmente por el señor Lic. Darwin Tanguila, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GADMIPA"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

Art. 22.- "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."

Art. 45.- ("Los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su Identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades, y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar."

Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Artículo 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable



administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales"

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias"

Art. 253. "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Artículo 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

Los artículos 377 y 378 de la Carta Magna establecen un Sistema Nacional de Cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural.

COOTAD

Artículo. 54.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:(-)

Artículo 60.- "Las atribuciones del alcalde o alcaldesa "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"

Referente a los objetivos del plan de creando oportunidades 2021-2025

Eje social, Objetivo 8: Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.

Política 8.3 Desarrollar el sector turístico rural y comunitario a través de la revalorización de las culturas, saberes ancestrales y la conservación del patrimonio natural

RESOLUCIÓN N° -----CM-GADMIPA-2026

(SE DEBE INCORPORAR LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO)



CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:

Mediante Informe Técnico Nro. 3-PC2-2026 de fecha 18 de febrero del 2026; presentado por el Sr. Lcdo. Pedro Noteno -PROMOTOR COMUNITARIO 2- DDES en la que previo a análisis del fundamento legal y de su financiamiento, concluye que es viable la firma de cualquier acto de cooperación con la Casa de la Cultura Benjamin Carrión Núcleo de Pastaza-Extensión Arajuno.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

EL GAD Municipal de Arajuno y la CCE-Núcleo de Pastaza con el objetivo de fortalecer, rescatar y difundir la identidad cultural, a través de la capacitación artística mediante la ejecución de talleres en danza, artes plásticas y escénicas con niños/as y jóvenes y adultos mayores del cantón Arajuno provincia de Pastaza, que conlleven prioritariamente a la valoración de la identidad cultural ancestral.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente convenio las partes, se han trazado las siguientes obligaciones.

GAD-MUNICIPAL DE ARAJUNO, SE COMPROMETE A:

- A) Aportar con la cantidad de Veinte y ocho mil trescientos con 00/100 americanos, durante el periodo fiscal 2026.
- B) El pago de la remuneración a tres personas técnicas(Instructor de danza y artes escénicas-Instructor de música y canto- Coordinar del convenio) para la ejecución del convenio bajo las leyes y reglamentaciones de contratación de servicios.
- C) Coordinar y brindar apoyo operativo y logístico a través del técnico de Promotor Cultural de la Dirección Económica Social.
- D) Realizar los procesos de compras públicas para la obtención de trajes, instrumentos o materiales; los mismos deberán ingresar a bodega municipal y egresarlo a custodia de la Casa de la Cultura, mediante una Acta de entrega Recepción.

LA CASA DE LA CULTURA NUCLEO DE PASTAZA, SE COMPROMETE A:

- A) Aportar con la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 americanos manejados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Pastaza Para las presentaciones artísticas en danza, teatro y pintura a coordinarse con el GADMIPA.
- B) Brindar apoyo y asesoramiento a través del responsable de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA, para la contratación de instructores de cuerdo al perfil requerido para cada una de las manifestaciones y talleres artísticos;
- C) Abalzar los informes mensuales de trabajo de cada uno de los instructores a través de la casa de la Cultura Núcleo Pastaza, como justificativo de pago;
- D) Para la presentación artísticas de danza, teatro y pintura en los diferentes eventos, se coordinará con el técnico de Promotor Cultural de la DDES del GADMIPA.
- E) Que se promoció al GAD-Municipal de Arajuno en todas las intervenciones dentro y fuera del cantón referente al convenio;
- F) Planificar los talleres de capacitación y formación dancística, de música y canto, dos días en la cabecera cantonal y tres días en las comunidades rurales de Villano y Pitacocho.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá duración de 10 meses desde el 1 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO: Para la ejecución del presente convenio se realizará con fondos municipales con la partida presupuestaria Nro. 73.02.05.049 denominada "Convenio Casa



de la Cultura-Contraparte GADMIPA. Por el monto de \$ 28.300,00. En tanto que la Casa de la Cultura aportará con la suma de \$ 3.400,00 según el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNIT.	SUMAN
A-1 Componente: Recursos Humanos			
Contratar Instructor de Artes escénicas por 10 meses	1	600,00	6.000,00
Contratar Instructor de Música y Canto por 10 meses	1	600,00	6.000,00
Contratar al Coordinar del convenio por 10 meses	1	500,00	5.000,00
SUBTOTAL			17.000,00

A-2- Componente: Materiales y Vestimenta

Adq. De prendas y vestuarios para jóvenes	20	100,00	2.000,00
Adq. De prendas y vestuarios para niños	20	80,00	1.600,00
Adq. De materiales logística de danza	1	300,00	300,00
Adq. De tambores tipicos de madera y cuero	10	80,00	800,00
Adq. Materiales de arte plástico y pintura	1	300,00	300,00
SUBTOTAL			5.000,00

A.3- Componente Adq. De instrumentos

Instrumentos musicales eléctricos.

Guitarra eléctrica	1	610,00	610,00
Sintetizador eléctrico	1	470,00	470,00
Batería electrónica	1	700,00	700,00
Bajo electrónico	1	400,00	400,00
Teclado electrónico	1	250,00	250,00
Inversor de corriente	1	300,00	300,00
SUBTOTAL			2.730,00

Música folklórica

Guitarra eléctrica clásico	1	450,00	450,00
Juego de zampoñas	1	200,00	200,00
Charango	1	300,00	300,00
Bombo folklórico	1	150,00	150,00
Quenas	2	50,00	100,00
Rondador	2	25,00	50,00
Quenas-Uluwato	2	20,00	40,00
SUBTOTAL			1.290,00

Accesorios musicales

Cajas parlante	2	500,00	1.000,00
Micrófonos inalámbricos	4	120,00	480,00
Cables plugs	10	80,00	800,00
SUBTOTAL			2.280,00
TOTAL APOORTE GADMIPA			28.300,00

CONTRAPARTE DE LA CASA DE LA CULTURA

A.4- Componente: Intercambio culturales



Presentaciones bimensuales	4	200,00	800,00
Intercambio culturales	6	200,00	1.200,00
Presentación artísticas locales	4	200,00	800,00
Presentaciones de cuerpos pintados	3	200,00	600,00
SUBTOTAL			3.400,00
GRAN TOTAL			31.700,00

CLÁUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

La Casa de la Cultura designará a un responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

El responsable por parte del GADMIP-Arajuno, será el Director de Desarrollo Económico y Social, o quien haga sus veces mediante delegación ante el presente convenio.

Los administradores elaborarán programas, y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes mensuales de ejecución.

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
 - b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del convenio.
 - c) Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.
 - d) Aprobar los informes presentados por los instructores de cada componente.
 - e) Presentar informes mensuales y el informe de final de liquidación del convenio, de manera textual y cuantitativamente para lo cual deberá contar con el informe de la Dirección Financiera respecto a pagos, los cuales serán elevados a conocimiento de la máxima autoridad.
 - f) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios directos con la suscripción del presente convenio serán los niños, jóvenes y adultos mayores matriculados en los talleres en danza, música, canto, artes plásticas y escénicas e indirectamente los padres de familia, las instituciones educativas y toda la comunidad del cantón Arajuno y provincia de Pastaza.

CLÁUSULA NOVENA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.



CLÁUSULA DÉCIMA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

10.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

10.3. Por cumplimiento del plazo;

10.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

10.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarios en adendas modificatorias. En



el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación o finiquito del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones económicas e informes que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del Cantón; se podrá renovar el presente convenio por periodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

14.1. Nombramiento o documento habilitante del presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana-Núcleo Pastaza.

14.2. Nombramiento del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

14.3. Oficio/carta de intención de requerimiento suscrito por una de las partes solicitantes.

14.4. Resoluciones.

14.5. El TRUC de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en de lo cual, proceden a suscribir el presente documento, a los 27 días del mes de febrero 2026.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

LCDO. DARWIN TANGUILA
ALCALDE DEL GADMIPA

TLGO. CARLOS GARCES E.
DIRECTOR PROVINCIAL NÚCLEO DE
PASTAZA



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL-GADMIPA. INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICO NRO-3-PC2-2026

PARA : LCDO. PEDRO TZEREMBO- DIR. DDES.
DE : LCDO. PEDRO NOTENO-PROMOTOR COMUNITARIO 2.
ASUNTO: ENTREGA DE INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICO- DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA
BENJAMIN CARRIÓN-EXTENSIÓN ARAJUNO Y EL GADMIPA-2026
FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2026.

I- INFORMACIÓN PRELIMINAR.

La administración del periodo 2023-2027, contempla en su Plan de Trabajo el “Eje de Desarrollo Socio Cultural” y en el segundo y tercer acápite determina:

- Fomentar una participación efectiva de las nacionalidades en el desarrollo cultural, rescatando los saberes, lenguas y conocimientos ancestrales de sus territorios y el desarrollo de actividades de producción sostenible, turismo, bioeconomía y conservación.
- Fomentar una participación efectiva de las nacionalidades en la planificación y desarrollo socio-cultural, restaurando los saberes, lenguas, conocimientos ancestrales de sus territorios y patrimonio natural y cultural, material e inmaterial para su desarrollo.
- A través del Oficio Nro. CCE-CCENP-2026-0006-O de fecha 19 de enero del 2026, firmado por el Sr. Tlgo. Carlos Alfonso Garcés Espinoza e ingresado a gestión administrativa Nro. 283 el 5/02/2026, y mediante quipux se solicita realizar un informe técnico de viabilidad, respecto a la firma del Convenio de la Casa de la Cultura-Extensión Arajuno y el GADMIPA.

II- FUNDAMENTOS LEGALES.

Cootad; Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Cootad; Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución;



La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial; La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Cootad: Art. 44 Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Cootad; Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Cootad; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo.

III- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La población infantil y juvenil ha tenido un notable incremento en la población de la ciudad, de los centros educativos y en las comunidades, abriéndose un amplio recurso de talentos en temas de danza, teatro, música lo que fortalece las atracciones culturales de las nacionalidades del Cantón Arajuno.

Sin embargo indistintamente de la existencia de varios otros grupos dancísticos, en la ciudad de Arajuno-Villano y zona wuaorani, cabe identificar el trabajo de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión-Núcleo de Pastaza-Extensión Arajuno; que también ha sabido poner muy en alto el arte de la danza, así como también capacitaciones en la música, teatro y dibujo.



La coordinación de los trabajos que por muchos años se han cumplido con la Casa de la Cultura Extensión Arajuno, está permitiendo que un gran Nro. De niños(as) y jóvenes amen este arte y son ejemplo de apropiación e identidad cultural, en sanos esparcimientos y alejamiento de acciones y conductas antisociales.

Del análisis a las disposiciones establecidas en la Normativa de control interno, las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado, y el presupuesto para el ejercicio 2026: es muy importante resaltar que el GADMIPA a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social tiene la planificación en el POA-2026 el "Fortalecimiento y Participación del Patrimonio Intangible, al igual que se cuenta con la partida presupuestaria Nro. 210.73.02.05.049 denominado: Convenio Casa de la Cultura por el valor de \$ 30.000,00 sin IVA.

IV – DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA-EXTENSIÓN ARAJUNO.

Del análisis y obtención de información de campo, se determinó el siguiente resultado:

- 1) La Casa de la Cultura Benjamín Carrión Extensión Arajuno, no cuenta con una infraestructura propia por tanto, sus actividades de entrenamientos y talleres lo realiza en el espacio cubierto de la Unidad Educativa Intercultural Rogers McCully local dotado; de energía eléctrica, baños y espacio amplio para los entrenamientos, en los casos de los talleres de pintura y música lo realizan en las aulas de la misma institución, previo acuerdo de cooperación con el Sr. Rector de dicho establecimiento, director distrital y de los padres de familia.
- 2) Su equipo administrativo está integrado con una coordinadora de manera permanente, y de manera esporádica los instructores de; danza, teatro, dibujo y música quienes brindan sus servicios por la modalidad de contratación de servicios personales previo a una planificación y coordinación con los padres de familia y los docentes de los centros educativos de la ciudad.
- 3) Su sustentabilidad financiera y/o económica depende de los convenios de cooperación interinstitucional, se financian de los premios económicos logrados en las participaciones y por autogestión.
- 4) Han tenido importantes participaciones a nivel provincial y nacional, obteniendo reconocimientos y condecoraciones, con lo cual se han ido difundiendo la fortaleza de identidad y cultura, principalmente en lo que a la danza se refiere (ver anexos)



V – FACTIBILIDAD DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El fortalecimiento, la revitalización y rescate de los valores culturales, es una de las competencias, establecidas en el COOTAD por tanto los Gads. En sus competencias y facultades de la máxima autoridad os permite establecer acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional, considerando que del monto total del proyecto el GADMIPA tiene un aporte del 89,82% por el valor de \$ 30.000,00 en tanto que la CCBC-Extensión Arajuno aportará con el 10.18% es decir el valor de \$ 3.400,00

La Casa de Cultura no solo es danza ni se limita a un sector poblacional, es inclusión, coraje, valor espiritual que todos los niños y jóvenes van desarrollando en sus egos con orgullo de identidad, es la misma voz y representación de la biodiversidad, es la cosmovisión de los ancestros y de las nacionalidades, sentimiento y manifestación que es muy rica en nuestro cantón y provincia.

VII – CONCLUSIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, tiene las debidas competencias, también consta en el Plan de trabajo de la actual administración referente al “**rescate y fortalecimiento del arte y la cultura; se registra en el POA 2026 y se cuenta con la partida presupuestaria y su financiamiento**” por tanto desde el punto de vista legal y técnico es viable la firma de cualquier acto de cooperación con la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Pastaza-Extensión Arajuno.

Lo que describo, analizo y determino, para los fines correspondientes.

Elaborado por:

Lcdo. Pedro Noteno Lanza

PROMOTOR COMUNITARIO 2-GADMIPA.

Oficio Nro. CCE-CCENP-2026-0006-O

Puyo, 19 de enero de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Carlos Alfonso Garcés Espinoza

DIRECTOR PROVINCIAL NÚCLEO DE PASTAZA

Anexos:

revitalizaciIn_de_las_expresiones_esceInicas_cantoIn_arajuno_2026_revisado-signed-signed_(1).pdf

Copia:

Señora Magíster

Maritza Lorena Villavicencio Valencia

Responsable de Talento Humano / Activista Cultural Núcleo Pastaza

Señora Licenciada

Miryam Alejandra Castelo Salazar

Secretaria Núcleo Pastaza

mc



CARLOS ALFONSO
GARCÉS ESPINOZA

Oficio Nro. CCE-CCENP-2026-0006-O

Puyo, 19 de enero de 2026

Asunto: REMITO PROYECTO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026

Señor
Darwin Tanguila Andy
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

A nombre de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Pastaza, reciba un atento y cordial saludo.

La Constitución del Ecuador reconoce a nuestra sociedad como intercultural, plurinacional y garantiza el derecho a fortalecer las culturas y tradiciones de los pueblos y nacionalidades del país. Uno de nuestros objetivos institucionales es incrementar acciones de revalorización y revitalización de las identidades y diversidades culturales de Pueblos y Nacionalidades, comunas, comunidades, afros y montubios, así como recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.

Con este antecedente, me permito hacer llegar a su despacho señor Alcalde, el proyecto "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO" para el año 2026", con la finalidad de potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa; a través de talleres de capacitación dirigida a niñas, niños y jóvenes del cantón Arajuno en las expresiones escénicas integradas artísticas y musicales para el rescate de la cultura.

Agradeceré a usted, ser recibidos en sesión de Consejo del GAD Municipal de Arajuno, en la fecha y hora que estime pertinente para la socialización de este importante proyecto cultural.

En la seguridad de contar con su favorable acogida al presente, reitero sentimientos de consideración y estima.

Oficio Nro. CCE-CCENP-2026-0006-O

Puyo, 19 de enero de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Carlos Alfonso Garcés Espinoza
DIRECTOR PROVINCIAL NÚCLEO DE PASTAZA

Anexos:

- revitalización_de_las_expresiones_esceñicas_cantón_arajuno_2026_revisado-signed-signed_(1).pdf

Copia:

Señora Magíster
Maritza Lorena Villavicencio Valencia
Responsable de Talento Humano / Activista Cultural Núcleo Pastaza

Señora Licenciada
Miryam Alejandra Castelo Salazar
Secretaria Núcleo Pastaza

mc





CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRION” – NÚCLEO DE PASTAZA

PROYECTO:

**REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS
INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL
CANTÓN ARAJUNO**

AÑO 2026

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

1. Datos Generales del Proyecto

1.1. Nombre del Proyecto

Revitalización de las expresiones escénicas integradas artísticas y musicales en el cantón Arajuno, año 2026.

1.2. Unidad Ejecutora del Proyecto

Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Pastaza.

1.3. Organismo Financiador

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

1.4. Localización Geográfica

Provincia: Pastaza.

Cantón: Arajuno.

Parroquia: Arajuno.

1.5. Instituciones Cofinanciadoras

Tabla 1. Instituciones Cofinanciadoras

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	APORTE
PROYECTO	Proyecto cultural	\$33.400,00	100,00%
	IVA 15%	\$0,00	,00%
	TOTAL + IVA	\$33.400,00	100,00%
APORTE DEL GAD MUNICIPAL PLURINACIONAL Y PLURICULTURAL DE ARAJUNO	Recursos humanos	\$18.700,00	55,99%
	IVA 15%	\$0,00	,00%
	Materiales y vestimenta	\$5.000,00	14,97%
	IVA 15%	\$0,00	,00%
	Instrumentos musicales	\$6.300,00	18,86%
	IVA 15%	\$0,00	,00%
	TOTAL + IVA	\$30.000,00	89,82%
APORTE CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO PASTAZA	Intercambios culturales	\$3.400,00	10,18%
	IVA 15%	\$0,00	,00%
	TOTAL + IVA	\$3.400,00	10,18%
TOTAL		\$33.400,00	100,00%

Nota: Proyecto.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

1.6. Plazo de Ejecución

El plazo es de catorce meses del año 2026.

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Detalle	Tiempo	
	Precontractual	1
Contractual	11	Meses
Cierre del proyecto	0	Mes
Cierre del convenio	0	Mes
Plazo Total	12	Meses

Nota: Proyecto.

1.7. Localización

Este proyecto tendrá cobertura para el cantón Arajuno y servirá para la Extensión de Arajuno.

1.8. Reconocimiento Legal y/o Personería Jurídica

Se constituye el 07 de marzo del año 2007, la Extensión Cultural de Arajuno nace bajo el amparo de lo que estipula los artículos del 53 al 58 del reglamento Interno de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Pastaza.

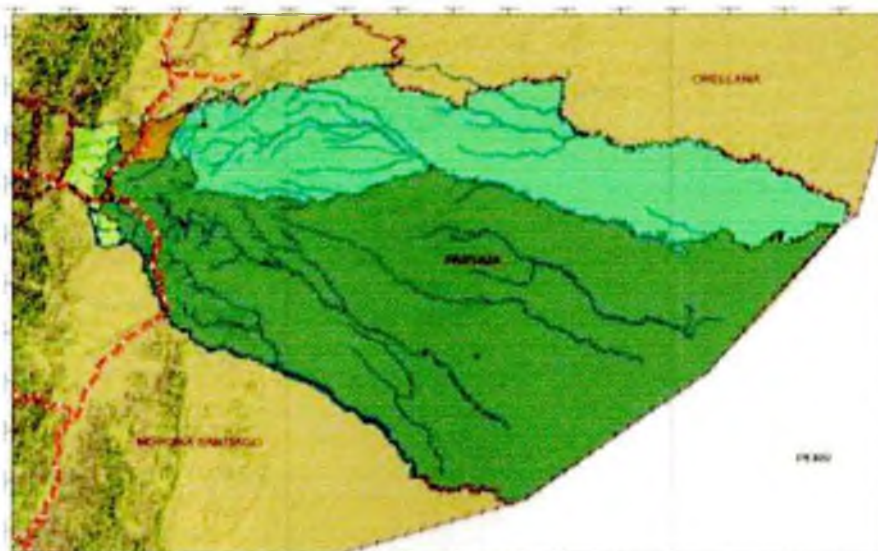
2. Diagnóstico y Problema

2.1. Descripción de la Situación actual del sector, Área o zona de Intervención y de Influencia por el desarrollo del Proyecto.

El cantón Arajuno se localiza en la provincia de Pastaza, con una superficie de 8856,27 km², se caracteriza por presentar un clima es cálido húmedo con una temperatura promedio de 24°C, precipitaciones que oscilan entre 3000 a 3500mm y su rango altitudinal oscila entre los 155 a 1128msnm. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantón Arajuno (2020). Según INEC 2022 en el cantón se cuenta con una población de 9553 habitantes; de los cuáles el 20,00% se localiza en el área urbana y el 80,00% en la zona rural. La población está conformada por la nacionalidad Kichwa (86%), Wao (10%), Shuar (2%) y mestizos (2%).

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Figura 1. Mapa del cantón Arajuno



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Administrativamente el territorio se divide dos parroquias: Arajuno considerada como parroquia urbana y cabecera cantonal que ocupa el 7,21% del territorio cantonal; y, Curaray como parroquia rural, esta ocupa el 92,79% del territorio cantonal. En Curaray se localiza una parte del Parque Nacional Yasuní.

Límites: Arajuno se encuentra limitado al Norte: con las provincias de Napo y Orellana, al Sur: con el cantón Pastaza, al este: con la República de Perú y al oeste: con el cantón Pastaza.

Sus comunidades.- El cantón Arajuno está conformada por 4 asociaciones u organizaciones indígenas, que trabajan para mejorar el nivel de vida de su población, las cuales están conformadas por las diferentes comunidades como: Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno (ACIA). las comunidades filiales a la Asociación AKAT- antigua ACIA son 24, las mismas son: SHIWUAKUCHA, CHILLYURKU, BOANO, 20 DE MARZO, ITUKYAKU, KILLUKASPI NUSHINO ISHPINGO, NUSHINO BELÉN, NUSHINO SANTA ELENA, INKIPUNGO, SAN JOSÉ DE WAPUNO, SHUAR WASHENT, SAN MARIANO, SHIKULÍN, PUNIKOTONA, ALTO NUSHINO, JATUM VINILLO; las mismas que son carrozables.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Las comunidades que su acceso es únicamente caminando son: USANO, CEPLOA, JUAN VICENTE, PAMBAYAKU, ASAWUANCHU, SANTA ROSA DE KOTONA Y OKLAN. También se encuentra la Asociación de Moradores de Arajuno (AMA), las comunidades que pertenecen a esta son: El Pozo y San Baltazar que son carrozables. Y le pertenecen los Barrios: San Jorge, Aeropuerto, Las Palmas, y Central.

A la Asociación AYLLUPURA, pertenecen los Barrios: INAYUPACCHA, el Sector Durán. IKIAM, pertenece la comunidad de CHICO MENDEZ y una comunidad independiente que es OVEPARE, y es carrozable la mitad del camino y la otra mitad se llega caminando.

Su comercio.- El comercio era difícil ya que las únicas vías de acceso eran por avión o por el Río Arajuno, lo que hacía que los productos comercializados sean caros. Esto cambió con la creación de la carretera Puyo – El Triunfo – Arajuno, inaugurada el 9 de abril del 2000; permitiendo así a los campesinos e indígenas sacar al mercado del Puyo su producción agrícola.

2.1.1. Medio Biofísico.

El Clima es un conjunto complejo de factores meteorológicos, como son el régimen de precipitaciones, las temperaturas, los movimientos de aire, etc., que condicionan la distribución, composición y densidad de diversos elementos ambientales; siendo uno de los más influenciados la vegetación que en este caso es muy importante por pertenecer el área de estudio a la región amazónica. El clima predominante en el cantón Arajuno es mega térmico húmedo, caracteriza por una temperatura media anual entre 22 a 26°C.

Los totales pluviométricos son casi siempre superiores a 2500 mm anual, pudiendo alcanzar valores hasta de los 4000 mm/año. La humedad relativa es elevada, del orden del 90 %. La relación del clima con ecosistemas en el territorio cantonal se identifica los pisos bioclimáticos piemontano y tierras bajas.

Tabla 3. Información climática

Código	Tipo de	Piso	Altura	Temperatura	Precipitación	Superficie	Porcentaje
--------	---------	------	--------	-------------	---------------	------------	------------

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

	clima	bioclimático	msnm	°C	mm/anual	ha	%
Aw	Mega término húmedo	Piemontano	700-900	22 - 24	3500 - 4000	79247,00	9,00
		Tierras bajas	200 - 700	22 - 26	2500 - 3500	806380,00	91,00
Total cantonal						885627,00	100,00

Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

La temperatura media en el cantón oscila entre los 21 a 26°C, los datos se muestran en el cuadro siguiente:

Tabla 4. Rango de temperatura

Temperatura media anual °C	Superficie ha	Porcentaje %
21 -22	8796,40	0,99
22 - 23	81926,60	9,25
23 - 24	220335,00	24,88
24 - 25	428309,00	48,36
25 - 26	146260,00	16,51
Total	885627,00	99,99

Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Zonas climáticas:

Zona alta. La zona más alta del Cantón donde existe una topografía muy irregular; por la presencia de picos y quebradas de alturas considerables; en estos lugares las temperaturas oscilan en 20° C a 22°C.

Zona media. Cubre el noreste de la parroquia Arajuno y casi en su totalidad la parroquia Curaray, mantiene una temperatura media entre 22°C a 24°C. Las condiciones de relieve caracterizan a terrazas rocosas y valles aluviales.

Zona baja. Ubicada en la frontera con el Perú, con una temperatura media entre 25 y 26 °C. En esta zona se localizan áreas del Parque Nacional Yasuní.

Precipitación:

De acuerdo al Instituto Nacional Meteorología e Hidrografía INAMHI¹⁰⁸, el territorio cantonal presenta precipitaciones que oscilan entre los 2500 a 4000 mm de precipitación anual. La zona

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

donde se localiza la cabecera cantonal registra rangos de precipitación entre los 3000 a 3500mm/añual. Mientras que en la zona de la cabecera parroquial Curaray se registran precipitaciones en los rangos 2500 – 3000 mm/añual de precipitación:

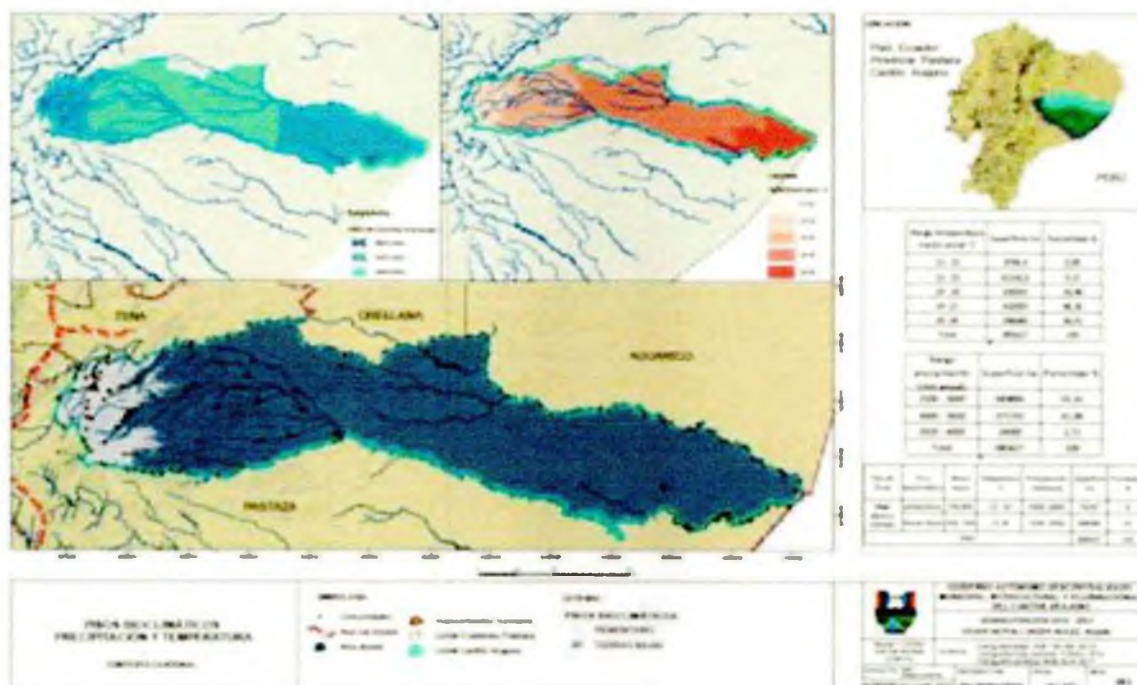
Tabla 5. Rango de precipitación

Rango precipitación (mm anual)	Superficie ha	Porcentaje %
2500 - 3000	489885	55,32
3000 - 3500	371742	41,98
3500 - 4000	24000	2,7
Total	885627	100,00

Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Las precipitaciones constantes han afectado a diferentes comunidades del cantón, como lo ocurrido en la cuenca del río Villano, por las fuertes precipitaciones se han registrado inundaciones y afectaciones a las comunidades.

Figura 2. Tipo de clima, precipitación y temperatura



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Cambio climático:

La Convención Marco de las Naciones Unidas define el Cambio Climático como un “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables”. El cambio climático es causado por la utilización de combustibles fósiles, transporte, industria, deforestación, agricultura y ganadería, siendo actividades sin manejo sostenible. En este sentido, el cambio climático altera ecosistemas y su prestación de servicios, en actividades productivas, infraestructuras y en la población en general. El Ecuador empieza a vivir los impactos del cambio climático y debe tomar medidas y acciones para no sucumbir frente a una planificación tardía, equívoca y sin coordinación que le imposibilite considerar en todos los sectores y niveles de gestión del Estado al cambio climático como un factor que se convierte en determinante para el desarrollo económico del país.

El cambio climático ha sido reconocido como un desafío para el desarrollo de los países y sus regiones, y para el bienestar de los ecosistemas y las sociedades. Según el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) ocasionan aumentos de la temperatura media a nivel global, los cuales alteran el sistema climático y ocasionan impactos como el aumento del nivel del mar, cambios en los patrones de la precipitación (por ejemplo periodos de lluvias más cortos y/o periodos secos muy prolongados), y una mayor intensidad, duración y frecuencia de los eventos extremos de origen climático (lluvias extremas, fuertes sequías, días con temperaturas muy altas o muy bajas, entre otros).

Los riesgos relacionados con el cambio climático surgen de las amenazas relacionadas con el clima (las tendencias de aumento o reducción de la precipitación y la temperatura y los eventos extremos asociados a estas variables) y la vulnerabilidad de las sociedades, comunidades o los

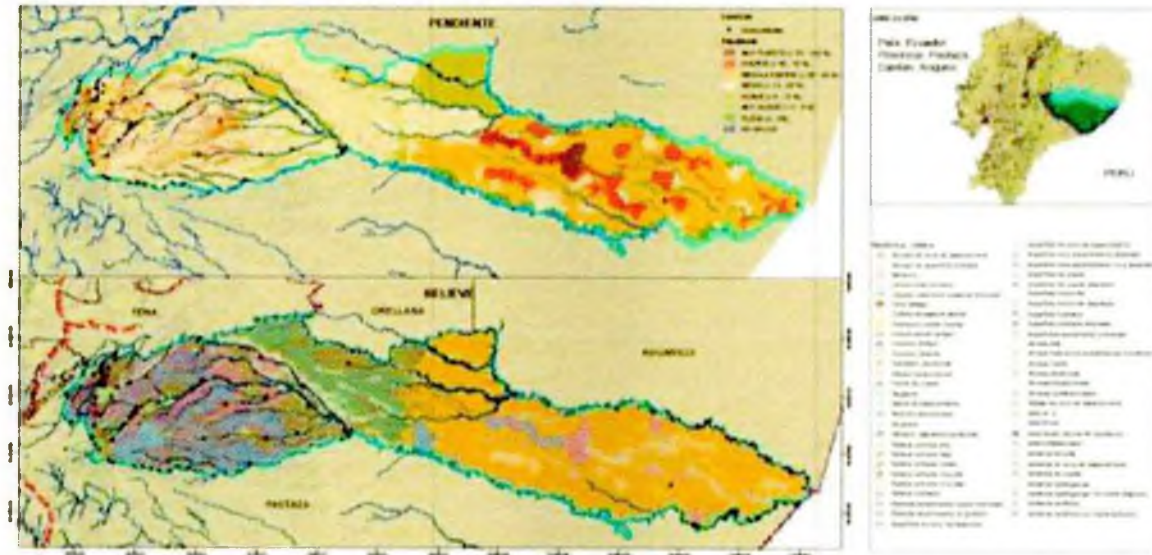
Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

sistemas expuestos (en términos de medios de subsistencia, infraestructura, servicios ecosistémicos y sistemas de gobernanza). Ante esto, se hace necesario determinar cómo han sido las tendencias climáticas en los últimos años, y cómo éstas cambiarían en el futuro, bajo distintos escenarios de cambio climático. Se debe tener en cuenta no sólo el cambio en las tendencias climáticas (relacionadas a mayores valores de temperatura y/o al incremento o reducción del volumen de las precipitaciones, por ejemplo), sino también a los cambios en la duración y frecuencia de los eventos extremos. Para ello, se debe revisar la trayectoria de cambio de estos dos factores, y esto se realiza a través del análisis de las tendencias de los principales índices climáticos asociados a ellos. Según la tasa de incremento (o descenso en algunos casos) de la cantidad de días con eventos extremos (días secos consecutivos, días con lluvias o temperaturas extremas, entre otros), se determinan los diferentes niveles de amenaza que representa este cambio en la cantidad de días.

Pendientes:

La pendiente del suelo en términos prácticos, se puede definir como la inclinación del terreno y determina la facilidad para el laboreo del mismo y el grado de erosión que sufre de acuerdo a las lluvias, por lo que, a mayor pendiente, mayor el grado de dificultad de laboreo y el grado de erosión. La mayor parte del cantón tiene una pendiente media entre 12 -25% que ocupa el 36,53% del territorio cantonal. El 25,18% del territorio corresponde con una pendiente media a fuerte entre 25 -40%. Los rangos de pendiente mayores al 40% de inclinación corresponden al 10,73%, estos rangos de pendientes se encuentran distantes de asentamientos humanos, principalmente en la zona del Yasuní, por lo que una afectación a la población por movimientos en masa es baja. La vía principal de ingreso al cantón y la vía de ingreso a las comunidades de la cuenca del río Villano, cruzan zonas de pendientes fuertes que en ocasiones sufren de deslizamientos, hundimientos y derrumbes que requieren de mantenimiento.

Figura 3. Relieve y pendientes



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Tipos de Suelo:

Los suelos se forman por la combinación de varios factores interactivos como el clima, topografía, el material parental, los microorganismos vivos y el tiempo, esto hace que los suelos presenten diferencias y se clasifique en varios tipos de suelos. De acuerdo a la información de geo pedología MAG-SIGTIERRAS 2015, la taxonomía de los suelos según la clasificación del Suelo – Soil Taxonomy (USDA), en el territorio cantonal de Arajuno se identifica el orden de suelo predominantes que es el inceptisol que cubre el 40,66% del territorio cantonal, seguido del Ultisol que comprende el 16,78%. En la información del geo pedología no se integra las áreas protegidas a nivel nacional, es el caso del Parque Nacional Yasuní que no se determina las características de suelos, pero en la información del MAG de 2002, se identifica que corresponde al orden inceptisol.

Tabla 6. Taxonomía de suelos

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Orden suelo	Superficie ha	Porcentaje %	Localización
Andisols	50002,64	5,37	Pequeñas áreas al oeste del cantón, en la cabecera cantonal
Entisols	4491,75	0,48	Pequeñas áreas al oeste del cantón, en la cabecera cantonal
Inceptisols	360063,92	38,69	A lo largo de todo el cantón, con la mayor parte de la superficie cantonal, incluyendo la zona del Yasuní.
Ultisols	148596,46	15,97	Zona centro del cantón, cabecera parroquia Curaray.
Zona Yasuní (Inceptisol)	360292,00	38,71	Parque Nacional Yasuní.
No aplicable	7180,29	0,77	Cuerpos de carga.
Total	930627,06	100,00	

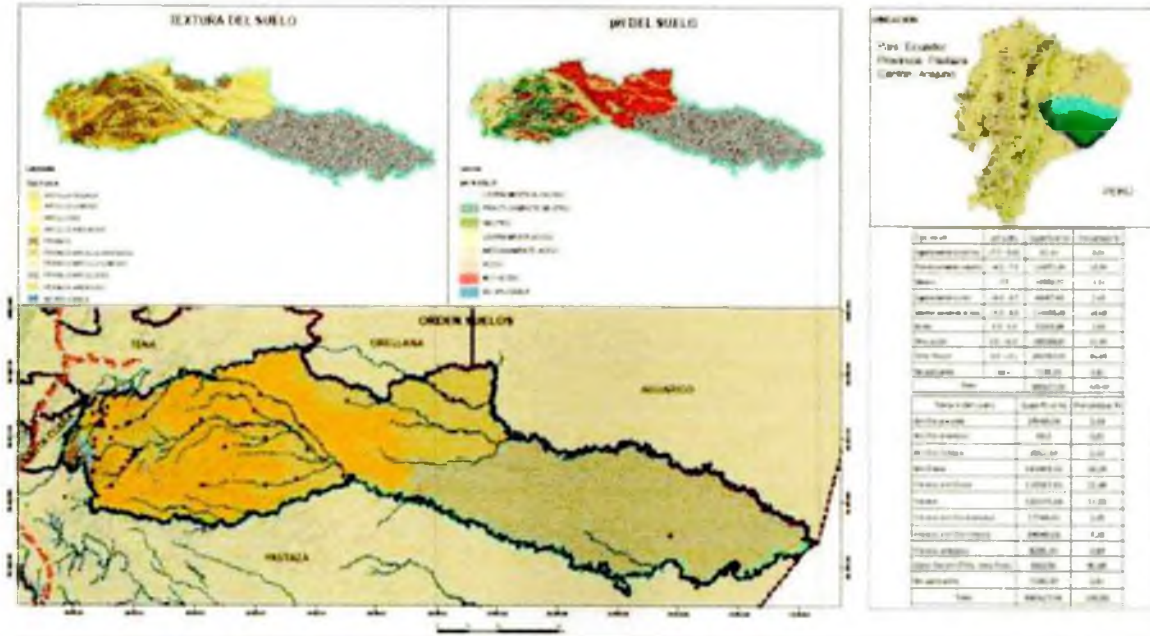
Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Textura del suelo:

La textura indica el contenido relativo de partículas de diferente tamaño, como la arena, el limo y la arcilla, en el suelo. La textura tiene que ver con la facilidad con que se puede trabajar el suelo, la cantidad de agua y aire que retiene y la velocidad con que el agua penetra en el suelo y lo atraviesa.

De acuerdo a la información de SIGTIERRAS 2015, buena parte del cantón presenta suelos con textura fina a muy fina, corresponde al 21,96% del territorio cantonal, sumado a la zona del Yasuní presentan suelos de textura fina a muy fina. El 26,03% del territorio cantonal presenta suelos con textura media y el 9,58% presenta suelos con textura moderadamente gruesa.

Figura 4. Tipo de suelos



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

2.1.2. Medio Biótico.

Cobertura natural vegetal:

De acuerdo a la información de cobertura vegetal del MAE 2018, la mayor parte del territorio cantonal presenta una cobertura natural que corresponde a bosques naturales, vegetación arbustiva y herbácea con 861.411,17 ha que cubre el 97,27% del territorio cantonal. La cobertura natural se extiende por todo el territorio cantonal que incluye el Parque Nacional Yasuní. Las actividades productivas constantes, amenazan la preservación de la cobertura vegetal natural, principalmente en la zona de influencia de las vías y apertura de nuevas vías, introducción de ganadería con la ampliación de pastos.

Tabla 7. Reserva de Biósfera Yasuni

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Reserva de Biósfera	Superficie ha	Porcentaje %
Área Reserva de Biósfera total	27564275271,71	100,00
Área Reserva de Biósfera en Arajuno	763371,35	86.20
Superficie cantonal	885627,06	100,00

Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

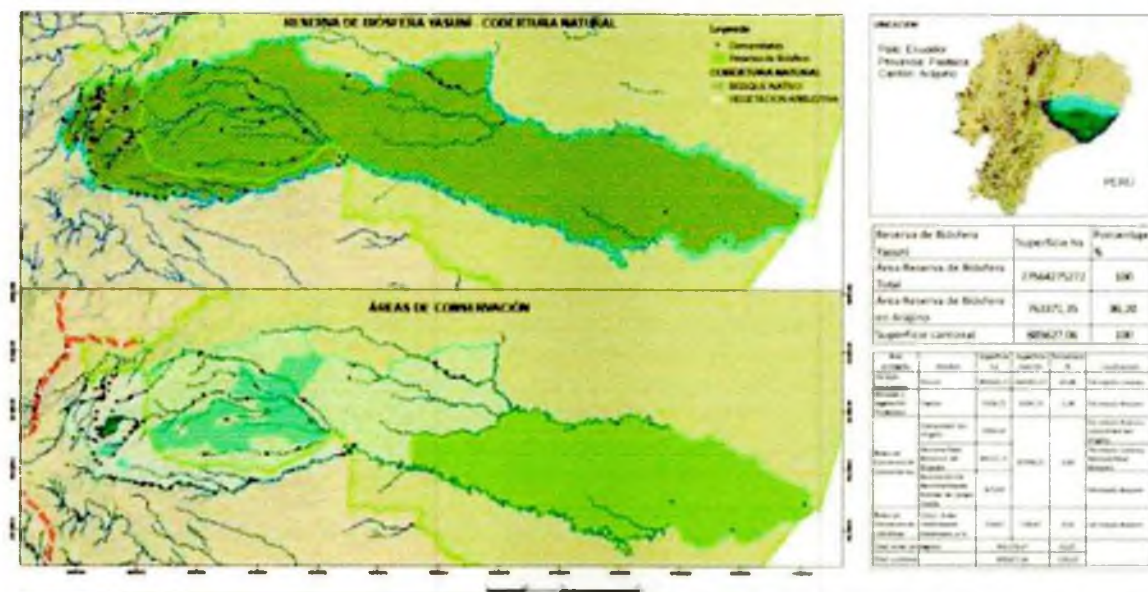
La RBY reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en el año de 1989, establece como Zona Núcleo el territorio Waorani.

Áreas protegidas y bosques protectores:

La mayor parte del territorio de cantonal se encuentra conservada, sin embargo, solo ciertas áreas se encuentran bajo el régimen nacional del sistema de áreas protegidas, como es el Parque Nacional Yasuní, el Bosque Protector Ceploa, tres propiedades colectivas dentro del Programa Socio Bosque y cinco propiedades individuales dentro del Programa Socio Bosque. En el cantón la proporción territorial bajo el sistema de áreas protegidas corresponde al 50,97 %. (MAE 2017)

El Gobierno Provincial de Pastaza, crea un área de Conservación bajo Ordenanza Provincial denominada "Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza", que abarca una extensión de 2.541.836 de hectáreas y que representa más del 85% del territorio provincial. Esta área se sobrepone con otras áreas de conservación, como las áreas Socio Bosque y Bosques Protectores. En el territorio cantonal, las iniciativas para promover la cogestión sostenible de bosques y áreas con cobertura vegetal natural son prácticas propias de las comunidades de las nacionalidades debido a que conviven en medio de bosques, protegen sus espacios de vida y realizan actividades de producción sostenible a través de sus chacras. Lo que no se identifica son actividades de reforestación para incrementar áreas naturales que sean sumideros del CO₂, de esta manera contribuir al cambio climático.

Figura 5. Áreas destinadas a la conservación o manejo ambiental



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Vida Silvestre:

El cantón Arajuno, al igual que la provincia de Pastaza, alberga una alta riqueza de especies de flora y fauna endémica. Sin embargo, de acuerdo al Libro Rojo de especies endémicas del Ecuador, varias de ellas se encuentran con algún grado de amenaza, según las categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2001).

Flora:

En la provincia de Pastaza existe una alta riqueza de especies florísticas tanto arbóreas, arbustivas y herbáceas. Muchas de ellas se encuentran amenazadas, ya sea por la sobreexplotación surgido por su alto valor comercial, maderable, ornamental, medicinal, alimenticio y otro uso; o por la tala de bosques producto de la expansión de la frontera agrícola y el consiguiente cambio de uso de la tierra.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Como principal problemática para la preservación de especímenes florísticos, está dado por la tala o aprovechamiento selectivo de especies para uso comercial y doméstico, deforestación para cambio de uso de la tierra, contaminación ambiental, desconocimiento de normas y leyes y su inadecuada aplicación por parte de los organismos competentes. La problemática en el ámbito forestal está relacionada con la falta de alternativas productivas que permitan a los finqueros cambiar sus actividades productivas y obtener recursos económicos que les ayudan a solventar sus necesidades básicas.

Fauna:

De entre las 10 especies de la fauna ecuatoriana en peligro de extinción; 4 pertenecen a las grandes extensiones de la Amazonía y por consiguiente en su proceso de migración pernotaron en este territorio; estas son: el jaguar, guacamayo verde, tapir y delfín rosado. En el cantón Arajuno y en la provincia de Pastaza, existe alta riqueza de especies faunísticas endémicas tanto de aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces. Muchas de ellas se encuentran amenazadas por el excesivo aprovechamiento o por la pérdida de sus hábitats naturales producto de la pérdida de los bosques o contaminación de los ríos. Entre las principales especies amenazadas se encuentran. Una de las principales causas de la degradación de los recursos naturales en la zona es la explotación maderera y cultivos no amigables con el ambiente:

Tabla 8. Principales causas de la degradación de los recursos naturales

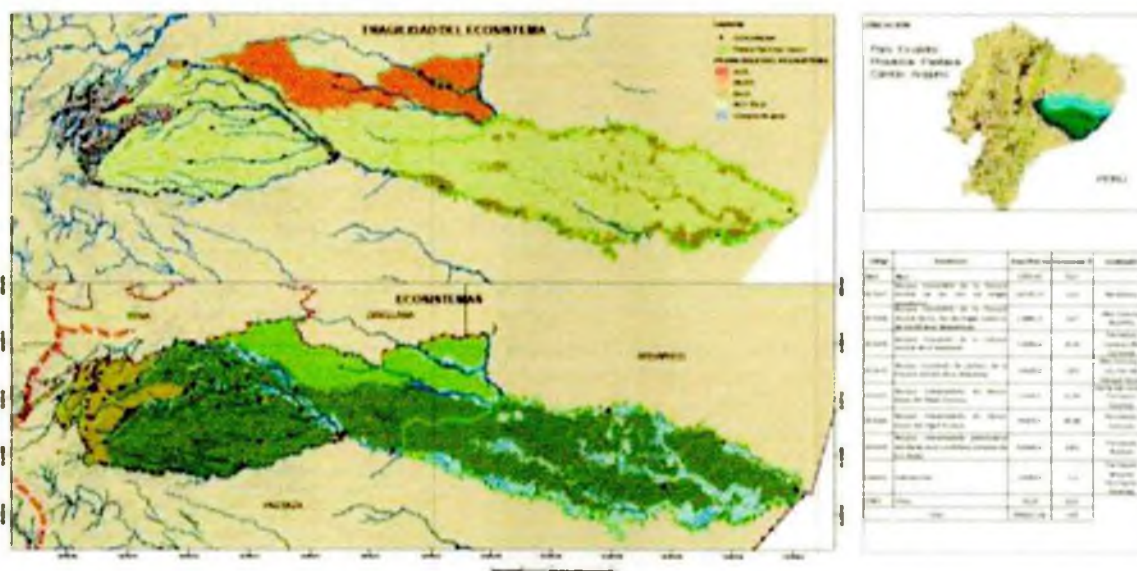
Variable	Causa	Afectación
Bosque natural (flora)	Madera. Apertura de vías. Actividades antrópicas, siembra de nuevos cultivos	Media
Fauna	Cacería. Avance de la frontera agrícola, pérdida de especies nativas.	Alta
Agua	Disminución de especies nativas. Contaminación de fuentes de agua. Contaminación de ríos por aguas residuales y desechos sólidos. Arrastre de material por deslizamientos	Alta

Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Ecosistemas en el cantón:

El cantón Arajuno posee la mayor parte de su territorio conservado, donde se encuentran una serie de ecosistemas que garantiza la sostenibilidad de las especies de flora y fauna existente en el territorio, también facilita estudios de investigación especializada en patrimonio natural para lo cual se cuenta con el Parque Nacional Yasuní, áreas protegidas y manejadas por las nacionalidades dentro del territorio cantonal. De acuerdo a la información del MAE 2017, en el cantón Arajuno, los ecosistemas más representativos destacan: Bosque siempreverde de tierras bajas del Tigre-Pastaza que representa el 65,89% del territorio cantonal, seguido por el Bosque siempreverde de tierras bajas del Napo- Curaray con el 12,83% y el Bosque inundado de la llanura aluvial de la Amazonía con el 8,18%.

Figura 6. Ecosistemas en el cantón



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Vida Silvestre:

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

El cantón Arajuno, al igual que la provincia de Pastaza, alberga una alta riqueza de especies de flora y fauna endémica. Sin embargo, de acuerdo al Libro Rojo de especies endémicas del Ecuador, varias de ellas se encuentran con algún grado de amenaza, según las categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2001).

Recursos naturales no renovables**Petróleo:**

De la información de la Secretaria de Hidrocarburos 2014, en el cantón Arajuno se identifican 10 bloques petroleros, los mismos que cubren el 50,56% de la superficie cantonal, esta superficie no contempla el Parque Nacional Yasuní.

La presencia de las empresas petroleras en zonas del Parque Nacional Yasuní pone en riesgo la vida de la nacional Wao y de los pueblos no contactados como Tagaeri y Taromenane que de conformidad con la Constitución Nacional tienen derecho a vivir en las zonas intangibles.

El bloque 17 afecta directamente al territorio Waorani, se encuentra a cargo de la empresa Andes Petroleum Ecuador Ltda., realizan la conducción hacia las costas de esmeraldas, donde converge con la producción de los bloques de Tarapoa y el bloque 14. El bloque 21 está operado por PetroAmazonas. Con fecha 20 de julio del 2010, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, declara la caducidad del contrato y convenios suscritos con la Compañía Perenco Ecuador y Burlington, y encarga a EP Petroecuador y a través de Petro Amazonas EP, la operación de los bloques 7 y 21 y campo unificado Coca – Payamino.

La Compañía Petrobell, tenía la concesión hasta el año 2019 el campo marginal Tiguino; el año 99 cuando recibió el campo se extraían 716 barriles por día, actualmente se producen entre 6 y siete mil barriles diarios de Petróleo en promedio. El bloque 10 de explotación petrolera ubicado en la parroquia Arajuno, afecta a la nacionalidad Kichwa; dentro del bloque, se encuentran las comunas de Villano y Moretekochoa; mientras que fuera del bloque incide sobre las

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

comunidades de San Virgilio, Sarayaku, Curaray, San Jacinto; Sáparos: Llanchamakocha y varias comunidades Waorani:

Tihueno, Kiwaro, Damointaro, Tarangaro, Akaro, Enkeriro. La Empresa AGIP es la responsable de la explotación, ella es parte del Consorcio OCP Ltda., y tiene una producción de hasta 40.000 barriles por día, lo que les permitió construir un oleoducto de 16 pulgadas y 136 km desde el campo Villano hasta el Centro de Facilitación Petrolera (CPF) en El Triunfo y de ahí hasta Baeza.

Operadoras petroleras:

El bloque petrolero 74 se encuentra sin asignación. El Bloque 28 está a responsabilidad de PETROAMAZONAS y realiza operaciones hidrocarburíferas en el Cantón Pastaza; cerca de los principales asentamientos humanos; con campos petroleros desarrollados en las partes media-alta de las microcuencas hídricas de agua para el consumo humano.

Tabla 9. Área por operadora de bloques petroleros en el cantón

No.	Operadora	Superficie ha	Porcentaje %
1	Agip Oil	71526,83	8,08
2	Petroleum (Petrooriental)	132036,96	14,91
3	Petroamazonas	36409,02	4,11
4	Ronda Suroriental	156926,62	17,72
5	Petrobell	20904,2	2,36
6	Pendiente	29796,69	3,36
Superficie bloques petroleros		447600,32	50,54
Superficie cantonal		885627,06	101,08

Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Campos petroleros:

El GAD Provincial de Pastaza en el PDyOT 2020, identifica 23 campos petroleros que se encuentran licitados y han establecidos campos petroleros con determinados números de pozos petroleros y que en la Provincia ocupan 45.680 ha, la ubicación de los campos petroleros en las 7 parroquias (Arajuno, Curaray, Canelos, Simón Bolívar, Sarayacu, Montalvo y Río

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

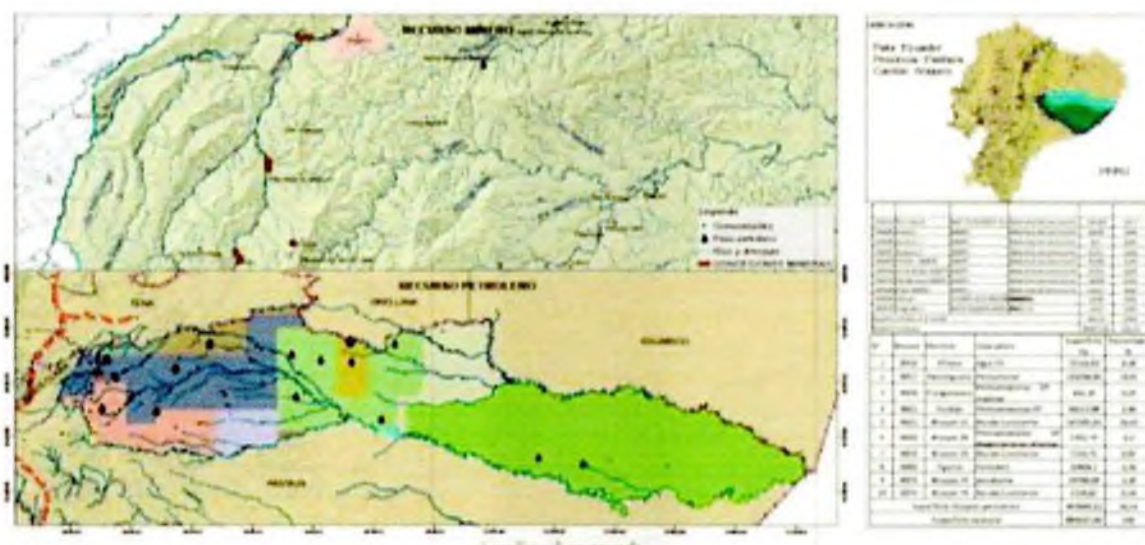
Tigre) permitirá obtener asignaciones extrapresupuestarias para obras de compensación o proyectos de inversión; que de conformidad con la Constitución tienen derecho los territorios donde se desarrollan proyectos estratégicos de interés nacional.

En este sentido, en el cantón Arajuno se localizan 10 campos petroleros que se encuentran licitados.

Minería:

La minería en el cantón está relacionada con la extracción de material pétreo que es extraído principalmente de las playas de los ríos Arajuno, Villano entre otros, material que es utilizado en el mantenimiento vial, y construcción de obras de infraestructura pública y privada. La extracción se realiza previa autorización de los organismos competentes y se utiliza equipamientos básicos como volquetas, tractores y cargadoras; los minados de las playas se ejecutan bajo supervisión técnica. De las 10 áreas mineras existentes en el cantón Arajuno, 7 son de concesión del GAD Provincial de Pastaza, siendo minas de libre aprovechamiento de libre aprovechamiento para extracción de material de construcción, las mismas que están legalmente inscritas a la Agencia de Regulación y Control Minero (Dirección de Gestión Ambiental –GADPPz, 2019).

Figura 7. Recursos no renovables



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Saneamiento ambiental y prácticas ambientales:

En el territorio para orientar las buenas prácticas ambientales para el manejo y uso adecuado de

los recursos naturales, el MAE cuenta con su Plan Estratégico cuyos objetivos son los siguientes:

- Incorporar criterios de costos y beneficios ambientales y sociales en los indicadores económicos, que permitan priorizar actividades productivas de menor impacto y establecer mecanismos de incentivo adecuados.
- Generar y difundir información sobre la oferta de recursos naturales estratégicos renovables y servicios ecosistémicos, para su manejo integral.
- Concienciar a la población sobre las causas y efectos del Cambio Climático y fomentar, mediante procesos educativos para los sectores productivos y sociales, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Promover la reducción del consumo de recursos (agua, papel, electricidad) y el manejo adecuado de desechos.
- Manejar la conflictividad socio ambiental a través de la incorporación de los enfoques de participación ciudadana, e interculturalidad y/o género en los proyectos de gestión ambiental

El GAD provincial de Pastaza cuenta con la Agenda Ambiental donde se identifican estrategias y acciones para el uso y manejo adecuado de los recursos naturales en la provincia de Pastaza.

2.2. Identificación, descripción y diagnóstico del problema

El problema central se identifica como la desarticulación de los procesos de transmisión artística y la progresiva pérdida de espacios de expresión escénico-musical en el cantón Arajuno. Esta situación no es solo una falta de eventos; es un síntoma de cómo la identidad

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

local se está debilitando frente a la falta de incentivos. Se identifica una "orfandad creativa" en la niñez y juventud, quienes, a pesar de poseer un talento intrínseco vinculado a sus raíces Kichwa y Waorani, no encuentran en su entorno inmediato las herramientas, los maestros ni los escenarios para transformar ese talento en un proyecto de vida o en un aporte comunitario. El problema es, en esencia, la interrupción de la voz cultural de Arajuno.

La problemática en Arajuno se manifiesta como un escenario de invisibilidad y silencio. Actualmente, el cantón carece de una agenda cultural permanente que integre las artes escénicas y la música como ejes de desarrollo social. La descripción de esta realidad se observa en varios niveles:

- En lo social: Los jóvenes ocupan su tiempo libre en actividades que no aportan a su crecimiento personal o comunitario, debido a que el arte se percibe como algo "lejano" o "inalcanzable".
- En lo institucional: Existe una desconexión entre el potencial creativo del territorio y la capacidad de respuesta técnica. La Casa de la Cultura y el GAD necesitan un puente sólido para que los recursos lleguen al territorio de forma estructurada.
- En lo estético: Las manifestaciones culturales que logran sobrevivir lo hacen en condiciones de precariedad, sin el brillo ni la fuerza que otorga una buena puesta en escena, lo que genera una percepción de "pobreza cultural" que no corresponde a la riqueza real de las nacionalidades que habitan el cantón.

El diagnóstico técnico, basado en la realidad territorial de 2026, nos arroja cuatro debilidades críticas que justifican la intervención inmediata:

- Vacío de Guía Especializada (Talento Humano): El diagnóstico revela que no existe un solo proceso de formación artística sostenido en el tiempo. La falta de un instructor de música y de artes escénicas condena al talento local al empirismo o al abandono. Sin

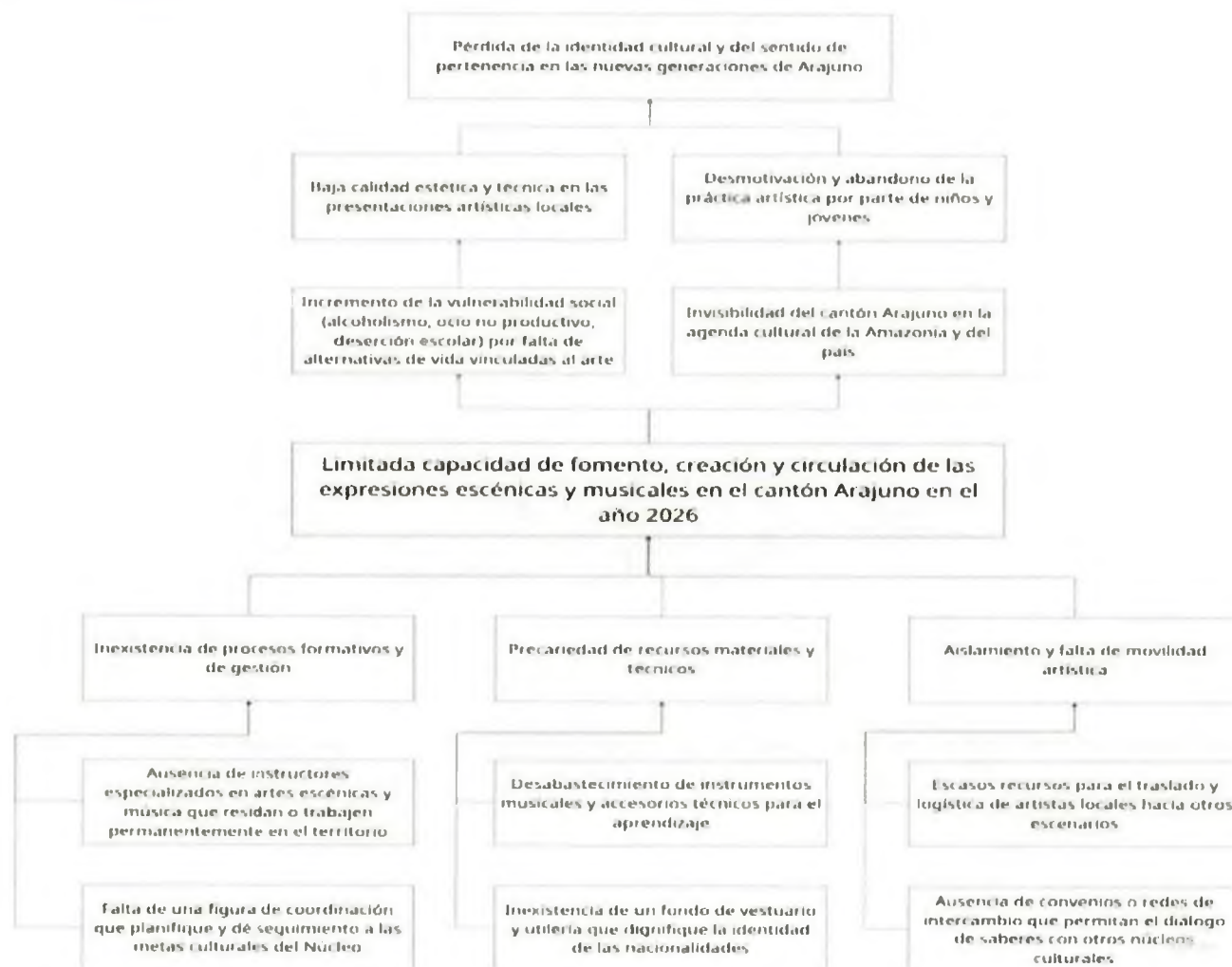
Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

un coordinador, los esfuerzos se dispersan y el presupuesto se diluye sin dejar huella social.

- **Carencia de Herramientas de Expresión (Instrumental):** Se ha diagnosticado que el 90% de los jóvenes interesados en la música no poseen acceso a un instrumento en buen estado. La música en Arajuno se está quedando sin sonidos porque no hay guitarras, tambores ni accesorios que permitan la práctica constante. El instrumento es, para el joven, lo que el libro es para el estudiante: una herramienta de libertad.
- **Deterioro de la Imagen Cultural (Materiales y Vestimenta):** El diagnóstico visual de las agrupaciones actuales muestra el uso de vestuarios deteriorados o ajenos a su cosmovisión. Esta falta de insumos adecuados impide que las obras de teatro y danza tengan el impacto necesario para ser competitivas y atractivas, tanto para la propia comunidad como para el turismo cultural.
- **Endogamia y Encierro Creativo (Intercambios):** El diagnóstico de movilidad indica que el artista de Arajuno rara vez sale de su jurisdicción. Este aislamiento impide la retroalimentación. Los intercambios no son viajes de placer; son diagnósticos de "salud creativa" donde el artista se mide, aprende nuevas técnicas y regresa a su cantón con una visión renovada para aplicar en sus propias comunidades.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Figura 8. Árbol de Problemas



Nota: PDYOT cantón Arajuno (2020).

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

2.3. Línea Base

2.3.1. Datos Demográficos.

Según los datos del INEC, censo de población 2022, la población del Cantón Arajuno, registra un número de 9553 habitantes distribuidos en las dos parroquias del Cantón: Arajuno y Curaray. La proyección al 2025 se calcula en un total de 9883 habitantes.

Tabla 10. Proyección de la población del cantón

ID	Años	Cantón	Hombres	Mujeres	Total
1	2022	Arajuno	4902	4651	9553
2	2023	Arajuno	4956	4707	9663
3	2024	Arajuno	5010	4763	9773
4	2025	Arajuno	5064	4820	9883

Nota: PDYOT INEC-2022, proyección método aritmético.

El cantón Arajuno, en lo relacionado al aspecto demográfico tiene algunos aspectos relevantes que analizar; uno de estos, es su crecimiento porcentual que, según el análisis pertinente, decae en vez de incrementarse, esto debido a varios factores relacionados con las fuentes de trabajo, educación, salud entre otros aspectos, los mismos que provocan la migración de la población joven comprendida entre los 15 y los 25 años.

Un dato muy importante a la hora de planificar es la distribución de la población cantonal, ya que en la parte urbana se asentaba el 19,88% de la población, mientras que en el sector rural vive el 80,12% de la población, de acuerdo a los últimos datos conocidos, pero en la última década la situación ha ido cambiando se ve que la población rural se va movilizándose hasta la cabecera cantonal, por motivos de trabajo, educación, salud.

Tabla 11. Grupos quinquenales del cantón Arajuno

Provincia, cantón, parroquia de residencia y grupos quinquenales de edad				Número total de personas	Sexo al nacer	
					Hombres	Mujeres
Pastaza	Arajuno	Total Arajuno	Total Arajuno	9.553	4.902	4.651
Pastaza	Arajuno	Arajuno	Total Arajuno	5.690	2.888	2.802
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 0-4	789	401	388

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 5-9	697	339	358
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 10-14	764	385	379
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 15-19	631	303	328
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 20-24	501	261	240
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 25-29	448	220	228
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 30-34	377	196	181
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 35-39	332	169	163
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 40-44	269	144	125
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 45-49	225	121	104
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 50-54	198	106	92
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 55-59	149	80	69
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 60-64	104	56	48
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 65-69	76	42	34
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 70-74	66	32	34
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 75-79	31	15	16
Pastaza	Arajuno	Arajuno	De 80-84	20	12	8
Pastaza	Arajuno	Arajuno	85 o más	13	6	7
Pastaza	Arajuno	Curaray	Total Curaray	3.863	2.014	1.849
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 0-4	610	306	304
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 5-9	561	277	284
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 10-14	617	347	270
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 15-19	443	217	226
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 20-24	323	162	161
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 25-29	236	120	116
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 30-34	225	121	104
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 35-39	197	115	82
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 40-44	140	76	64
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 45-49	110	57	53
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 50-54	111	65	46
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 55-59	92	47	45
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 60-64	68	33	35
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 65-69	54	32	22
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 70-74	31	15	16
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 75-79	21	10	11
Pastaza	Arajuno	Curaray	De 80-84	14	9	5
Pastaza	Arajuno	Curaray	85 o más	10	5	5

Nota: INEC-2022.

Se determina que la mayor población se concentra en el grupo quinquenal 10 – 14 años con 764 personas; también se concentra en el grupo de 15 – 19 años con 631 personas.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Tabla 12. Hogares por disponibilidad de cuarto o espacio exclusivo para cocinar

Cantón	Número total de hogares	Disponibilidad de cuarto o espacio exclusivo para cocinar														Número de hogares que no cuentan con un cuarto o espacio exclusivo para cocinar
		Sí							No							
		Principal combustible o energía que utiliza para cocinar							Principal combustible o energía que utiliza para cocinar							
Gas de tanque o cilindro	Gas centralizado (por tubería)	Electricidad	Leña o carbón	Biogás (residuos vegetales y/o animales, etc.)	Otro (Ej: gasolina, kerex, diésel, etc.)	Ninguno (no concina)	Número de hogares que cuentan con un cuarto o espacio exclusivo para cocinar	Gas de tanque o cilindro	Gas centralizado (por tubería)	Electricidad	Leña o carbón	Biogás (residuos vegetales y/o animales, etc.)	Otro (Ej: gasolina, kerex, diésel, etc.)	Ninguno (no concina)		
Total Arajuno	2.019	964		11	705		3	1.683	148	1		175	2		10	336
Urbana	565	488		3	21		1	513	43			4			5	52
Rural	1.454	476		8	684		2	1.170	105	1		171	2		5	284

Nota: INEC-2022.

Tabla 13. Tipo de vivienda

Cantón	Número total de viviendas	Tipo de vivienda								
		Viviendas particulares						Viviendas colectivas		
		Ocupada con personas presentes	Ocupada con personas ausentes	De temporada o vacacional	Desocupada	En construcción	Total viviendas particulares	Con residentes habituales	Sin residentes habituales	Total viviendas colectivas
Total Arajuno	2.841	1.835	80	550	209	128	2.802	4	35	39
Arajuno	1.810	1.152	14	409	142	78	1.795	1	14	15
Curaray	1.031	683	66	141	67	50	1.007	3	21	24

Nota: INEC-2022.

Se determina que las vivienda particulares hay 209 desocupadas; de las viviendas colectivas dan cuenta de 2802.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Tabla 14. Asistencia a un establecimiento de enseñanza

Cantón		Asistencia a un establecimiento de enseñanza regular o formal						
		Número total de personas	Sí			No		
			Sexo al nacer		Número total de personas que asisten a un establecimiento de enseñanza regular o formal	Sexo al nacer		Número total de personas que no asisten a un establecimiento de enseñanza regular o formal
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres					
Total Arajuno	Total Arajuno	9.553	2.156	2.061	4.217	2.746	2.590	5.336
Total Arajuno	De 0-4	1.399	310	316	626	397	376	773
Total Arajuno	De 5-9	1.258	599	628	1.227	17	14	31
Total Arajuno	De 10-14	1.381	700	625	1.325	32	24	56
Total Arajuno	De 15-19	1.074	382	349	731	138	205	343
Total Arajuno	De 20-24	824	85	79	164	338	322	660
Total Arajuno	De 25-29	684	30	35	65	310	309	619
Total Arajuno	De 30-34	602	23	16	39	294	269	563
Total Arajuno	De 35-39	529	15	4	19	269	241	510
Total Arajuno	De 40-44	409	6	6	12	214	183	397
Total Arajuno	De 45-49	335	3	1	4	175	156	331
Total Arajuno	De 50-54	309	2	2	4	169	136	305
Total Arajuno	De 55-59	241			0	127	114	241
Total Arajuno	De 60-64	172	1		1	88	83	171
Total Arajuno	De 65-69	130			0	74	56	130
Total Arajuno	De 70-74	97			0	47	50	97
Total Arajuno	De 75-79	52			0	25	27	52
Total Arajuno	De 80-84	34			0	21	13	34
Total	85 o más	23			0	11	12	23

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Arajuno

Nota: INEC-2022.

Tabla 15. Número de idiomas o lenguas

Cantón	Número total de personas de 1 año o más	Número de Idiomas o lenguas que habla o se comunica												
		Solo idioma o lengua indígena	Solo castellano o español	Solo idioma extranjero	Solo Lengua de señas ecuatoriana	Idioma o lengua indígena y castellano o español	Idioma o lengua indígena e idioma extranjero	Idioma o lengua indígena y lengua de señas ecuatoriana	Castellano o español e idioma extranjero	Castellano o español y lengua de señas ecuatoriana	Idioma extranjero y lengua de señas ecuatoriana	Tres o más idiomas	No habla/ No se comunica	
Total Arajuno	Total Arajuno	9.269	707	1.793		1	6.503		2	7	1		10	245
Total Arajuno	Hombres	4.754	308	965			3.338		1	5	1		7	129
Total Arajuno	Mujeres	4.515	399	828	1	3.165		1	2				3	116
Urbana	Total Urbana	2.306	187	732		1.339				3			4	41
Urbana	Hombres	1.147	81	392		643				3			3	25
Urbana	Mujeres	1.159	106	340		696							1	16
Rural	Total Rural	6.963	520	1.061	1	5.164		2	4	1			6	204
Rural	Hombres	3.607	227	573		2.695		1	2	1			4	104
Rural	Mujeres	3.356	293	488	1	2.469		1	2				2	100

Nota: INEC-2022.

Tabla 16. Condición de pobreza por NBI

Cantón	Número total de personas en viviendas particulares	Condición de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas NBI							
		No pobres	Pobres						
		Composición de la pobreza por NBI							
		Pobre solo por dependencia económica	Pobre solo por no asistencia a clases de niños en edad escolar	Pobre solo por características físicas inadecuadas de la vivienda	Pobre solo por no disponibilidad de servicios básicos de la vivienda	Pobre solo por estado de hacinamiento del hogar	Pobre por carencia en dos o más componentes		
Arajuno	Total	9.531	1.199	22	25	12	4.527	216	3.530

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

no	Araju no								
Araju no	Urba na	2.377	868	2	25	12	889	169	412
Araju no	Rural	7.154	331	20			3.638	47	3.118

Nota: INEC-2022.

Se determina que el cantón Arajuno 3530 de la población se encuentra en la condición de pobre por carencia en dos o más componentes; 216 en cambio están en la condición de pobre solo por estado de hacinamiento del hogar; en tanto que en el sector rural 3638 se encuentran en la condición de pobre solo por no disponer de servicios básicos de la vivienda.

Nacionalidades:**Kichwa**

4.810 habitantes en el cantón Arajuno y 20.000 habitantes aproximadamente en la provincia de Pastaza. Su extensión Territorial es de 1.115.472 ha. legalizadas. Se encuentran ubicados en las riberas de los ríos Curaray, Bobonaza, Villano, Canelos, Conambo y en las zonas urbanas de la provincia. Su Organización Política es a través de la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza, OPIP, Federación de Indígenas de los Pueblos de Pastaza de la Región Amazónica, FIPPRA. Constituyen el 81% de la población indígena del cantón Arajuno, se ubican principalmente en la cabecera cantonal, sus alrededores y en la rivera del Curaray, así como en comunidades de frontera con el Perú. Parque Nacional Yasuni. Las costumbres y tradiciones kichwa han sido de las más reconocidas en el país, la elaboración de artesanía en semillas y cerámica es una de sus mejores representaciones. Constituye la agrupación más numerosa e importante de los pueblos indígenas del Pastaza y de la Amazonía.

Muchos de sus miembros se han profesionalizado y han fortalecido el capital social de sus comunidades. El nivel socio organizativo de esta nacionalidad le ha dado muchos logros a nivel nacional y en la provincia de Pastaza, por ejemplo, con las marchas en los años noventa, lograron la adjudicación de tierras comunitarias para sus pueblos; los Kichwa son una cultura

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

expansiva, étnicamente consolidada, esto le permite acceder a espacios políticos, y les da una ventaja frente a otros grupos. Este grupo enfoca sus recursos en una economía de subsistencia, para el caso de las comunidades alejadas de los centros poblados, mediante la explotación de la chacra (especialmente yuca, plátano y maíz). La chicha, una bebida tradicional hecha de una masa fermentada de yuca, sirve de base alimenticia, rica en proteína para los Kichwa; la caza, pesca y recolección de frutos de la selva son el complemento de su alimentación.

Figura 9. Nacionalidad Kichwa

Nota: Nacionalidad Kichwa.

La base de la estructura socio-política de la Nacionalidad Kichwa es la familia. La unidad de grupos de parentesco constituye el ayllu que es el máximo segmento territorial y que conforman a su vez clanes (asentamientos humanos) territoriales, que son sistemas de descendencia desde un antepasado totémico, generalmente un animal sagrado como el puma o el jaguar, hoy esos lazos de parentesco se identifican con un apellido.

Waorani.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Idioma: Waoterero, Demografía: 965 habitantes en el Cantón Arajuno (INEC, Censo de población 2010). Extensión Territorial: 678.220 ha. legalizadas. Ubicación: Se encuentran ubicados en las riberas de los ríos Curaray, Nashiño, Mandoroyacu, Tiwino, Shiripuno, Tiputini y Cononaco en el norte amazónico ecuatoriano. Organización Política: NAWE, Nacionalidad Waorani del Ecuador.

Figura 10. Nacionalidad Waorani



Nota: Nacionalidad Waorani.

Los Waorani representan el 16% de la población indígena en el Cantón Arajuno. Se trata de uno de los pueblos más peculiares y notables de la Amazonía Ecuatoriana dada su historia de reciente contacto intercultural (1958) y su realidad sociocultural guerrera y cazadora.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Actualmente el territorio de la nacionalidad Waorani de 678.220 has, alberga a 28 comunidades distribuidas tanto en las fronteras como al interior del mismo. Se encuentran entre los ríos Tiputini al norte y Curaray al sur, y entre las estribaciones andinas y la frontera con Perú, esto se incluye en las provincias de Orellana y Pastaza, la mayor proporción de comunidades (70%), se encuentran dentro del Cantón Arajuno.

Dentro de la nacionalidad Waorani, se conoce de dos grupos, los Tagaeri y Taromenane, no aceptan el contacto occidental, el 29 de enero de 1999 mediante Decreto Presidencial N° 552, el Gobierno de la República del Ecuador, declara a la zona intangible Tagaeri - Taromenane, a través del cual se respeta el derecho de estos grupos a vivir sin contacto y se veda todo tipo de actividad extractiva en el área.

Las actividades productivas de los Waorani son de autoconsumo, en cultivos de chacras, cacería y pesca; sus ingresos monetarios son obtenidos de las actividades relacionadas al turismo y a su trabajo en las compañías petroleras. La cultura Waorani, en los últimos 40 años, ha experimentado una serie de cambios drásticos en su dinámica social y cultural, formas de producción, relaciones de parentesco y las modalidades de asentamiento han sufrido cambios dramáticos. Las causas de estos cambios acelerados pueden ser resumidas en dos intervenciones: el contacto evangelizador del Instituto Lingüístico de Verano (ILV) y la explotación petrolera.

En el caso de la explotación petrolera, se busca que la etnia interfiera lo menos posible en la actividad petrolera y que no provoque ningún inconveniente. En ese sentido, se inicia un modelo de relaciones asistencialistas que va a constituirse en la base comunitaria de la actividad petrolera en territorio Waorani y conllevará la reproducción social del grupo hasta la actualidad.

En cuanto al contacto evangelizador, no se puede dejar de mencionar la muerte del Vicario Apostólico del Aguarico monseñor Alejandro Labaca y de la misionera Hermana Inés Arango en 1987 a manos de los Tagaeri. Este acontecimiento marcó una etapa en la historia de la

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Amazonía Ecuatoriana, que repercute en las actuales y futuras relaciones de los Waorani con la sociedad nacional y la delimitación de su territorio ancestral.

Actualmente los Waoranis enfrentan múltiples y variados problemas y responden a esos adaptándose, cambiando o resistiendo culturalmente. Los problemas más latentes son las afectaciones a sus territorios con la actividad petrolera, minera y la tala de los bosques, La colonización de su territorio, la contaminación petrolera, la imposición de planes comunitarios, un crecimiento demográfico nunca antes conocido por la etnia y cambios socioculturales profundos, son algunos de los fenómenos que se presentan en su cultura tradicional.

Shuar.

Idioma: Shuar Chicham Comunidades: 27 comunidades divididas en 3 Asociaciones. Extensión Territorial: 200.000 ha. Ubicación: En la provincia de Pastaza se encuentran ubicados en la parte meridional, sus límites son: al Norte con colonos de la parroquia Simón Bolívar, al Sur con el río Pastaza. Organización Política: FENASH-P, Federación de la Nacionalidad Shuar de Pastaza. A pesar de ser un grupo poco representativo en el cantón, el 3% de la población indígena, los Shuar han logrado mantener sus costumbres y tradiciones al interior de sus comunidades: Chico Méndez y Shuar Washients.

Los Shuar o Untsuri Shuar, también conocidos como jíbaros, son un pueblo amazónico conocido en el mundo occidental por sus características guerreras, su apego a la autonomía y libertad, y por la práctica de reducir las cabezas de sus enemigos a tzantza, para conservarlas como trofeos de guerra. El territorio ancestral de este grupo se encuentra localizado en la provincia de Morona Santiago, sin embargo, existen varios centros Shuar (colonos), tanto en territorio Kichwa como Waorani. En la actualidad, sus posesiones han sido legalizadas en forma de cooperativas, lo que les permite poseer un estatuto jurídico. Los Shuar mantienen muchas de las manifestaciones culturales denominadas tradicionales. Su economía se basa en la ganadería por lo que se presentan mucho más vinculados al mercado que el resto de etnias. La chacra tiene mucha importancia dentro de la cosmovisión de este grupo, la producción de

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

yuca, papa china, camote, maní, plátano, es básica para solventar sus necesidades de dieta diaria. Desde 1.599 hasta mediados del siglo XIX, los contactos de los Shuar con los blancos eran intermitentes. Ningún intento de colonización logró plasmarse. Las misiones de jesuitas y dominicos duraron poco tiempo en la región. Las incursiones de comerciantes buscadores de cascarilla (quina), caucho y canela, realizadas las últimas décadas del siglo XIX, fueron posible gracias a que abastecían a los Shuar de escopetas, machetes y otros productos, a cambio de látex u otros productos naturales.

Figura 11. Nacionalidad Shuar



Nota: Nacionalidad Shuar.

La guerra de 1.941, sostenida entre Ecuador y Perú, facilitó la ocupación del territorio Shuar por parte de los colonos ecuatorianos. A mediados de la década de los cincuenta, los Shuar de

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

occidente estaban, en su gran mayoría, en pleno contacto con la población colona, regidos por las leyes e instituciones de la sociedad mayor o nacional. Los salesianos consiguieron que el gobierno les adjudique tierras en el valle del Upano, en calidad de reservas, administradas por la iglesia, comprometiéndose a evangelizarlos. Los protestantes también lograron una concesión similar. Desde entonces, el proceso de aculturación de los Shuar de occidente se dio en forma acelerada.

Dentro de la historia de la existencia ancestral de la mujer Shuar de Pastaza; era la base fundamental dentro del hogar, la familia y de la misma cultura. La mujer Shuar ha sabido luchar por conseguir sus ideales, que en cierto modo los ha llegado a consolidar con el apoyo y comprensión de los hombres Shuar, es por esto, que hoy en día, se cuenta con mujeres indígenas parlamentarias, dirigentes de asociaciones, federaciones, etc. Fue creada, como entidad jurídica con Acuerdo Ministerial No. 2183 otorgado por el ministerio de Bienestar Social el 16 de febrero del 2001 y por cuestiones del estado todas las organizaciones indígenas pasan ser jurídica actualizada al CODENPE con acuerdo ministerial No 2183 el 28 de diciembre del 2010 y la Federación es filial al a los organismos indígenas CONFENIAE, COICA Y COICA.

2.4. Análisis de oferta y demanda

2.4.1. Demanda

2.4.1.1. Población de Referencia.

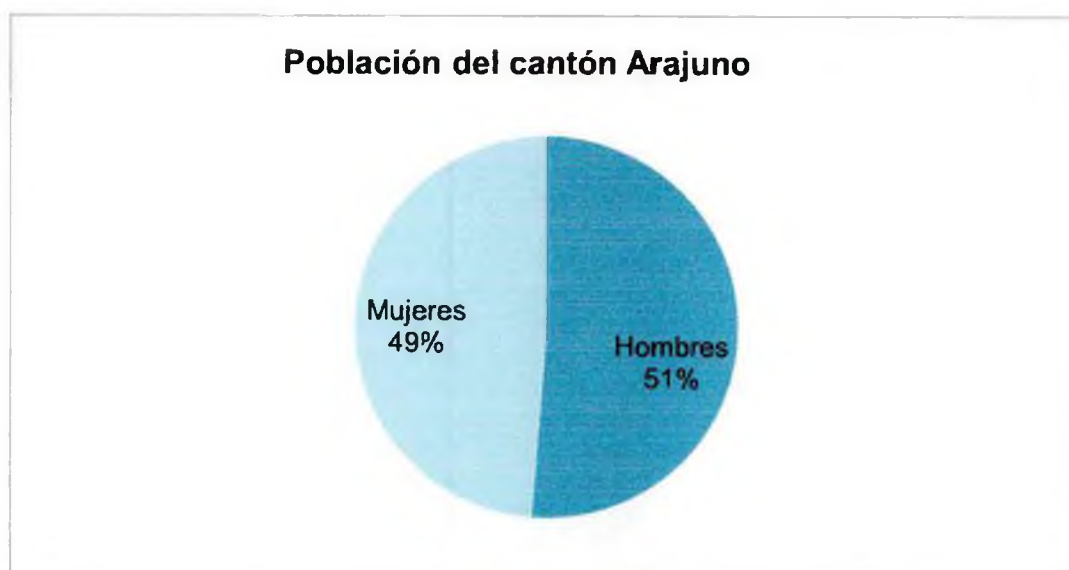
El cantón Arajuno cuenta con 9553 habitantes, según INEC 2022.

Tabla 17. Población de Referencia

Denominación	Población	Porcentaje
Hombres	4902	51,31%
Mujeres	4651	48,69%
Total	9553	100,00%

Nota: INEC-2022.

Figura 12. Población de Referencia



Nota: INEC-2022.

2.4.1.2. Población Demandante Potencial.

El cantón Arajuno posee 3713 habitantes del grupo quinquenal de 5 a 19 años. Entonces, la población potencialmente demandante representa el 38,87% de la población del cantón arajuno.

Tabla 18. Población del Grupo Quinquenal de 5 a 19 años

Denominación	Población	Porcentaje
Hombres	1868	50,31%
Mujeres	1845	49,69%
Total	3713	100,00%

Nota: INEC-2022.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

2.4.1.3. Población Demandante Efectiva.

La población demandante efectiva del grupo quinquenal de 5 a 19 años del cantón Arajuno, da cuenta de 928 habitantes, lo que representa el 25%.

2.4.1.4. Demanda Efectiva.

Luego de haber establecido la demanda efectiva, mediante cálculos intermedios para obtener la ecuación de regresión de mínimos cuadrados, la población beneficiaria proyectada hasta el año 2043 será:

Tabla 19. Población futura

POBLACIÓN FUTURA DEL GRUPO QUINQUENAL DEL CANTÓN ARAJUNO			
AÑOS	No. ESTUDIANTES REQUIEREN AULAS	DEMANDA FUTURA	OFERTA ACTUAL
2023	940	3.729	2.789
2024	952	3.741	2.789
2025	965	3.754	2.789
2026	977	3.766	2.789
2027	990	3.779	2.789
2028	1.003	3.792	2.789
2029	1.016	3.805	2.789
2030	1.029	3.818	2.789
2031	1.042	3.831	2.789
2032	1.056	3.845	2.789
2033	1.070	3.859	2.789
2034	1.084	3.873	2.789
2035	1.098	3.887	2.789
2036	1.112	3.901	2.789
2037	1.126	3.915	2.789
2038	1.141	3.930	2.789
2039	1.156	3.945	2.789
2040	1.171	3.960	2.789
2041	1.186	3.975	2.789
2042	1.202	3.991	2.789
2043	1.217	4.006	2.789

Nota: INEC-2022.

Tabla 20. Población futura de los beneficiarios

POBLACIÓN FUTURA DE LOS SECTORES BENEFICIARIOS		
AÑOS	No. ESTUDIANTES REQUIEREN AULAS	No. AULAS (ESPACIOS)

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

2023	940	21
2024	952	21
2025	965	21
2026	977	22
2027	990	22
2028	1.003	22
2029	1.016	23
2030	1.029	23
2031	1.042	23
2032	1.056	23
2033	1.070	24
2034	1.084	24
2035	1.098	24
2036	1.112	25
2037	1.126	25
2038	1.141	25
2039	1.156	26
2040	1.171	26
2041	1.186	26
2042	1.202	27
2043	1.217	27

Nota: INEC-2022.

Nótese que cada año se incrementa el número de personas así como el número del servicio que se requeriría.

2.4.2. Oferta

Tabla 21. Oferta

Detalle	Oferta			Demanda		
	Cantidad	Capacidad	Total	No. Proyectos	Capacidad	Total
Número de actividades culturales	1	400	400	1	928	928
Gran total						928

Nota: INEC-2022.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

La capacidad operativa actual de las comunidades del cantón Arajuno en cuanto a expresiones escénicas, artísticas y musicales es cero.

2.4.3. Estimación del Déficit o Demanda Insatisfecha

Tabla 22. Estimación del déficit o demanda insatisfecha

DEMANDA INSATISFECHA FUTURA				
AÑOS	Oferta Actual	Demanda Futura	Demanda Insatisfecha Futura	
2023	2.789	3.729	-	940
2024	2.789	3.741	-	952
2025	2.789	3.754	-	965
2026	2.789	3.766	-	977
2027	2.789	3.779	-	990
2028	2.789	3.792	-	1.003
2029	2.789	3.805	-	1.016
2030	2.789	3.818	-	1.029
2031	2.789	3.831	-	1.042
2032	2.789	3.845	-	1.056
2033	2.789	3.859	-	1.070
2034	2.789	3.873	-	1.084
2035	2.789	3.887	-	1.098
2036	2.789	3.901	-	1.112
2037	2.789	3.915	-	1.126
2038	2.789	3.930	-	1.141
2039	2.789	3.945	-	1.156
2040	2.789	3.960	-	1.171
2041	2.789	3.975	-	1.186
2042	2.789	3.991	-	1.202
2043	2.789	4.006	-	1.217

Nota: INEC-2022.

Actualmente existe una población de 928 niños y jóvenes del grupo quinquenal de 5 a 19 años en el cantón Arajuno, produciéndose un déficit de capacidad de expresiones escénicas, artísticas y musicales para 928 habitantes.

2.5. Identificación y caracterización de la población objetivo

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

El Cantón Arajuno posee 9553 habitantes, solo en la cabecera cantonal existen 3200 personas aproximadamente y cada vez más está en proceso de crecimiento poblacional, en ese ritmo de crecimiento, igual cada vez más va cambiando el comportamiento de los jóvenes de entre los 11 a 20 años de edad. En el cantón, la relación nacionalidades-mestiza ha incorporado costumbres desde las dos visiones, logrando una suerte de intercambio cultural en la que conviven los moradores del cantón Arajuno, sin embargo, cada año los valores culturales se van perdiendo

El mayor problema que tienen las comunidades del cantón Arajuno en la provincia de Pastaza; es el proceso de aculturación que sufren permanentemente sus pobladores, por la influencia con otras culturas ajenas a su pueblo y nacionalidad. Principalmente la población va asumiendo otras expresiones de culturas foráneas como la mestiza, como la forma de vestirse, la música, la danza, la lengua, etc.

El proyecto beneficiará directamente a 928 ciudadanos del cantón, desglosados de la siguiente manera: Niñez y Juventud (5 a 19 años): niñas, niños y adolescentes que formarán parte de los talleres de formación en música y artes escénicas. Este grupo es el eje central del proyecto, buscando ofrecerles una alternativa de vida frente a riesgos sociales mediante el uso creativo del tiempo libre. Artistas y Gestores Locales: artistas emergentes y portadores de saberes ancestrales que se beneficiarán de la dotación de instrumentos, vestimenta y la participación en intercambios culturales, elevando su perfil profesional. Docentes y Líderes Comunitarios: personas que participarán de manera indirecta en la coordinación y logística de las actividades en las comunidades y centros educativos.

Para una intervención efectiva, se han identificado tres rasgos identitarios fundamentales en la población objetivo:

Interculturalidad Plena: La población objetivo está compuesta mayoritariamente por las nacionalidades Kichwa y Waorani, además del sector mestizo. Esto implica que el proyecto no

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

impondrá un modelo artístico único, sino que los instructores trabajarán en el rescate y fusión de ritmos ancestrales y relatos propios de la selva con técnicas escénicas modernas.

Condición Socioeconómica: Según datos locales, Arajuno presenta altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Por ello, el proyecto es totalmente gratuito y garantiza el acceso a materiales, eliminando la barrera económica que impide que un hijo de una familia agricultora o cazadora pueda acceder a un violín, una guitarra o un traje de danza profesional.

Ubicación Geográfica y Dispersión: La población se encuentra distribuida tanto en la cabecera cantonal como en comunidades de difícil acceso (vía fluvial o aérea). El diagnóstico humano nos obliga a que los componentes de "Recursos Humanos" y "Materiales" sean móviles, permitiendo que el arte llegue a donde está la gente y no solo a los centros urbanos.

La pérdida de la cultura ancestral en el territorio de las comunidades del cantón Arajuno es una preocupación latente y de manera particular la fiesta tradicional, expresada ancestralmente como la "JISTA". La aculturación de las familias Kichwas de las comunidades de Arajuno son producto de las siguientes causas: niños y jóvenes hablan el 98% en lengua española y en un 2% en lengua de su nacionalidad, miembros de las comunidades no practican sus manifestaciones culturales (música, danza, lengua, nutrición, salud, trabajo comunitario, artesanía, etc.), poca participación de la juventud en eventos culturales de su nacionalidad.

La población demandante efectiva del proyecto corresponde a las personas que integran las comunidades del cantón Arajuno que no tienen acceso a las expresiones escénicas, artísticas y musicales y están distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 23. Población demandante efectiva

Denominación	Población	Porcentaje
Hombres	467	50,31%
Mujeres	461	49,69%

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Total	928	100,00%
--------------	-----	---------

Nota: INEC-2022.

Figura 13. Población demandante efectiva



Nota: INEC-2022.

Los beneficiarios están conformados por hombres y mujeres de la nacionalidad Kiwcha. Las principales actividades económicas a las que se dedican los beneficiarios son el cultivo de la tierra y pesca para consumo familiar, entre otros. La población mayoritaria está conformada por niños y jóvenes.

2.6. Ubicación geográfica e impacto territorial

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

El cantón Arajuno cuenta con dos parroquias, de las cuales Curaray es rural. Limita al norte con las provincias de Napo y Orellana, al sur con el cantón Pastaza, al este con la república del Perú y la provincia de Orellana, al oeste con los cantones Pastaza y Santa Clara.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

3. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

3.1. Alineación Objetivo Estratégico Institucional

3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo Estratégico Institucional

Tabla 24. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029

Eje	Objetivo	Política	Meta	Indicador	Entidad responsable	OBEJTIVO ODS	META ODS	Directriz ETN	Lineamientos ETN
Eje Social	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad. acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2.6 Fomentar la conservación, salvaguardia y promoción del patrimonio material e inmaterial del país, la creación artística, la producción cultural, y el impulso a las industrias culturales.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	Número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables	Ministerio de Cultura y Patrimonio	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.

Nota: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 [PND] (2025)

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

3.2. Alineación Plan Estratégico Institucional CCE 2025-2029

Tabla 25. Alineación Plan Estratégico Institucional CCE 2025-2029

Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Estrategia	Indicador	Meta	Código del Programa	Programa Presupuestario
OEI 4: Promover las prácticas culturales de las comunidades diversas, pueblos y nacionalidades reconociendo la diversidad e interculturalidad del Ecuador	Experimentación y circulación de prácticas artísticas contemporáneas	Número de actividades, eventos artísticos y culturales que contribuyan al diálogo intercultural y diverso	300	79	Fomento, Desarrollo, Difusión Cultural, Conservación y Preservación de los Bienes Patrimoniales

Nota: Plan Estratégico Institucional 2025-2029 [CCE] (2025)

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

4. Matriz de Marco Lógico**4.1. Objetivo General y Objetivos Específicos****4.1.1. Objetivo General o Propósito**

Revitalización las expresiones escénicas y musicales de los niños y jóvenes (5 a 18 años) mediante procesos de formación y dotación de recursos.

4.1.2. Objetivos Específicos o Componentes

- Recursos humanos: Contratación del instructor de artes escénicas, instructor de música y un coordinador.
- Materiales y vestimenta: Dotar de insumos para actos escénicos y culturales.
- Adquisición de instrumentos: Compra de instrumentos y accesorios musicales.
- Intercambios culturales: Realización de encuentros y giras culturales.

4.2. Indicadores de Resultado

- 928 niños y adolescentes (25% de la población) participan activamente en procesos de revitalización artística durante el año 2026. del cantón Arajuno cuentan con actividades culturales al finalizar el año 2025.
- Se firma un convenio con la CCE Núcleo de Pastaza para la ejecución del proyecto para el año 2026.
- Al finalizar el proyecto se cuenta con 2 instructores y 1 coordinador durante el año 2026.
- 100% de la dotación de vestuario y materiales entregados a los grupos de formación de las nacionalidades.
- Al menos 50 instrumentos musicales y 100 accesorios técnicos adquiridos y en funcionamiento.
- 4 intercambios culturales realizados entre Arajuno y otros núcleos o cantones durante el año.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

4.3. Marco Lógico

Tabla 26. Matriz de Marco Lógico

Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<p>Fin F.1. Contribuir a la salvaguardia del patrimonio inmaterial y al fortalecimiento de la identidad cultural de las nacionalidades indígenas en el cantón Arajuno</p>	<p>F.1.1. Tasa de participación juvenil en eventos culturales del cantón incrementada en un 15% al finalizar el año 2026.</p>	<p>Informe de gestión del GAD Municipal y CCE-NP. Encuestas de percepción de identidad.</p>	<p>Estabilidad social y política en el cantón Arajuno que permite la libre expresión cultural.</p>
<p>Propósito Revitalización las expresiones escénicas y musicales de los niños y jóvenes (5 a 18 años) mediante procesos de formación y dotación de recursos.</p>	<p>P.1.1. 928 niños y adolescentes (25% de la población) participan activamente en procesos de revitalización artística del cantón Arajuno cuentan con actividades culturales al finalizar el año 2026. P.1.2. Se firma un convenio con la CCE Núcleo de Pastaza para la ejecución del proyecto para el año 2026.</p>	<p>Registro de asistencia. Bitácoras de instructores y reporte consolidado de beneficiarios.</p>	<p>Interés y compromiso de los padres de familia y unidades educativas para permitir la asistencia de los menores.</p>
<p>Componente 1: Recursos humanos Contratación del instructor de artes escénicas, instructor de música y un coordinador.</p>	<p>C.1.1. Al finalizar el proyecto se cuenta con 2 instructores y 1 coordinador durante el año 2026.</p>	<p>Contrato de servicios profesionales. Informes mensuales de actividades y productos entregables.</p>	<p>Profesionales con perfil adecuado y sensibilidad intercultural aceptan trabajar en territorio.</p>
<p>Componente 2: Materiales y vestimenta Dotar de insumos para actos escénicos y culturales.</p>	<p>C.2.1. 100% de la dotación de vestuario y materiales entregados a los grupos de formación de las nacionalidades.</p>	<p>Actas de entrega-recepción. Inventario de bodega de la CCE-NP. Registro fotográfico.</p>	<p>Los proveedores locales o regionales cumplen con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.</p>
<p>Componente 3: Adquisición de instrumentos Compra de instrumentos y accesorios musicales.</p>	<p>C.3.1. Al menos 50 instrumentos musicales y 100 accesorios técnicos adquiridos y en funcionamiento.</p>	<p>Facturas de compra. Inventario físico codificado y actas de custodia.</p>	<p>El mercado ofrece instrumentos de alta calidad resistentes al clima húmedo amazónico.</p>

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Componente 4: Intercambios culturales Realización de encuentros y giras culturales.	C.3.1. 4 intercambios culturales realizados entre Arajuno y otros núcleos o cantones durante el año 2026.	Informe de giras. Convenios interinstitucionales. Registros audiovisuales de los encuentros.	Las condiciones climáticas y de viabilidad permiten el traslado seguro de los elencos artísticos.
A.1. Componente 1: Recursos humanos		Contratos Informes de actividades mensuales	La realización de las actividades contempladas en el proyecto se mantienen dentro de una banda de precios +- 10% durante la ejecución del proyecto
Contratar 1 instructor de artes escénicas \$ 600,00 x 11 meses	\$ 6.600,00		
Contratar 1 instructor de música \$ 600,00 x 11 meses	\$ 6.600,00		
Contratar 1 coordinador \$ 500,00 x 11 meses	\$ 5.500,00		
Subtotal	\$ 18.700,00		
A.2. Componente 2: Materiales y vestimenta		Archivos fotográficos Informes técnicos Procesos de adquisiciones Actas de entrega - recepción Factura	Los costos de la indumentaria requerida y necesarios para la realización de las actividades contempladas en el proyecto se mantienen dentro de una banda de precios +- 10% durante la ejecución del proyecto
Materiales y vestimenta para actos escenarios, culturales y de representación para jóvenes 20 unidades x \$ 100,00	\$ 2.000,00		
Materiales y vestimenta para actos escenarios, culturales y de representación para niños 20 unidades x \$ 80,00	\$ 1.600,00		
Materiales para noches y actos culturales - caravanas culturales 1 x \$ 300	\$ 300,00		
Adquisición de 10 tambores típicos x \$ 80,00	\$ 800,00		
Materiales para artes escénicas (teatro, artes plásticas, cuerpos pintados, etc) 1 global x \$ 300,00	\$ 300,00		
Subtotal	\$ 5.000,00		
A.3. Adquisición de instrumentos		Archivos fotográficos Informes técnicos Procesos de adquisiciones Actas de entrega - recepción Factura	Los costos de los instrumentos y accesorios musicales para la realización de las actividades contempladas en el proyecto se mantienen dentro de una banda de precios +- 10% durante la ejecución del proyecto
Instrumentos musicales eléctricos:			
Guitarra eléctrica 1 x \$ 610,00	\$ 610,00		
Sintetizador 1 x \$ 470,00	\$ 470,00		
Batería electrónica 1 x \$ 700,00	\$ 700,00		
Bajo eléctrico 1 x \$ 400,00	\$ 400,00		
Teclado electrónico 1 x \$ 250,00	\$ 250,00		

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Inversor de corriente 1 x \$ 300,00	\$	300,00		
Subtotal instrumentos musicales eléctricos	\$	2.730,00		
Música folklórica				
Guitarras electo clásicas 1 x \$ 450,00	\$	450,00		
Juego de zampoñas 1 x \$ 200,00	\$	200,00		
Charango 1 x \$ 300,00	\$	300,00		
Bombo folklórico 1 x \$ 150,00	\$	150,00		
Quenas 2 x \$ 50,00	\$	100,00		
Rondador 2 x \$ 25,00	\$	50,00		
Quena - Uluwato 2 x \$ 20,00	\$	40,00		
Subtotal música folklórica	\$	1.290,00		
Accesorios musicales				
Cajas parlantes 2 x \$ 500,00	\$	1.000,00		
Micrófonos alámbricos 4 x \$ 120,00	\$	480,00		
Cables-plugs, extensiones 10 x \$ 80,00	\$	800,00		
Subtotal música folklórica	\$	2.280,00		
A.4. Intercambios culturales				
Presentaciones artísticas bimensuales en artes escénicas 4 x \$ 200,00	\$	800,00		
Promover intercambios culturales 6 x \$ 200,00	\$	1.200,00		
Presentaciones artísticas locales en asociaciones, barrios o comunidades 4 x \$ 200,00	\$	800,00	Archivos fotográficos Informes técnicos	Los costos por los intercambios culturales para la realización de las actividades contempladas en el proyecto se mantienen dentro de una banda de precios +- 10% durante la ejecución del proyecto
Presentaciones de cuerpos pintados 3 x \$ 200,00	\$	600,00		
Subtotal	\$	3.400,00		
Suman	\$	33.400,00		
15% IVA	\$	0.000,00		
Total del proyecto	\$	33.4400,00		

Nota: Matriz de Marco Lógico

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

4.3.1. Anualización de las metas de los indicadores del Propósito

Tabla 27. Anualización de las metas de los indicadores del proposito

Componente	Indicador de propósito	Unidad de Medida	Meta Propósito	Ponderación %	Año 1	Total
Recursos humanos: Contratación del instructor de artes escénicas, instructor de música y un coordinador.	Indicador 1: Al finalizar el proyecto se cuenta con dos instructores y 1 coordinador durante el año 2026.	Unds	\$ 18.700,00	55,99%	\$ 18.700,00	\$ 18.700,00
		Meta anual ponderada			55,99%	55,99%
Materiales y vestimenta: Dotar de insumos para actos escénicos y culturales.	100% de la dotación de vestuario y materiales entregados a los grupos de formación de las nacionalidades.	Unds	\$ 5.000,00	14,97%	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
		Meta anual ponderada			14,97%	14,97%
Adquisición de instrumentos: Compra de instrumentos y accesorios musicales.	Al menos 50 instrumentos musicales y 100 accesorios técnicos adquiridos y en funcionamiento.	Unds	\$ 6.300,00	18,86%	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
		Meta anual ponderada			18,86%	18,86%
Intercambios culturales: Realizar encuentros y giras culturales.	4 intercambios culturales realizados entre çarajuno y otros Núcleos o cantones durante el año 2026.	Unds	\$ 3.400,00	10,18%	\$ 3.400,00	\$ 3.400,00
		Meta anual ponderada			10,18%	10,18%

Valores NO incluyen IVA

Nota: Matriz de Marco Lógico

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

5. Análisis Integral**5.1. Viabilidad Técnica****5.1.1. Descripción de la Ingeniería del Proyecto**

La contratación de 2 instructores que trabajarán en los talleres para el fortalecimiento étnico cultural y monitores de artes de 09:h00 a 12:h00 como profesores de apoyo a las Unidades Educativas Rogers Mc. Cully y Gabriel López. El profesor de artes escénicas también trabajará en la comunidad de Villano. Un Coordinador quien realizara el monitoreo y evaluación del trabajo en territorio, planificación anual, mensual y de las respectivas presentaciones dentro y fuera del Cantón y provincia.

5.1.2. Especificaciones Técnicas**Requerimientos de movilización:**

Será fundamental para la movilización de instructores y participantes en caravanas artísticas, control de talleres, participaciones de encuentros culturales, etc.

Requerimientos de materiales y vestimenta:

El proyecto requiere de materiales y vestimenta para los distintos actos escénicos culturales y de representación y para las noches y actos culturales.

Requerimientos para los intercambios culturales.

- 4 Presentaciones artísticas bimensuales en artes escénicas.
- 6 presentaciones promover intercambios culturales con los grupos formados con otras agrupaciones de la provincia y del Ecuador.
- 4 presentaciones artísticas locales en asociaciones, barrios o comunidades con Artísticas profesionales de la provincia.
- 3 presentaciones de cuerpos pintados.

Áreas de acción del proyecto:

Fortalecimiento artístico en Artes de la representación.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Vincular a los jóvenes y niños, para formar el primer grupo de artes escénicas y musicales en el cantón Arajuno, integrada con indígenas y mestizos, que representarán la riqueza de las etnias difundiendo su creatividad de lo Artístico Cultural.

Revitalización Artístico Cultural con Artes Escénicas y Musicales.

La producción de la artesanía indígena está casi olvidada y necesita fortalecerse, para lo cual se requiere de una socialización, que las madres enseñen a sus hijas e hijos, para la confección, promoción y venta de los productos nativos aprovechando las bondades de cada sector y que sean los propios indígenas los proveedores de sus artesanías, para lo cual además de la capacitación y asistencia a los talleres.

Tabla 28. Requerimientos del proyecto

ÍTEM	RUBROS	UNIDAD	Cantidad
I.	Componente 1: Recursos humanos		
1.1	Instructor de artes escénicas (teatro, artes plásticas, cuerpos pintados)	Meses	11
1.2	Instructor de música	Meses	11
1.3	Coordinador	Meses	11
II.	Componente 2: Materiales y vestimenta		
2.1	Materiales y vestimenta para actos escenarios, culturales y de representación para jóvenes	Unidades	20
2.2	Materiales y vestimenta para actos escenarios, culturales y de representación para niños	Unidades	20
2.3	Materiales para noches y actos culturales - caravanas culturales	Unidades	1
2.4	Adquisición de 10 tambores típicos	Unidades	10
2.5	Materiales para artes escénicas (teatro, artes plásticas, cuerpos pintados, etc)	Global	1
III.	Adquisición de instrumentos y accesorios musicales		
	Instrumentos musicales eléctricos:		
3.1	Guitarra eléctrica	Unidad	1
3.2	Sintetizador	Unidad	1
3.3	Batería electrónica	Unidad	1
3.4	Bajo eléctrico	Unidad	1
3.5	Teclado electrónico	Unidad	1
3.6	Inversor de corriente	Unidad	1
	Música folklórica		
3.6	Guitarras electo clásicas	Unidad	1
3.7	Juego de zampoñas	Juego	1
3.8	Charango	Unidad	1
3.9	Bombo folklórico	Unidad	1
3.10	Quenas	Unidad	2

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

3.11	Rondador	Unidad	2
3.12	Quena - Uluwato	Unidad	2
	Accesorios musicales		
3.13	Cajas parlantes	Unidad	2
3.14	Micrófonos alámbricos	Unidad	4
3.15	Cables-plugs, extensiones	Unidad	10
IV.	Intercambios culturales		
4.1	Presentaciones artísticas bimensuales en artes escénicas	Presentaciones	4
4.2	Promover intercambios culturales con los grupos formados con otras agrupaciones de la provincia de Pastaza y del Ecuador	Presentaciones	6
4.3	Presentaciones artísticas locales en asociaciones, barrios o comunidades con artistas profesionales de la provincia o comunidades	Presentaciones	4
4.4	Presentaciones de cuerpos pintados	Presentaciones	3

Nota: Matriz de Marco Lógico

Actividades de coordinación a realizar:

- En coordinación con el GADMIPA se realizará un monitoreo a los talleres implementados en el cantón Arajuno.
- Se realizará una convocatoria en coordinación con las organizaciones indígenas e Instituciones Educativas.
- Se realizarán los talleres de artes escénicas y música quienes realizarán los ensayos mediante un horario establecido
- Se contratará dos instructores, de acuerdo al número de participantes, para los talleres de Artes escénicas y musicales y un coordinador.
- Presentación en los diferentes programas de acuerdo a la planificación e invitaciones que existan.
- Incorporar a la población estudiantil como parte integrante de la cultura de la provincia.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

5.2. Viabilidad Financiera Fiscal**5.2.1. Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento e ingresos.**

Primero se tomó la referencia de la inversión del proyecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno que es de Treinta y tres mil cuatrocientos dólares, con 00/100 (\$33,400.00), la misma que no es reembolsable; y para el cálculo del ahorro beneficio se referenció con la inflación de 0,0191%; para los costos de operación se tomó en cuenta los componentes del proyecto para cinco años. En este proyecto y para la proyección a futuro los beneficiarios no tendrán insumos y/o componentes de mantenimiento ya que utilizarán sus propios medios organizacionales.

5.2.2. Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento e ingresos.

El proyecto "Revitalización de las expresiones escénicas integradas artísticas y musicales en el cantón Arajuno", tiene como finalidad promover las artes, actividades recreativas y motivacionales en beneficio de la colectividad; permitirá la cohesión familiar; corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, ... ejecutar ... los proyectos destinados a la ... difusión cultural y social...; por ello, es importante realizar una identificación socio económica, cuantificación, valoración de ingresos, beneficios y costos que podrá beneficiar con un proyecto sociocultural en cinco años.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Tabla 29. Ahorro beneficios

Años	Disciplinas artísticas															Ahorro total
	Recursos humanos			Materiales y vestimenta					Instrumentos y accesorios musicales			Intercambios culturales				
	Instructor artes escénicas	Instructor de música	Coordinador	Materiales y vestimenta para jóvenes	Materiales y vestimenta para niños	Materiales para actos culturales	Tambora típica	Materiales artes escénicas	Instrumentos musicales	Música folclórica	Accesorios musicales	Presentaciones artísticas bianuales	Promover intercambios	Presentaciones artísticas locales	Presentaciones cuerpos pintados	
1	8580,00	8580,00	7150,00	2800,00	2080,00	390,00	1140,00	396,00	3540,00	1677,00	2804,00	1040,00	1588,00	1040,00	780,00	43420,00
2	8625,47	8625,47	7187,80	2613,78	2091,02	392,07	1045,51	392,07	3587,81	1685,89	2879,71	1045,51	1588,27	1045,51	784,13	43650,13
3	8671,19	8671,19	7225,99	2627,63	2102,11	394,14	1051,05	394,14	3586,72	1694,82	2995,50	1051,35	1578,58	1051,05	788,29	43881,47
4	8717,15	8717,15	7264,29	2641,56	2113,25	396,23	1056,62	396,23	3605,73	1703,81	3011,38	1056,52	1584,94	1056,62	792,47	44114,04
5	8763,35	8763,35	7302,79	2655,56	2124,45	398,33	1062,22	398,33	3624,84	1712,84	3027,34	1062,22	1593,34	1062,22	796,87	44347,85
6	8809,79	8809,79	7341,49	2669,63	2135,71	400,45	1067,85	400,45	3644,05	1721,81	3043,38	1067,85	1601,78	1067,85	800,89	44582,89
7	8856,48	8856,48	7380,40	2683,78	2147,03	402,57	1073,61	402,57	3663,36	1731,04	3059,51	1073,51	1610,27	1073,51	805,13	44819,18
8	8903,42	8903,42	7419,52	2698,01	2158,41	404,70	1079,20	404,70	3682,78	1740,21	3075,73	1079,20	1618,80	1079,20	809,40	45056,72

Nota: Proyecto

El apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en este proyecto es muy importante, ya que la organización de un evento cultural es elevada para los ciudadanos y las ciudadanas, que fluctúan entre \$ 43420,00 y \$ 45056,72 por ello será importante el apoyo del Gad Municipal Intercultural y Pluricultural de Arajuno en esta parte.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Tabla 30. Costos y gasto anual de operación

Rubro	Años				
	1	2	3	4	5
Operación:					
Instructor artes escénicas	6600,00	6726,06	6854,53	6985,45	7118,87
Instructor de música	6600,00	6726,06	6854,53	6985,45	7118,87
Coordinador	5500,00	5605,05	5712,11	5821,21	5932,39
Materiales y vestimenta para jóvenes	2000,00	2038,20	2077,13	2116,80	2157,23
Materiales y vestimenta para niños	1600,00	1630,56	1661,70	1693,44	1725,79
Materiales para actos culturales	300,00	305,73	311,57	317,52	323,59
Tambores típicos	800,00	815,28	830,85	846,72	862,89
Materiales artes escénicas	300,00	305,73	311,57	317,52	323,59
Guitarra eléctrica	610,00	621,65	633,52	645,62	657,96
Sintetizador	470,00	478,98	488,13	497,45	506,95
Batería electrónica	700,00	713,37	727,00	740,88	755,03
Bajo eléctrico	400,00	407,64	415,43	423,36	431,45
Teclado electrónico	250,00	254,78	259,64	264,60	269,65
Inversor de corriente	300,00	305,73	311,57	317,52	323,59
Guitarras electro clásicas	450,00	458,60	467,35	476,28	485,38
Juego de zampoñas	200,00	203,82	207,71	211,68	215,72
Charango	300,00	305,73	311,57	317,52	323,59
Bombo folklórico	150,00	152,87	155,78	158,76	161,79
Quenas	100,00	101,91	103,86	105,84	107,86
Rondador	50,00	50,96	51,93	52,92	53,93
Quena - Uluwato	40,00	40,76	41,54	42,34	43,14
Cajas parlantes	1000,00	1019,10	1038,56	1058,40	1078,62
Micrófonos alámbricos	480,00	489,17	498,51	508,03	517,74
Cables-plugs, extensiones	800,00	815,28	830,85	846,72	862,89
Presentaciones artísticas bimensuales	800,00	815,28	830,85	846,72	862,89
Promover intercambios culturales	1200,00	1222,92	1246,28	1270,08	1294,34
Presentaciones artísticas locales	800,00	815,28	830,85	846,72	862,89
Presentaciones cuerpos pintados	600,00	611,46	623,14	635,04	647,17
Costo total de operación	33400,00	34037,94	34688,06	35350,61	36025,80

*Valores NO incluyen IVA

Nota: Proyecto

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

La proyección del costo y gasto de operación que significará en el año luego del proyecto será importante; ya que se ha calculado en base a la inflación actual del país que es de 0,0191; es así que en el año 1 su costo es de \$ 33.400,00, por el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en el año 2 se puede apreciar un ahorro de \$ 637,94, en el año 3 de \$ 650,12, en el año 4 de \$ 662,54, en el año 5 de \$ 675,20. Por lo que a partir del segundo año el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno es significativo.

5.2.3. Flujo financiero fiscal

Tabla 31. Flujos Financieros y/o Económicos

Rubros	Años					
	0	2026	2027	2028	2029	2030
Beneficios y/o ingresos						
Por prestación de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuantificados	0,00	43420,00	43650,13	43881,47	44114,04	44347,85
Valor residual de la inversión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total beneficios (B)	0,00	43420,00	43650,13	43881,47	44114,04	44347,85
Costos o Egresos						
Inversión	33400,00					
Costos de operación y mantenimiento	0,00	33400,00	34037,94	34688,06	35350,61	36025,80
Total costos (C)	33400,00	33400,00	34037,94	34688,06	35350,61	36025,80
Flujo neto de caja (B-C)	-33400,00	10020,00	9612,19	9193,41	8763,44	8322,04

Nota: Matriz de Marco Lógico

En el flujo de caja, proyectado para cinco años, nos demuestra que los beneficios cuantificados es que entre el año 1 al 2 es de \$ 230,13, entre el 2 al 3 es de \$ 231,35, entre el año 3 al 4 es de \$ 232,57, entre el 4 al 5 es de \$ 233,80; todo esto en base a la inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

5.2.4. Indicadores financieros fiscales

Tabla 32. Indicadores financieros y/o económicos (Van, Tir y Otros)

Tasa de referencia (%)	0,12
Valor Actual Neto (VAN)	44,36
Tasa Interna de Retorno (TIR)	12%
Valor Actual Neto Beneficios (VAN Beneficios)	1,06
Van Costos	33400,00
Relación Beneficio - Costo (B/C)	1,00

Nota: Matriz de Marco Lógico

Los indicadores económicos y sociales del VAN, TIR, VAN BENEFICIOS, VAN COSTOS y RELACIÓN BENEFICIO – COSTO, nos configura un porcentaje aceptable, ya que lo proyectado para el sostenimiento es del 100% de parte de la inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

5.3. Viabilidad Económica

5.3.1. Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento e ingresos.

Para la evaluación económica, se han aplicado metodologías que trascienden el análisis contable, enfocándose en la rentabilidad social:

- Metodología de Costo-Efectividad (C/E): Es la herramienta principal para proyectos culturales donde los beneficios no se traducen en ventas. Se calcula dividiendo el costo total del proyecto para el número de la población demandante efectiva (928 beneficiarios), determinando la eficiencia de la inversión pública por ciudadano.
- Identificación de Externalidades Positivas: Se analizan los beneficios indirectos que el proyecto genera en la economía local y la seguridad ciudadana (prevención de riesgos sociales).

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

- **Valoración de Activos Culturales:** Se cuantifica la inversión en bienes duraderos (instrumentos y vestimentas) como un incremento en el patrimonio público del cantón Arajuno, utilizando el método de costo de reposición.
- **Costo de Oportunidad Social:** Se evalúa el ahorro que representa para las familias de Arajuno el acceso gratuito a formación artística frente a los costos de educación privada inexistente en la zona.

5.3.2. Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios

- **Inversión Total Económica:** Se valora en \$ 33,400.00 (Sin IVA). Esta cifra comprende la suma de esfuerzos del GAD Municipal Arajuno (\$ 30,000.00) y la CCE-NP (\$ 3,400.00).
- **Costos de Operación:** Representan el 55.99% de la inversión (\$ 18,700.00). Económicamente, este rubro se identifica como una inversión en Capital Humano, ya que el conocimiento transferido por los instructores a los 928 jóvenes es un activo que permanece en la comunidad.
- **Costos de Mantenimiento:** La CCE-NP, como ente rector de la cultura, asume los costos de custodia, limpieza y mantenimiento técnico de los instrumentos y vestuarios. Este rubro se valora como una contraparte operativa que garantiza una vida útil de al menos 5 años para los bienes adquiridos.
- **Ingresos y Beneficios:** Ingresos Monetarios: \$ 0,00 (el proyecto es un servicio público gratuito).
- **Beneficios Económicos Sociales:** Se valora el fortalecimiento de la cadena de valor cultural de Arajuno. El beneficio se identifica en la reducción del gasto social futuro; estudios de gestión cultural demuestran que la inversión en artes en jóvenes reduce significativamente la inversión necesaria en seguridad y programas de rehabilitación social.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

5.3.3. Flujo Económico

Tabla 33. Flujo económico

Periodo	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Año	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Población real atendida (2022 - 2044)						
BENEFICIOS (a)	-	41.760,00	42.511,68	43.276,89	44.055,87	44.848,88
<i>Sociales y Económicos</i>	-	41.760,00	42.511,68	43.276,89	44.055,87	44.848,88
Costo Evitado de expresiones escénicas, artísticas y musicales		9.280,00	9.447,04	9.617,09	9.790,19	9.966,42
Costo Evitado mensual en Implementacion de las expresiones escénicas, artísticas y musicales.		23.200,00	23.617,60	24.042,72	24.475,49	24.916,04
Costo Evitado mensual en facturas de Población practica expresiones escénicas, artísticas y musicales		9.280,00	9.447,04	9.617,09	9.790,19	9.966,42
EGRESOS (b)	33.400,00	5.485,00	5.583,73	5.684,24	5.786,55	5.890,71
INVERSIÓN	33.400,00	-	-	-	-	-
<i>Contratar recursos humanos de las artes escénicas</i>	18.700,00					
<i>Adquirir materiales y vestimenta de las artes</i>	5.000,00					
<i>Adquirir instrumentos musicales</i>	6.300,00					
<i>Presentaciones e intercambios culturales</i>	3.400,00					
IVA	-					
Fiscalización	-					
IVA	-					
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	-	5.485,00	5.583,73	5.684,24	5.786,55	5.890,71
<i>Gastos Operativos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Gastos Mantenimiento</i>	-	5.485,00	5.583,73	5.684,24	5.786,55	5.890,71
Costo equipo		5.485,00	5.583,73	5.684,24	5.786,55	5.890,71
Gastos Administrativos	-	-	-	-	-	-
FLUJO DE CAJA (a-b)	(33.400,00)	36.275,00	36.927,95	37.592,65	38.269,32	38.958,17

Nota: Flujo Económico proyectada hasta el año 2046

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

5.3.4. Indicadores económicos

Para justificar la viabilidad económica ante los organismos de planificación, se destacan los siguientes indicadores:

- Costo-Efectividad por Beneficiario: \$ 33,400.00 / 928 beneficiarios = \$ 35.99.
- *Interpretación:* Con una inversión de apenas \$ 2.99 mensuales por joven, el GAD de Arajuno garantiza educación artística, vestuario e instrumentos de alta calidad. Es una inversión de alta eficiencia social.
- Índice de Inversión en Capital Humano: El 56% del presupuesto se queda directamente en pago de servicios profesionales, dinamizando la economía de servicios del sector cultural.
- Tasa de Retorno Social: Se estima que por cada dólar invertido en este proyecto de revitalización, la comunidad de Arajuno ahorra indirectamente en costos de control social y mejora su posicionamiento como destino de turismo cultural y ancestral.
- Cobertura Cantonal: El proyecto impacta directamente al 25% de la población total, lo que representa uno de los indicadores de cobertura más altos para programas de inversión social en el cantón.

Tabla 34. Parámetros

PARÁMETROS	
Tasa de descuento	12%
VAN	269.909,00
TIR	1,10
B/C	3,80

Nota: Flujo Económico

5.4. Viabilidad ambiental y sostenibilidad social

5.4.1. Análisis de impacto ambiental y riesgos

El estudio de Impacto Ambiental, tiene como propósito principal prevenir la degradación del medio ambiente. La evaluación de impacto ambiental prevé los problemas que ocasionarán los

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

aspectos de diseño, ubicación, implementación y funcionamiento del proyecto en el medio ambiente. Siendo el proyecto cultural no se considera que generen un impacto ambiental negativo directo al ecosistema ni al espacio urbanístico del sector, no existe riesgo de contaminación ambiental tanto para la población cultural así como la población de la localidad en general.

El proyecto no tendrá ninguna incidencia negativa en el medio biofísico y paisajístico, igualmente en el medio socio económico y cultural al contrario causará un impacto de mejoras en las condiciones de vida imperantes en la actualidad, sin embargo deberá tenerse en cuenta el impacto que pueda causar en el aspecto político, normativo e institucional las mismas deben ser encaminados en buscar el bienestar de la niñez y la población en general.

Determinación del grado y categoría de impacto ambiental:

Valoración de los elementos de la Lista de Revisión Ambiental propuesta por el PNUMA*

Tabla 35. Valoración de los elementos

Sigla	Nombre	Valor
I	Indeterminado	-0
AA	Altamente adverso	-3
MA	Medianamente adverso	-2
BA	Baja adversidad	-1
O	Muy bajo o insignificante	+0
BB	Bajo beneficio	+1
MB	Medianamente beneficioso	+2
AB	Altamente beneficioso	+3

Nota: Al utilizar este criterio, se seleccionará la alternativa que resulte con mayor puntualidad positiva

Análisis de impacto ambiental del proyecto “Revitalización de las expresiones escénicas en el cantón Arajuno”

Tabla 36. Análisis de impacto ambiental

Lista de revisión	Valor
Posibilidades de empleo	+3

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Diversidad de empleo	+1
Desarrollo de especialidades	+2
Posibilidad de formación técnica	+3
Migración de la población	0
Estructura de la población	+2
Equipamiento cultural	+3
Incentivo a la calidad educativa	+3
Aporta a los proceso de desarrollo local	+2
Aporta a la consecución de los objetivos del PEI CCE	+2
Aporta al plan de desarrollo nacional	+2
Estructura de salarios	+1
Efectos sobre la utilización de la tierra	-2
Servicios de transporte	+2
Valor de las propiedades	+1
Calidad del aire	0
Calidad de las aguas dulces	0
Emisiones gaseosas	0
Carga de efluentes	0
Eliminación de residuos sólidos	-1
Efectos sobre la fauna	0
Efectos sobre la flora	0
Instalaciones y recursos recreativos	+1
Niveles de ruido y vibraciones	-1
Calidad visual y paisaje	+1

Nota: Proyecto

5.4.2. Sostenibilidad social: equidad, género, participación ciudadana

A pesar de que el enfoque de género no ha sido tomado con preocupación y energía por parte de las autoridades municipales y las comunidades debido a aspectos culturales fuertemente enraizados en la vida diaria de los habitantes del cantón, se considera que la ejecución del proyecto tendrá un impacto positivo en los intereses particulares de hombres y mujeres participantes, si se consideran los siguientes elementos:

- Las manifestaciones culturales, mientras sea suficiente y adecuado redundan en beneficio de la familia, sobre todo la comunidad, ya que ellas son el reflejo de una educación de calidad, en la que sus hijos puedan ser los gestores de mejores

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

oportunidades para su localidad. Por tanto, si la propuesta se ejecuta y los impactos planteados se logran, la calidad de vida se revalorizará.

- Las tareas de conservación y revitalización de la expresiones escénicas y musicales son tareas diarias. La participación ciudadana es primordial ya que al sentirse comprometidos con el proyecto, se empoderarán del proyecto.

En este contexto, la sociedad se está involucrando y haciendo efectiva sus derechos. El Art. 21.- de la Constitución establece: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas" y el Art. 22.- "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría".

El marco de participación, no solo es porque así los dispone la Constitución, sino que en su permanente lucha de mejores días se ha dado cuenta que el involucramiento dentro de un contexto de soberanía, respeto a sus congéneres debe fundamentarse en una cultura de calidad. Su participación se ve reflejada directamente con el proyecto, conscientes de que toda obra y/o actividad debe hacerse con comunión.

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

6. Financiamiento y Presupuesto

Tabla 37. Fuentes de Financiamiento

Componentes / Rubros	Grupo de gasto	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (Dólares)						Total
		Externas		Internas				
		Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales*	Autogestión*	A. Comunidad	
Componente 1: Recursos humanos								
Contratación del instructor de artes escénicas, instructor de música y un coordinador.		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.700,00	\$ -	\$ 18.700,00
Actividad 1.1. Contratar 1 instructor de artes escénicas \$ 600,00 x 11 meses		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.600,00	\$ -	\$ 6.600,00
Actividad 1.2. Contratar 1 instructor de música \$ 600,00 x 11 meses		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.600,00	\$ -	\$ 6.600,00
Actividad 1.3. Contratar 1 coordinador \$ 500,00 x 11 meses		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.500,00	\$ -	\$ 5.500,00
Componente 2: Materiales y vestimenta								
Dotar de insumos para actos escénicos y culturales.		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00
Actividad 2.1. Materiales y vestimenta para actos escenarios, culturales y de representación para jóvenes 20 unidades x \$ 100,00		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00
Actividad 2.2. Materiales y vestimenta para actos escenarios, culturales y de representación para niños 20 unidades x \$ 80,00		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.600,00	\$ -	\$ 1.600,00
Actividad 2.3. Materiales para noches y actos culturales - caravanas culturales 1 x \$ 300		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Actividad 2.4. Adquisición de 10 tambores típicos x \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800,00	\$ -	\$ 800,00
Actividad 2.5. Materiales para artes escénicas (teatro, artes plásticas, cuerpos pintados, etc) 1 global x \$ 300,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00
Componente 3: Adquisición de instrumentos							
Compra de instrumentos y accesorios musicales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.300,00	\$ -	\$ 6.300,00
Actividad 3.1. Instrumentos musicales eléctricos:							
Guitarra eléctrica 1 x \$ 610,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 610,00	\$ -	\$ 610,00
Sintetizador 1 x \$ 470,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470,00	\$ -	\$ 470,00
Bateria electrónica 1 x \$ 700,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700,00	\$ -	\$ 700,00
Bajo eléctrico 1 x \$ 400,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400,00	\$ -	\$ 400,00
Teclado electrónico 1 x \$ 250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250,00	\$ -	\$ 250,00
Inversor de corriente 1 x \$ 300,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Actividad 3.2. Música folklórica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.290,00	\$ -	\$ 1.290,00
Guitarras electo clásicas 1 x \$ 450,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450,00	\$ -	\$ 450,00
Juego de zamponas 1 x \$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,00	\$ -	\$ 200,00
Charango 1 x \$ 300,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00
Bombo folklórico 1 x \$ 150,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ -	\$ 150,00
Quenas 2 x \$ 50,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,00	\$ -	\$ 100,00
Rondador 2 x \$ 25,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,00	\$ -	\$ 50,00
Quena - Uluwato 2 x \$ 20,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,00	\$ -	\$ 40,00
Actividad 3.3. Accesorios musicales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.280,00	\$ -	\$ 2.280,00
Cajas parlantes 2 x \$ 500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 1.000,00

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Micrófonos alámbricos 4 x \$ 120,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 480,00	\$ -	\$ 480,00
Cables-plugs, extensiones 10 x \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800,00	\$ -	\$ 800,00
Componente 4: Intercambios culturales							
Realización de encuentros y giras culturales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.400,00	\$ -	\$ -	\$ 3.400,00
Actividad 4.1. Presentaciones artísticas bimensuales en artes escénicas 4 x \$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800,00	\$ -	\$ -	\$ 800,00
Actividad 4.2. Promover intercambios culturales 6 x \$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.200,00	\$ -	\$ -	\$ 1.200,00
Actividad 4.3. Presentaciones artísticas locales en asociaciones, barrios o comunidades 4 x \$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800,00	\$ -	\$ -	\$ 800,00
Actividad 4.4. Presentaciones de cuerpos pintados 3 x \$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ -	\$ -	\$ 600,00
Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.400,00	\$ 30.000,00	\$ -	\$ 33.400,00
% Participación	%	%	%	10%	90%	%	100%
* Valores NO incluyen 15% IVA							

Nota: Matriz de Marco Lógico

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

7. Estrategia de Ejecución

7.1. Estructura operativa

7.1.1. Interpretación de los documentos

Interpretar un documento se explica, traducir o entender el objeto en cuanto se refiere a sus dimensiones y especificaciones técnicas.

En la interpretación de los documentos se incluirá toda la mano de obra, materiales, equipos y los demás elementos para la debida ejecución y terminación satisfactoria del trabajo.

7.2. Arreglos institucionales y modalidad de ejecución

Tabla 38. Arreglos institucionales

Arreglos institucionales	
Tipo de ejecución	Instituciones involucradas
Directa (D) o Indirecta (I)	Tipo de arreglo
Lo ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pluricultural y Plurinacional de Arajuno y la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Pastaza.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pluricultural y Plurinacional de Arajuno. Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Pastaza.

Nota: Matriz de Marco Lógico

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Nota: Matriz de Marco Lógico

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

7.4. Demanda pública nacional plurianual

7.4.1. Determinación de la Demanda Pública Nacional Plurianual

Tabla 40. Determinación de la Demanda Pública Nacional Plurianual

DEMANDA PÚBLICA PLURIANUAL										
Código Categoría CPC	Tipo de Compra (Bien, Obra o servicio)	Detalle del producto (Especificación técnica)	Cantidad anual	Unidad (metro, litro, etc)	Costo unitario (Dólares)*	Origen de los insumos (USD y %)		Defina el monto a contratar Año 1	Defina el monto a contratar Año n	Total
						Nacional	Importado			
	Servicio	Instructor de artes escénicas (teatro, artes plásticas, cuerpos pintados)	11	Meses	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ -	\$ 6.600,00	\$ -	\$ 6.600,00
	Servicio	Instructor de música	11	Meses	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ -	\$ 6.600,00	\$ -	\$ 6.600,00
	Servicio	Coordinador	11	Meses	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ -	\$ 5.500,00	\$ -	\$ 5.500,00
	Bien	Materiales y vestimenta para actos escénicos, culturales y de representación para jóvenes	20	Und.	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00
	Bien	Materiales y vestimenta para actos escénicos, culturales y de representación para niños	20	Und.	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ -	\$ 1.600,00	\$ -	\$ 1.600,00
	Bien	Materiales para noches y actos culturales - caravanas culturales	1	Und.	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00
	Bien	Adquisición de 10 tambores típicos	10	Und.	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ -	\$ 800,00	\$ -	\$ 800,00
	Bien	Materiales para artes escénicas (teatro, artes plásticas, cuerpos pintados, etc)	1	Global	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00
	Bien	Guitarra eléctrica	1	Und.	\$ 610,00	\$ 610,00	\$ -	\$ 610,00	\$ -	\$ 610,00
	Bien	Sintetizador	1	Und.	\$ 470,00	\$ 470,00	\$ -	\$ 470,00	\$ -	\$ 470,00
	Bien	Batería electrónica	1	Und.	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ -	\$ 700,00	\$ -	\$ 700,00

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Bien	Bajo eléctrico	1	Und.	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ -	\$ 400,00	\$	\$ 400,00
Bien	Teclado electrónico	1	Und.	\$ 250,00	\$ 250,00	\$ -	\$ 250,00	\$	\$ 250,00
Bien	Inversor de corriente	1	Und.	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00	\$	\$ 300,00
Bien	Guitarras electo clásicas	1	Und.	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ -	\$ 450,00	\$	\$ 450,00
Bien	Juego de zamponas	1	Juego	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	\$ 200,00	\$	\$ 200,00
Bien	Charango	1	Und.	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00	\$	\$ 300,00
Bien	Bombo folklórico	1	Und.	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ -	\$ 150,00	\$	\$ 150,00
Bien	Quenas	2	Und.	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ -	\$ 100,00	\$	\$ 100,00
Bien	Rondador	2	Und.	\$ 25,00	\$ 25,00	\$ -	\$ 50,00	\$	\$ 50,00
Bien	Quena - Uluwato	2	Und.	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ -	\$ 40,00	\$	\$ 40,00
Bien	Cajas parlantes	2	Und.	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ -	\$ 1.000,00	\$	\$ 1.000,00
Bien	Micrófonos alámbricos	4	Und.	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ -	\$ 480,00	\$	\$ 480,00
Bien	Cables-plugs, extensiones	10	Und.	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ -	\$ 800,00	\$	\$ 800,00
Bien	Presentaciones artísticas bimensuales en artes escénicas	4	Present	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	\$ 800,00	\$	\$ 800,00
Bien	Promover intercambios culturales con los grupos formados con otras agrupaciones de la provincia de Pastaza y del Ecuador	6	Present	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	\$ 1.200,00	\$	\$ 1.200,00
Bien	Presentaciones artísticas locales en asociaciones, barrios o comunidades con artistas profesionales de la provincia o comunidades	4	Present	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	\$ 800,00	\$	\$ 800,00
Bien	Presentaciones de cuerpos pintados	3	Present	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	\$ 600,00	\$	\$ 600,00

* Valores
NO
incluyen
IVA

\$ 33.400,00

Nota: Matriz de Marco Lógico

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

8. Estrategia de Seguimiento y Evaluación

8.1. Seguimiento a la ejecución

El proyecto es para su ejecución en el año 2025, conforme consta en el cronograma de ejecución. La ejecución del proyecto será bajo responsabilidad de la CCE NÚCLEO DE PASTAZA sin embargo el seguimiento estará a cargo del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional Arajuno en la Dirección de Desarrollo Económico y Social conjuntamente.

La matriz de seguimiento.- La matriz de seguimiento que aplicará el proyecto se reportará MENSUALMENTE que incluye el **Avance de la ejecución.**- contempla al seguimiento realizado al proyecto CADA MES en donde constan los componentes del proyecto, los presupuestos de cofinanciamiento tanto del GADMIPA y lo que han realizado los participantes del proyecto el seguimiento conforme al mes correspondiente registrado en el cronograma de ejecución, con esto registramos las actividades planificadas en ese mes y las actividades ejecutadas en el mes correspondiente y se lleva a registrar un porcentaje de la ejecución de estas actividades. Se debe incluir los verificadores y las observaciones correspondientes.

8.2. Evaluación de Resultados e Impactos

La **semaforización.**- en aspectos del seguimiento tiene 3 calificaciones conforme al porcentaje de ejecución con las siguientes clasificaciones

Tabla 41. Calificación y Semáforización

calificación	porcentaje	semáforo	observaciones
ALTO	75% al 100%		Ejecución óptima
MEDIO	Del 50% al 75%		Ejecución en proceso
BAJO	Del 25% al 50%		Ejecución bajo riesgo
MUY BAJO	Menor al 25%		Ejecución en alto riesgo

Nota: Matriz de Marco Lógico

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

Tabla 42. Matriz de Seguimiento del Proyecto

MATRIZ DE SEGUIMIENTO -MES 1-							
1.- AVANCE DE LA EJECUCIÓN:							mes:del 2025
COMP- ACTIVIDAD ES	PRESUPUES TO	ME S 1	actividade s planificad as en el mes	actividad es ejecutad as en el mes	porcentaj e de ejecución de actividad es	verificador es	observacion es
TOTAL.							
2.- PRINCIPALES ACTIVIDADES Y GESTIONES REALIZADAS:							
3.- PROBLEMAS ENCONTRADOS:				4.- MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE ENCONTRARON			
5.- AVANCE DEL PROYECTO.-							
6.- RECOMENDACION:							

Proyecto: Revitalización de las expresiones escénicas, cantón Arajuno, año 2026

7.-FIRMA DE RESPONSABILIDAD:
8.- ANEXOS.

Nota: Proyecto

Del monitoreo y Evaluación estará a cargo de la coordinadora de la Extensión Cultural de Arajuno Magister Luz María Villa Aldaz promotora Cultural de la CCE_Nucleo de Pastaza y Director del Departamento de Desarrollo Económico y social del Gobierno Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

8.3. Actualización de Línea Base

Con los recursos aportados y una vez que se vaya a ejecutar el proyecto, se mantendrá una reunión de trabajo con los directivos de la Institución municipal de Arajuno, Director de la CCE-NP y los técnicos para realizar ajustes pertinentes al proyecto.

Con la implementación del proyecto, se contará con una población capacitada en las manifestaciones culturales.

9. Anexos

Anexo 1: Presupuestos.

Elaborado por: Equipo Técnico de la CCE-NP	Aprobado Por: Tlgo. Carlos Garcés DIRECTOR DE LA CCE-NP
FIRMA: 	FIRMA: 



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0085-M

Arajuno, 11 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral
160450010110005000

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010110005000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: "*Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)*".

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010110005000, en favor de la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, conforme la normativa vigente.

Atentamente,



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0085-M

Arajuno, 11 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0061-M

Anexos:

- informe_juridico_favorable_jacinta_aguinda_0001.pdf
- titularizacion_jacinta_martha_aguinda_0511015001764345110.dwg
- 2431_0001.pdf
- titularizacion_de_jacinta_marta_rosa_aguinda_licuy20260126_15234595_01.pdf
- pago_titularizacion_administra_y_alcabalas_jacinta_aguinda20260210_11332225.pdf

Copia:

Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - **Analista Juridico 1** / Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

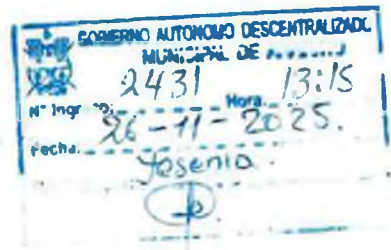
Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho	Analista Juridico 1
----------------	--	---------------------



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO

Arajuno, 10 de noviembre de 2025.



Lcdo.

Derwin Tangulla

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, JACINTA MARTA ROSA HGUINDA LICUY, con C.I. 160015687-9
SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en
la que me encuentro en calidad de POSESIONARIO
del lote No 005 Manzana No. 10 ubicado en la calle o AV. Vicente Greja
entre las calles Av. Pablo López sector 01
parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Con L-001	
SUR		Con Av. Vicente Greja	
ESTE		Con L-015/José Tubón	
OESTE		Con L-009	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Marta Aguinda

Sr. Marta Aguinda

C.I: 160015687-9

Contacto: 0982820855



INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 008-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010110005000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 18-11-2025

Nombre del peticionario: JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY

Número de cédula del peticionario: 160015687-9

Ubicación del bien (dirección): Calle o Av. Vicente Grefa entre las calles Av. Pablo López, sector 01 Parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 288.83 m²

Número de clave catastral: 160450010110005000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 18 de noviembre de 2025, la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesorario del lote No. 005 Manzana No. 10 ubicado en la Av. Vicente Grefa, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López [...]"

2. Se cuenta con la Solicitud de no Adeudar al Municipio Nro. 17586, de fecha 18 de noviembre del 2025, en el cual menciona que, el recaudador municipal de Arajuno, certifica que a revisado los registros de contribuyentes, la Solicitante AGUINDA LICUY JACINTA MARTA ROSA, no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.
3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 18 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 033-RP-2025.
4. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 17-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"Lo jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS



CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". Certifico, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010110005000
UBICACIÓN	Av. Vicente Grefa, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López
NÚMERO DE LOTE	005
MANZANA	10
SECTOR	01
AVALUO CATASTRAL	\$ 11.002,08

- Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, otorgada en el Notaría Primera del Cantón Arajuno, a cargo de la Dra. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaría Primera del Cantón Arajuno; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
- Se cuenta con el Informe Nro. 019-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

"2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 005, en la Av. Vicente Grefa, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.



7. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 017-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"6. CONCLUSIÓN

*En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.*

8. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010110005000, de fecha Noviembre 2025.
9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0031-M, de fecha 26 de enero de 2026, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide la siguiente:

Art. 10 -. Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sr. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

10. **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:**

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o



titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.



4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0,15\% \times \text{SBU} \times \text{m}^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.



"3. Pronunciamiento.- En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

12. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

13. Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

14. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

15. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

16. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:



17. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010110005000, solicitado por la ciudadana JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600156879, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Elaborado por: Abg. Luis Montalvo – ANALISTA JURÍDICO 1

Revisado por: Abg. Edison Villarroel – PROCURADOR SÍNDICO GADMIPA



INFORME TÉCNICO Nro. 017-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALUOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno", me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, con fecha 18 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana Nro. 10, lote Nro. 005, ubicada en la Av. Vicente Grefa, entre Vicente Tanguila y Pablo López, Barrio central.

2. HECHOS OBSERVADOS *IN SITU*

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

- 2.1. **Ubicación:** En Av. Vicente Grefa, entre Vicente Tanguila y Pablo López.
- 2.2. **Sector / Barrio:** Central.
- 2.3. **Clave catastral:** 160450010110005000
- 2.4. **Área según levantamiento planimétrico:** 288,83 m²



2.5. Linderos:

- 2.5.1. NORTE: Con Lote N° 004, en 15.23mts.
- 2.5.2. SUR: Con Av. Vicente Greffo en 15.34mts.
- 2.5.3. ESTE: Con lote N° 015, en 18.92mts.
- 2.5.4. OESTE: Con lote N° 009, en 18.87mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- I. El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- II. La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATAción DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios** de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Arajuno, 14 de enero de 2026.

Hugo López
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 019-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuño, 28 de noviembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

I.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Jacinta Martha Rosa Aguinda Liety, con fecha 26 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 005, Manzana, Nro. 10, sector 01.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 005, en la calle: Av. Vicente Grefa, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	REVISÓ Y APROBÓ: Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T
	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARIA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000886

Arajuno, a 10 febrero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación / Administrativa Urbano: Rural: _____
 Que otorga: GADMIP - Arajuno Dirección: Arajuno
 A favor de: Aguinda Liccy Jacinta Martha Rosa Calle o Urbanización: Barrio Central
 Situado en la parroquia de: Arajuno No. de lote: 1-005
 LINDEROS Y MEDIDAS Valor de la venta: 11002.08
 Superficie que vende: 288.83 m²

Norte: 15.23 m² - 1-004 / Pisango Shiguango Libio Miguel
 Sur: 15.34 m² - Eje de via Av. Vicente Grifa
 Este: 18.92 m² - 1-015 / Tubon Jose Antonio
 Oeste: 18.87 m² - 1-009 / Tayopanda Guaman Luis Alfredo

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuno, a _____ del 20 _____

Señor. Tesorero Municipal de este Cantón.
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP - Arajuno
 A favor de: Aguinda Liccy Jacinta Martha Rosa
 Por el precio de: 11002.08
 Total Municipio: _____ USD \$ 110.02
 Servicio administrativo: _____ USD \$ 5.00
TOTAL USD \$ 115.02



MINISTERIO CULTURAL Y PATRIMONIO

CONVOCATORIA DE SUBMISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBMISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El Gobierno de Aragón convoca a la presentación de proyectos de investigación en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas, en el marco del Plan de Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno de Aragón para el año 2014.

Los interesados podrán presentar sus proyectos de investigación en el formato establecido en el Anexo I de esta convocatoria, en el plazo de tiempo que se indica en el artículo 4.º de esta convocatoria.

Para más información sobre esta convocatoria, consulte el Anexo I de esta convocatoria o visite la página web del Gobierno de Aragón.

CONVOCATORIA DE SUBMISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El Gobierno de Aragón convoca a la presentación de proyectos de investigación en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas, en el marco del Plan de Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno de Aragón para el año 2014.

Los interesados podrán presentar sus proyectos de investigación en el formato establecido en el Anexo I de esta convocatoria, en el plazo de tiempo que se indica en el artículo 4.º de esta convocatoria.

El presente anuncio se publica en el Boletín Oficial del Gobierno de Aragón, en el número 100, de fecha 10 de mayo de 2014, en el apartado de Convocatorias y Subvenciones, y en el número 100, de fecha 10 de mayo de 2014, en el apartado de Convocatorias y Subvenciones.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27194	martes 10 de febrero de 2026		115.02

Cóbrara al Sr. (a).- JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY

El Valor de.- CIENTO QUINCE CON 02/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO


CLAVE CATASTRAL 160450010110005000

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27193	martes 10 de febrero de 2026		213.82
Cóbrara al Sr. (a).-	JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY		
El Valor de.-	DOCIENTOS TRECE CON 82/100		
Por Concepto de.-	TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	208.82	
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00	
CLAVE CATASTRAL 160450010110005000			
<hr/>			
JEFE DE RENTAS		RECAUDADOR	



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



MEMORANDO N°-39-DP-GADMIPA-26

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: Enero 19 del 2026

Señor(a) Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de, **APROBACION DE LA PLANIMETRIA**, de acuerdo al Art. 27 de la **REFORMA A LA ORDENAZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO**, a la Sra. Jacinta Marta Rosa con numero de cedula, 1600156879, la suma de \$ 11.85 (ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Elaborado por: Sonia Cerda A
Revisado por: Arq. Erik Cacoango

Arajuno

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

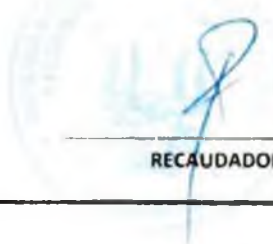

www.arajuno.gob.ec
(032780093 / 032780094)
Luciano Trinquero | Patricia Ayllón

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN TESORERIA**

TÍTULO	PARTIDA	VALOR
Nº 27128	lunes 26 de enero de 2026	11.85

Cóbrara al Sr. (a).- JACINTA MARTA AGUINDA
El Valor de.- ONCE CON 85/100
Por Concepto de.- APROBACION DE LA PLANIMETRIA

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



Arajuno
Española y Plurilingüe

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 17-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010110005000
UBICACIÓN	Av. Vicente Greff, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo Lopez.
NÚMERO DE LOTE	005
MANZANA	10
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	\$ 11.002,08

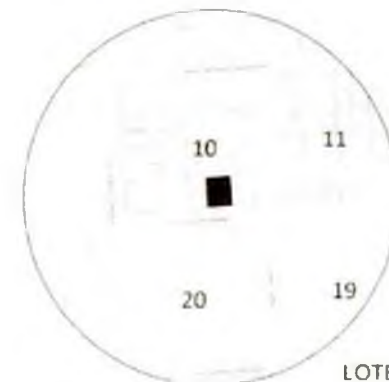
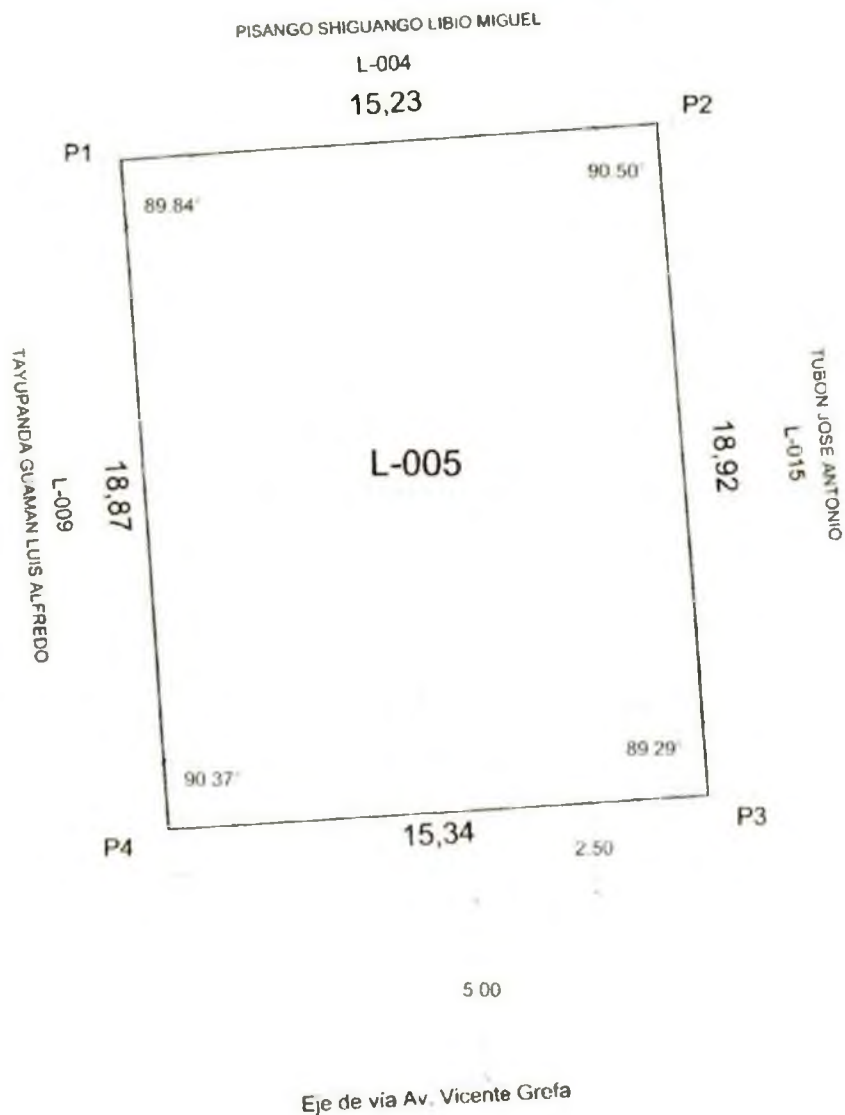
Arajuno, 19 de noviembre de 2025.



Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: [Firma]
Director de Planificación GADMIPA

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



UBICACIÓN.

Esc. ----- S/E

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	15.23	L-004 / PISANGO SHIGUANGO LIBIO MIGUEL
SUR	15.34	EJE DE VIA AV VICENTE GREFFA
ESTE	18.92	L-015 / TUBON JOSE ANTONIO
OESTE	18.87	L-009 / TAYUPANDA GUAMAN LUIS ALFREDO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCION DEL CANTON ARAJUNO", A FAVOR DE JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY



Clave catastral 160450010110005000 Area 288.83 m²
 Ubicacion: Barrio Central, Parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza Fecha: Noviembre 2025
 Escala: 1:200 Levanto Top: JR

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868878.32	9863604.54
P2	868893.52	9863604.59
P3	868854.96	9863585.72
P4	868879.67	9863584.72

UTM, WGS84, ZONA 17S

Solicitante: Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy
 C.I. 1600156879

Aprobó:
 ENRIQUE CARABANGO
 DIRECTOR DE PLANIFICACION

Revisó:
 SANTIAGO NARVAEZ
 ANALISTA CONTROL URBANO Y RURAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17586

Señor:

RECAUDADOR MUNICIPAL

Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES

AGUINDA LICUY JACINTA MARTA ROSA

Nº Cedula Identidad 1600156879

Certificado de Votación

DOMICILIO

Cantón ARAJUNO

Parroquia ARAJUNO

Calle VICENTE GREFA

Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón

SI

NO

Clave(s) Catastral(es)

1.....

2.....

3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior

Venta de Predios

Nombramientos

Trámite Municipal

Asunto Particular

Fecha de Presentación

Arajuno, 18/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El Solicitante AGUINDA LICUY JACINTA MARTA ROSA

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 18 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)



Arajuno
GOBIERNO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 17-2025

Certifico, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010110005000

UBICACIÓN Av. Vicente Grefa, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo Lopez.

NÚMERO DE LOTE 005

MANZANA 10

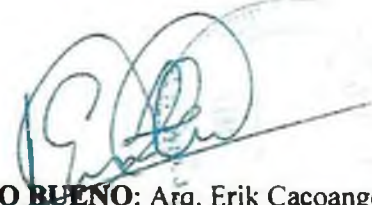
SECTOR 01

El presente certificado se emite en atención al **artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente**, como requisito dentro del proceso de **titularización administrativa de bienes inmuebles**.

Se expide a solicitud de parte interesada, para los fines legales correspondientes.

Arajuno, 19 de noviembre de 2025.


Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros


VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17586

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINDA LICUY JACINTA MARTA ROSA
Nº Cedula Identidad 1600156879
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle VICENTE GREFA
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación
Arajuno, 18/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante AGUINDA LICUY JACINTA MARTA ROSA
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 18 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)



1 PROTOCOLO:

2

3

2023	16	04	001	P00068
------	----	----	-----	--------

4

5

6 DECLARACION JURAMENTADA

7

8 OTORGADO POR: JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY

9

10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11

12 Di 2 Copias

13 En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza,
14 República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de noviembre del
15 año dos mil veintitrés, ante mí Abogada Mgtr. **Gladys Jimena Calle**
16 **Regalado**, Encargada; según Notaria Primera del Cantón Arajuno,
17 Acción de Personal número 610-UTHPZ-2021, otorgada por el Dr.
18 Pablo López Freire, Director Provincial del Consejo de la Judicatura
19 de Pastaza, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento,
20 a la celebración de la presente, por sus propios derechos, la señora:
21 **JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY**, con cédula de
22 ciudadanía No. 1600156879, ecuatoriana, de 61 años de edad,
23 estado civil casada con FELIPE EDUARDO SHIGUANGO GREFA,
24 ocupación Quehaceres Domésticos, con celular No.0980131729,
25 domiciliada en la parroquia Arajuno, cantón Arajuno, provincia de

1 Pastaza, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien conozco en
2 este acto, doy fe; bien instruida en el objeto y resultado de esta
3 escritura pública, el mismo que libre y voluntariamente bajo juramento
4 y prevenciones legales e inteligenciada sobre la pena de perjurio
5 DECLARA: “ a) Que soy legalmente capaz para contratar y obligarme;
6 b) Que me encuentro en posesión del predio de manera pacífica e
7 ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña por más de CUARENTA
8 Y SEIS AÑOS hasta la presente fecha, dentro del lote signado con el
9 No. 005, Manzana No. 10, tiene una superficie aproximada de 286,75
10 m2, ubicado en la calle Pablo López y Vicente Grefa, en el Centro de
11 la ciudad de Arajuno, frente al parque central, de esta ciudad de
12 Arajuno, Provincia de Pastaza; c) Con el mismo juramento declaro
13 que no tengo escritura del predio del cual me encuentro en posesión
14 y lo obtuve de manera pacífica, tranquila, sin restricciones de ninguna
15 naturaleza, o pleitos con los vecinos y moradores del lugar, lote de
16 terreno donde vivo asentada y formado mi hogar conjuntamente con
17 mi familia; y desconozco de la existencia de título inscrito, sobre dicho
18 predio en posesión; d) Afirmo que con respecto al predio que me
19 encuentro en posesión, no existe controversia ni conflictos sobre la
20 posesión o dominio, es todo cuanto puedo declarar en honor a la
21 verdad”.- La presente declaración juramentada tiene por objeto,
22 presentar como documento habilitante, para tramitar la titularización
23 del lote de terreno urbano de la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno. .
24 La cuantía por su naturaleza es indeterminada. La compareciente
25 autoriza y expresa la incorporación de su información personal
26 obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
27 Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración y
28 estipulación de la presente escritura pública se observaron los

1 preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue a la
2 compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica y
3 para constancia firma conmigo en unidad de acto; de todo lo que
4 también doy fe.

5 :

6

7

8

9

10

Marta Aguiña
JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY

11

C.C.Nro. 1600156879

12

13

14

15

16

ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

17

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO ENCARGADA

18

Hay firma y sellos: - Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta

19

SEGUNDA COPIA que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de

20

su celebración LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE

21

REGALADO. -

22



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 033-RP-2025

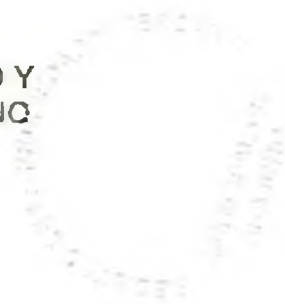
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTO. – La petición realizada por el señor: **JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY**, de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que solicita un certificado de búsqueda de bienes inmuebles a su nombre, ubicada en la Avenida VICENTE GREFA y calle PABLO LOPEZ en la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, en cumplimiento al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS** a nombre de: **JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY**, con Cedula de identidad; **1600156879** en esta jurisdicción cantonal.

Arajuno, noviembre 18 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 033-RP-2025

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor: **JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY**, casada, con cedula de Ciudadanía Nro. **1600156879**, y manifiesta ser poseionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de **288.83m²**, que se encuentra en la manzana Nro. **10**, lote Nro. **005**, ubicado en La Av. **Vicente Grefa**, entre la Av. **Pablo López** y Av. **Vicente Tanguila**, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE: Lote 004, SUR: Av. Vicente Grefa, ESTE: Lote 015, OESTE: Lote 009**, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**. Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 18 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0086-M
Arajuno, 18 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral
160450010130004000

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010130004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: "*Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (-)*".

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010130004000, en favor de la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, conforme la normativa vigente.

Atentamente,


Firmado electrónicamente por:
**EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO**
Firma válidamente con Firmat!

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0086-M
Arajuno, 18 de febrero de 2026

- GADMIPA-DF-2026-0066-M

Anexos:

- informe_juridico_fav_marlith_andy.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2338-e-autorizacion_alcalde.pdf
- informe_tecnico_marlith_dayana_andy_lopez20260128_12021500_01.pdf
- pago-titularizacion-administra-alcabalas-marlith-a.pdf

Copia:

Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - Analista Juridico 1 /

Realizado por:

- Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho, Analista Juridico 1

Arajuno, 27 de noviembre de 2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

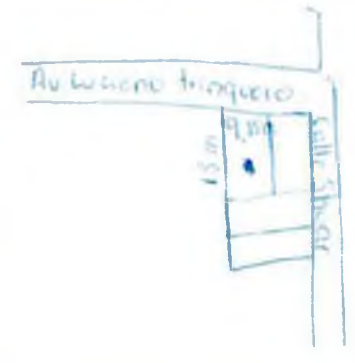
Presente.

De mi consideración:

Yo, Marilth Dayana Andy Lopez, con C.I. 110095163-3

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Poseedorario del lote No. 004 Manzana No. 30 ubicado en la calle o AV. Luciano Inguero entre las calles Shuar y Lucrecio Aviles sector Las Palmas parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Av Luciano Inguero	
SUR		Entre Marilth Andy	
ESTE		Franklin Andy Lopez	
OESTE		Victoria Chimbo	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Marilth
Sr. Marilth Andy
C.I.: 110095163-3
Contacto: 0948477376





INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 009-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010102006000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 27-11-2025

Nombre del peticionario: MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ

Número de cédula del peticionario: 1600956633

Ubicación del bien (dirección): Calle o Av. Luciano Trinquero entre las calles Shuar y Lorenzo Aviles, sector Las Palmas, parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 197.43 m²

Número de clave catastral: 160450010130004000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 27 de noviembre de 2025, la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:
"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 004 Manzana No. 30 ubicado en la Caile o Av. Luciano Trinquero entre las calles Shuar y Lorenzo Aviles, sector Las Palmas.
2. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 07 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 027-RP-2025.
3. Se cuenta con la Solicitud de no Adeudar al Municipio Nro. 17576, de fecha 13 de noviembre del 2025, en el cual menciona que, el recaudador municipal de Arajuno, certifica que a revisado los registros de contribuyentes, la Solicitante ANDY LOPEZ MARLITH DAYANA, no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha
4. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 26-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"Lo jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". Certifico, en mi calidad



de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010130004000
UBICACIÓN	Av. Luciano Trinquero, entre Av. Lorenzo Avilez y Calle Shuar.
NÚMERO DE LOTE	004
MANZANA	30
SECTOR	01
AVALUO CATASTRAL	\$ 2.634.20

5. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, otorgada en la Notaría Primera del cantón Arajuno el 26 de noviembre del 2025, a cargo de la Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Primera del Cantón Arajuno; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
6. Se cuenta con el Informe Nro. 021-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

"2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 30, lote 004, en la calle: Av. Luciano Trinquero, entre Av. Lorenzo Avilez y calle Shuar, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.



7. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 004-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"6. CONCLUSIÓN

*En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.*

8. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010130004000, de fecha Noviembre 2025.

9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0035-M, de fecha 28 de enero de 2026, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -. Procedimiento para la titularización: "[...]. 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sr. MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

10. **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:**

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o



titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial: o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.



4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe. caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0.15\% \cdot \text{SBU} \cdot \text{m}^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiario.

11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.



"3. Pronunciamiento.- En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

12. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

13. Así también, el artículo 10 ibídem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

14. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

15. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

16. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:



17. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010130004000, solicitado por la ciudadana MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600956633, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Elaborado por: Abg. Luis Montaño – ANAUSTA JURÍDICO 1

Revisado por: Abg. Edison Villarroel – PROCURADOR SÍNDICO GADMIPA



INFORME TÉCNICO Nro. 004-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: MARLITH DAYANA ANDY LÓPEZ

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) **Marlith Dayana Andy López**, con fecha 27 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana Nro. 30, lote Nro. 004, ubicada en la Av. Luciano Trinquero, entre las calles Shuar y Lorenzo Avilez, Barrio Las Palmas.

2. HECHOS OBSERVADOS IN SITU

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

- 2.1. **Ubicación:** ubicada en la Av. Luciano Trinquero, entre las calles Shuar y Lorenzo Avilez.
- 2.2. **Sector / Barrio:** Las Palmas.
- 2.3. **Clave catastral:** 160450010130004000
- 2.4. **Área según levantamiento planimétrico:** 197.43 m²



2.5. Linderos:

2.5.1. NORTE: Con Av. Luciano Trinquero: en 9.75mts.

2.5.2. SUR: Con lote N° 014, en 9.75mts.

2.5.3. ESTE: Con lote N° 013, en 20.25mts.

2.5.4. OESTE: Con lote N° 003, en 20.25mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- I. El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- II. La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Arajuno, 12 de enero de 2026.

Hugo López

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 021-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuno, 28 de noviembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

I.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral I indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Marlith Dayana Andy López, con fecha 27 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 004, Manzana, Nro. 30, sector 01.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

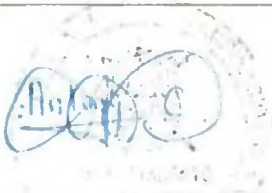

2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 30, lote 004, en la calle: Av. Luciano Trinquero, entre Av. Lorenzo Aviléz y calle Shuar, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	REVISÓ Y APROBÓ: Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T
	



Arajuno
Española y Plagote

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 26-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010130004000

UBICACIÓN Av. Luciano Trinquero, entre Av. Lorenzo Avilez
y Calle Shuar

NÚMERO DE LOTE 004

MANZANA 30

SECTOR 01

**AVALÚO
CATASTRAL** S 2.634,20

Arajuno, 26 de noviembre de 2025.



Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros



VISTO BUENO: Arq. Erik Galavarrón
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



MEMORANDO Nº-54-DP-GADMIPA-26

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR
ASUNTO: En el texto
FECHA: Enero 21 del 2026

Señor(a) Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de, **APROBACION DE LA PLANIMETRIA**, de acuerdo al Art. 27 de la **REFORMA A LA ORDENAZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO**, a la Sra. Marlith Dayana Andy López con numero de cedula, 1600956633, la suma de \$ 11, 85 (ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Elaborado por: Sonia Cerda A
Revisado por: Arq. Erik Cacoango



Arajuno

Generación de prosperidad

 www.arajuno.gob.ec
 (032780093 / 032780094)
 Luciano Trinquera y Luciano Avi



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARÍA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000887

Arajuño a 11 - febrero del 20 26

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación / Administrativa Urbano: Rural: _____
 Que otorga: GADMIP - Arajuno Dirección: Arajuño
 A favor de: Andy Lopez / Marilith Dayana Calle o Urbanización: Barrio Las Palmas
 Situado en la parroquia de: Arajuño No. de lote: 1-004
 LINDEROS Y MEDIDAS Valor de la venta: 2634,20
 Superficie que vende: 197,43 m2

Norte: 0,75 m2 Eje de via Juana Triguero
 Sur: 0,15 m2 1-014 / Andy Lopez Marcelina Marisol
 Este: 20,25 m2 1-013 / Andy Lopez Franklin Timoteo
 Oeste: 17,37 m2 2-003 / Chumbo Lopez Victoria Sebastiana

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO


ALCABALAS

Aviso
Arajuño, a _____ del 20 _____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud. que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP - Arajuno
 A favor de: Andy Lopez / Marilith Dayana
 Por el precio de: 2634,20
 Total Municipio: _____ USD. \$ 2634
 Servicio administrativo: _____ USD. \$ 5,00
TOTAL USD. \$ 3134

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27198	miércoles 11 de febrero de 2026		147.74
Cóbrara al Sr. (a).-	MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ		
El Valor de.-	CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 74/100		
Por Concepto de.-	TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	142.74	
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00	
CLAVE CATASTRAL 160450010130004000			
<hr/>			
JEFE DE RENTAS		RECAUDADOR	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN TESORERIA**

TÍTULO	PARTIDA	VALOR
Nº 27133	martes 27 de enero de 2026	11.85

Cóbrara al Sr. (a).- MARLITH DAYANA ANDY
El Valor de.- ONCE CON 85/100
Por Concepto de.- APROBACION DE LA PLANIMETRIA

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

EJE AV. LUCIANO TRINQUERO

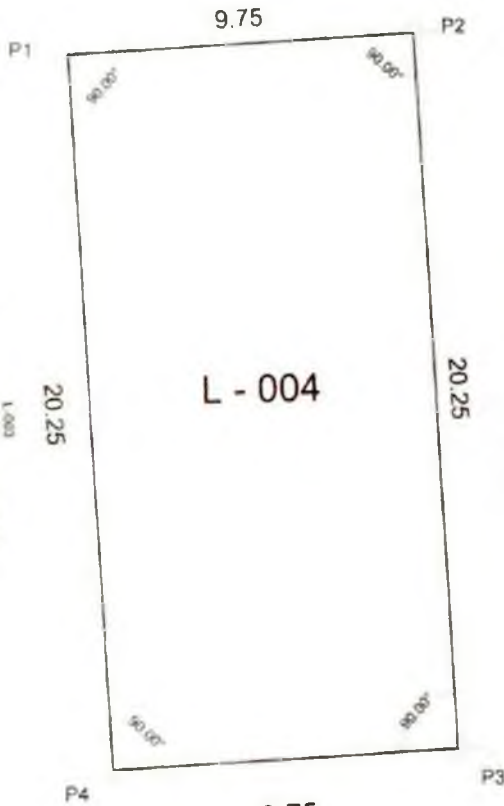
6.50



Lote

UBICACIÓN:

Escala: 1:200



L - 004

ANDY LOPEZ FRANKLIN TIMOTEO
L-013

CHIMBO LOPEZ VICTORIA SEBASTIANA
L-003

9.75

L-014
ANDY LOPEZ MARCELINA MARISOL

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	869167 431	9863508 792
P2	869177 160	9863509 430
P3	869178 484	9863489 223
P4	869168 755	9863488 586
UTM WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	9.75	EJE DE VIA AV. LUCIANO TRINQUERO
SUR	9.75	L-014 / ANDY LOPEZ MARCELINA MARISOL
ESTE	20.25	L-013 / ANDY LOPEZ FRANKLIN TIMOTEO
OESTE	17.37	L-003 / CHIMBO LOPEZ VICTORIA SEBASTIANA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCION DEL CANTON ARAJUNO" A FAVOR DE MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ



Clave catastral 160450010130004000

Area 197.43 m2

Ubicación Barrio Las Palmas
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha Noviembre 2025 Escala 1_200

Levanta: Top Christopher Zabala

Solicitante

Aprobo

Elaboró

Marlith Dayana Andy Lopez
C.I. 1600956633

Arq. Erik Cebalga
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Santiago Narváez
ANALISTA CONTROL URBANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17576

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDY LOPEZ MARLITH DAYANA
Nº Cedula Identidad 1600956633
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle S/N
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI NO

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior
Venta de Predios
Nombramientos
Trámite Municipal
Asunto Particular

Fecha de Presentación
Arajuno, 13/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante ANDY LOPEZ MARLITH DAYANA
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 13 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

1
2
3
4
5
6
7
8

2025	16	04	001	P00110
------	----	----	-----	--------



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR: MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

9 En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza,
10 República del Ecuador, hoy día miércoles veintiseis de noviembre del
11 año dos mil veinticinco, ante mi Abg. Mgtr Gladys Jimena Calle
12 Regalado, Notaria Publica Primera del Cantón Arajuno, con Acción
13 de Personal numero 135-upthz-2024-mb, de marzo 19 de 2024
14 otorgado por el Mgs. Glayton Carrasco Meza, Director Provincial del
15 Consejo de la Judicatura de Pastaza Comparece la señorita
16 MARLITH DAYANA ANDY LÓPEZ, mayor de edad, portadora de la
17 cedula de ciudadanía numero uno seis cero cero nueve cinco seis seis
18 tres tres, de veinticuatro años de edad, ecuatoriana, de estado civil
19 soltera, domiciliada en el barrio Las Palmas, calle Luciano Trinquero
20 y calle Shuar, de este cantón Arajuno, provincia de Pastaza, teléfono
21 No. 0968477376, email dayanaandy2001@gmail.com, habil en
22 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer
23 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
24 identificación Bajo el consentimiento expreso de la compareciente se
25 obtiene los certificados únicos de datos personales emitidos por el
26 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana Registro Civil, además
27 solicitan que se agreguen copias certificadas de las cedula.

1 certificados de votación y demás documentos habilitantes. En
2 cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección
3 de Datos Personales y su Reglamento General, los datos personales
4 proporcionados en este documento son autorizados por la
5 compareciente a la Notaria para su uso, verificación, tratamiento y
6 archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaria
7 Publica Primera de Arajuno. Advertida la compareciente por mi la
8 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
9 examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
11 reverencial, ni promesa, me pide que eleve a escritura publica la
12 siguiente minuta **SEÑORA NOTARIA** Sirvase elevar a escritura
13 publica la presente minuta que contiene una **DECLARACIÓN**
14 **JURAMENTADA** al siguiente tenor: **PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de este instrumento
16 la señorita, **MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ**, mayor de edad,
17 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
18 nueve cinco seis seis tres tres, de veinticuatro años de edad,
19 ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el barrio Las
20 Palmas, calle Luciano Trinquero y calle Shuar, de este cantón
21 Arajuno, provincia de Pastaza, teléfono No. 0968477376, email
22 dayanaandy2001@gmail.com, legalmente capaz para celebrar toda
23 clase de actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA** - La compareciente **MARLITH DAYANA ANDY**
25 **LÓPEZ**, inteligenciada y advertida de las penas por el delito de
26 perjurio y la gravedad del juramento, en forma libre y voluntaria
27 declara: a) Que me encuentro en posesión pacífica e ininterrumpida
28 con ánimo de señor y dueño por más de seis años atrás a la presente

1 fecha, del lote de terreno urbano signado con el No. 004, de la
2 manzana 30, ubicado en el Barrio Las Palmas, Av. Curaray y calle
3 Shuar, de la ciudad de Arajuno, provincia de Pastaza, lote de terreno
4 de una cabida de 272.99 m2, aproximadamente; b) Que desconozco
5 la existencia de titulo inscrito sobre el predio que me encuentro en
6 posesión; c) Declaro que el predio no se encuentra en litigio civil o
7 penal La cuantia es indeterminada. Usted señora Notaria se servira
8 agregar las demas cláusulas de estilo para su completa validez.
9 Hasta aqui la minuta suscrita por el Abogado Patricio Tuqueres, con
10 matricula profesional numero 16-2009-3, del Foro de Abogados Para
11 la celebración de la presente escritura pública se observaron los
12 preceptos legales que el caso requiere; y leida que fue a la
13 compareciente por mi la Notaria en todo su contenido, se ratifica
14 y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
15 que tambien doy fe FIRMAN:

16

17

MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ

18

C C.Nro. 1600956633

19

20

21

ABG MGTR GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

22

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO ENCARGADA

23

- Hay firma y sello. - Se otorgó ante mí. - En fe de ello confiero esta

24

SEGUNDA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de

25

su celebración. - LA NOTARIA ABG. GLADYS JIMENA CALLE

26

REGALADO -



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 027-RP-2025

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor(a) **MARLITH DAYANA ANDY LOPEZ**, soltera, con cedula de Ciudadanía Nro. **1600956633**, y manifiesta ser posesionario de un lote de terreno con una superficie aproximada **197.43m²**, que se encuentra en la manzana Nro. **30**, lote Nro. **004**, ubicado en La Av. **Luciano Trinquero**, entre las calles. **Shuar y Lorenzo Avilez**, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Av. Luciano Trinquero, **SUR:** Lote 014, **ESTE:** Lote 013, **OESTE:** lote 003, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**. Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 07 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0092-M
Arajuno, 23 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

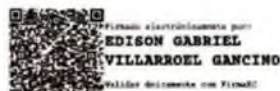
ASUNTO: Envío de expediente e Informe Jurídico Favorable Nro. 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026 referente al proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010108006000, en favor del SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *“Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)”*.

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108006000, en favor del señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, conforme la normativa vigente.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0074-M



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0092-M
Arajuno, 23 de febrero de 2026

Anexos:

- GADMIPA-DF-2026-0074-M
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0041-m.pdf
- req_informe_juridico_titularizacion_dp_y_ot.pdf
- inf_jur_fav_012_tit_lote_clave_cat_160450010108006000_escaneado.pdf
- l_006_mz_08_bolivar_cal.dwg
- 2374_0001.pdf
- tit-bolivar_calapucha_completo.pdf
- PAGO TITULARIZACION ADMINISTRATIVA Y ALCABALAS BOLIVAR CALAPUCHA 20260218_16230593 (PDF)
- GADMIPA-DF-2026-0063-M
- MEMO PSM 0073 M ENVIO DE EXPEDIENTE A FINANCIERO (PDF)
- GADMIPA-DF-2026-0074-M REMITIENDO DCTOS CUMPLIMIENTO ORDENANZA PAGOS (PDF)
- HOJA_DE_RUTA_GADMIPA-DF-2026-0074-M (PDF)

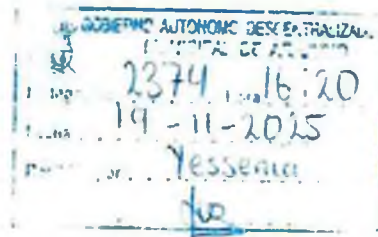
Copia:

Sr. Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA / Sr. Abg. Paul César Cerda López - Secretario General

Realizado por:

- Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe, Analista Jurídico

Arajuno, 19 de noviembre de 2025.



Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con C.I. 1600134702
SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de POSESIONARIO del lote No. 006 Manzana No. 08 ubicado en la calle o AV. JUAN AGUINDA entre las calles LUIS TANGUINO Y SANTIAGO CALAPUCHA sector BARRIO MORETAL parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		ANIBAL CALAPUCHA	
SUR		SILVERIO CHIMBO	
ESTE			
OESTE		AV. JUAN AGUINDA	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Bolívar Calapucha
C.I: 1600134702
Contacto: 0968110176

Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0074-M
Arajuno, 20 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente de titularización administrativa a favor de SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY (pago de titularización y alcabalas)

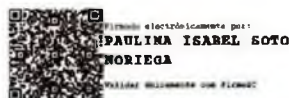
Según sumilla inserta en el sistema documental QUIPUX del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente

" ADJUNTO EN TITULO DE COBRO POR TITULARIZACION ADMINISTRATIVA Y AVISO DE ALCABALAS"

Se procede a remitir el expediente físico, digital, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0063-M

Anexos:

- GADMIPA-DF-2026-0063-M
- PAGO TITULARIZACION ADMINISTRA Y ALCABALAS BOLIVAR CALAPUCHA20260218_16230593 (PDF)
- tit-bolivar_calapucha_completo.pdf
- 2374_0001.pdf
- l_006_mz_08_bolivar_cal.dwg
- inf_jur_fav_012_tit_lote_clave_cat_160450010108006000_escaneado.pdf
- req_informe_juridico_titularizacion_dp_y_ot.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0041-m.pdf



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0063-M

Arajuno, 12 de febrero de 2026

PARA: Sr. Jaime Henry Cuji Andi
Recaudador Municipal

ASUNTO: ENVÍO DE EXPEDIENTE E INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO, 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026 TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY PARA TRÀMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN VIGENTE.

Se remite el memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0073-M, de fecha 10 de febrero de 2026, remitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO en el que indica lo siguiente:

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por el señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 19-11-2025

Nombre del peticionario: BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

Número de cédula del peticionario: 1600134702

Ubicación del bien (dirección): Av. Juan Aguinda y calle Luis Tanquino.

Número de metros cuadrados: 244.22 m2

Número de clave catastral: 160450010108006000

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0063-M

Arajuno, 12 de febrero de 2026

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Se remite el documento en físico y digital para revisión conocimiento y ejecución según sus competencias

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0073-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0041-m.pdf
- req_informe_juridico_titularizacion_dp_y_ot.pdf
- inf_jur_fav_012_tit_lote_clave_cat_160450010108006000_escaneado.pdf
- l_006_mz_08_bolivar_cal.dwg
- 2374_0001.pdf
- tit-bolivar_calapucha_completo.pdf



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA**

FECHA: 12/02/2026 10:00:00 AM



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0073-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

PARA: Sra. Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
Directora Financiera

ASUNTO: ENVÍO DE EXPEDIENTE E INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO, 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026 TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN VIGENTE.

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por el señor BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 19-11-2025

Nombre del peticionario: BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

Número de cédula del peticionario: 1600134702

Ubicación del bien (dirección): Av. Juan Aguinda y calle Luis Tanquino.

Número de metros cuadrados: 244.22 m²

Número de clave catastral: 160450010108006000

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0073-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0041-M

Anexos:

- tit-bolivar_calapucha_completo.pdf
- 2374_0001.pdf
- l_006_mz_08_bolivar_cal.dwg
- inf_jur_fav_012_tit_lote_clave_cat_160450010108006000_escaneado.pdf
- req_informe_juridico_titularizacion_dp_y_ot.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0041-m.pdf

Copia:

Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico
----------------	--	-------------------



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO

Validar documento con Firmacel



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0041-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR EL SR. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, DE LOTE URBANO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 160450010108006000, PARA QUE PROCEDA CON EL INFORME CORRESPONDIENTE ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE DE TITULARIZACIÓN.

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: **"DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES, PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"** en respuesta a solicitud de titularización administrativa por la Sr. Bolivar Alfredo Calapucha Tapuy, del lote L-006, manzana 08, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010108006000**, ubicado en la Av. Juan Aguinda y Calle Santiago Calapucha. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

- 1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)
- 2.- Certificado de No Adeudar.
- 3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.
- 4.- Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.
- 5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la **"Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno"** en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:

- 1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.012-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0041-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.

2.- Informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 008-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026.**

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10.-Procedimiento para la titularización: "(...), 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sr. Bolivar Alfredo Calapucha Tapuy.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-2267-E

Anexos:

- 1_006_mz_08_bolivar_cal.dwg
- 2374_0001.pdf
- tit-bolivar_calapucha_completo.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS
VALIDAR EL DOCUMENTO CON PLVIMAC



INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 012-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010108006000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 19-11-2025

Nombre del peticionario: BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

Número de cédula del peticionario: 1600134702

Ubicación del bien (dirección): Av. Juan Aguirre y Calle Luis Tanquino.

Número de metros cuadrados: 244.22 m²

Número de clave catastral: 160450010108006000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 19 de noviembre de 2025, el señor Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente menciona:

"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentra en calidad de POSESIONARIO del lote No. 006 Manzana No. 08 ubicado en la calle o Av. JUAN AGUIRRE entre las calles LUIS TANQUINO Y SANTIAGO CALAPUCHA sector BARRIO MORETAL (...)"

Documento que es sumillado por la Máxima Autoridad con fecha 21-11-2025, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, disponiendo al Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente: "DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES, PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (...)"

2. Se cuenta con la solicitud de no adeudar al Municipio No. 17574 de fecha 13 de noviembre de 2025, documento en el cual, el Recaudador Municipal de Arajuno, certifica que, ha revisado los registros de contribuyentes y, el solicitante CALAPUCHA TAPUY BOLÍVAR ALFREDO no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la fecha de emisión de la antes mencionada solicitud.
3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. María Carvajal Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 19 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 040-RP-2025.
4. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 10-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"La Jefatura de AVALUOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO", CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:



CLAVE CATASTRAL	160450510108006000
UBICACIÓN:	Av. Juan Aguirre y Calle Luis Tanquino
NÚMERO DE LOTE	006
MANZANA	08
SECTOR	07
AVALUO CATASTRAL	\$ 9.975,07 (1111)

- Se cuenta con la declaración juramentada presentada por el señor Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy, otorgada en la Notaría Tercera del cantón Pastaza, a cargo de la Dra. Catalina Mantilla González; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
- Se cuenta con el Informe Nro. 012-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha - Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 07, Manzana 08, lote 006, en la calle: Av. Juan Aguirre e intersección con la calle Luis Tanquino, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, ni afectado por el mismo.**

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso (1111).

- Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 008-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avaluos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

3.1. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de los colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de la cabeceras



parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente (...)",

8. Se cuenta con el levantamiento planimétrico del predio con clave catastral 160450010108006000, de fecha Noviembre 2025; mismo que cumple con la "Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno" a favor de Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy.
9. Mediante Memorando No. GADMIPA-DPOT-2026-0041-M, de fecha 03 de febrero de 2026, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10.- Procedimiento para la titularización: "... 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por el Sr. Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy (...)",

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

10. **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:**

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;



- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.
4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso de ser negativa, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0.15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.



Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

"3. Pronunciamento. - En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

12. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

13. Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

14. Esta Procuraduría Sindica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

15. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamento:

16. La Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

17. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización o adjudicación Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010108006000.



Equilibrada y Pluralista
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

solicitado por el ciudadano Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1600134702, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización o adjudicación administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Mgs. Edison Vilarroel Garcino
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
GADMIPA**



Elaborado por: Ab. Javier Corrales G. - ASISTENTE JURÍDICO

Revisado y aprobado por: Mgs. Edison Vilarroel - PROCURADOR SÍNDICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARIA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000889

Arajuno a 18 febrero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación / Administrativa
 Que otorga: GADMIP Arajuno
 A favor de: Calapucha Tapuy Bolivar Alfredo
 Situado en la parroquia de: Arajuno
 LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: Rural:
 Dirección: Barrio Moretal - Arajuno
 Calle o Urbanización: Av. Juan Aguinda
 No. de lote: 1-006
 Valor de la venta: 9975,07
 Superficie que vende: 244,22 m²

Norte: 22,64 m² 1-007 / Calapucha Tapuy Anibal
 Sur: 29,10 m² 1-012 / Chimbo Andi Silverio
 Este: Vertice 2
 Oeste: 21,80 m² Av. Juan Aguinda

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
 Arajuno, a _____ del 20 _____

Señor. Tesorero Municipal de este Cantón
 Comunico a Ud. que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP Arajuno
 A favor de: Calapucha Tapuy Bolivar Alfredo
 Por el precio de: 9975,07

Total Municipio:	USD \$	<u>99,75</u>
Servicio administrativo:	USD \$	<u>6,00</u>
TOTAL	USD \$	<u>104,75</u>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27225	miércoles 18 de febrero de 2026		104.75

Cóbrara al Sr. (a).- BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

El Valor de.- CIENTO CUATRO CON 75/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO

CLAVE CATASTRAL 160450010108006000

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17574

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuentías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO
Nº Cedula Identidad 1600134702
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle AV. JUAN AGUINDA
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI NO

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior
Venta de Predios
Nombramientos
Trámite Municipal
Asunto Particular

Fecha de Presentación
Arajuno, 13/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 13 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27224	miércoles 18 de febrero de 2025		181.57

Cobrar a Sr. (a).- BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

El Valor de.- CIENTO OCHENTA Y UNO CON 57/100

Por Concepto de.-	TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	176.57
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010108006000

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 040-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTO. – La petición realizada por el señor: **BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY**, de fecha 19 de noviembre de 2025, en la que solicita un certificado de búsqueda de bienes inmuebles a su nombre, ubicada en la Avenida JUAN AGUINDA y calle LUIS TANQUINO Y SANTIAGO CALAPUCHA en la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, en cumplimiento al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS** a nombre de: **BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY**, con Cedula de Identidad; **1600134702** en esta jurisdicción cantonal.

Arajuno, noviembre 19 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



INFORME TÉCNICO Nro. 008-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: BOLÍVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy, con fecha 19 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana. Nro. 08, lote Nro. 006, ubicada en la calle Luis Tanquino y Santiago Calapucha, Barrio Moretal.

2. HECHOS OBSERVADOS IN SITU

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

- 2.1. **Ubicación:** En la Av. Juan Aguinda y Santiago Calapucha.
- 2.2. **Sector / Barrio:** Moretal.
- 2.3. **Clave catastral:** 160450010108006000
- 2.4. **Área según levantamiento planimétrico:** 244.22 m²



2.5. Linderos:

- 2.5.1. **NORTE:** Con lote N°. 007; en 22.64mts.
- 2.5.2. **SUR:** Con lote N°. 012; en 29.10mts.
- 2.5.3. **ESTE:** Vértice 2.
- 2.5.4. **OESTE:** Con Av. Juan Aguinda; en 21.80mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que

- I. El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- II. La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATAción DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Arajuno, 12 de enero de 2026.

Hugo López
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 012-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuño, 24 de noviembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

I.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy, con fecha 19 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 006, Manzana, Nro. 08, sector 01.



GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 08, lote 006, en la calle: Av. Juan Aguinda e intersección con la calle Luis Tanquino, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	REVISÓ Y APROBÓ: Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T



Arajuno
Española y Plagata

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 10-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010108006000
UBICACIÓN	Av. Juan Aguinda y Calle Luis Tanquino.
NÚMERO DE LOTE	006
MANZANA	08
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	\$ 9.975,07

Arajuno, 17 de noviembre de 2025.



Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



MEMORANDO N°419-DP-GADMIPA-25

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: 28 de noviembre del 2015

Señor. Recaudador, por medio del presente solicito el cobro por **APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, DE ACUERDO AL ART. 134 DE LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN Y USO DE GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, al Sr. BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY, con número de cedula 1600134702, la suma de \$ 10,16 \$ (DIEZ CON DIECISEIS CENTAVOS).

Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

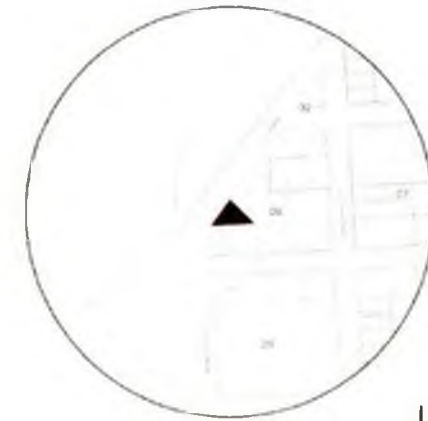
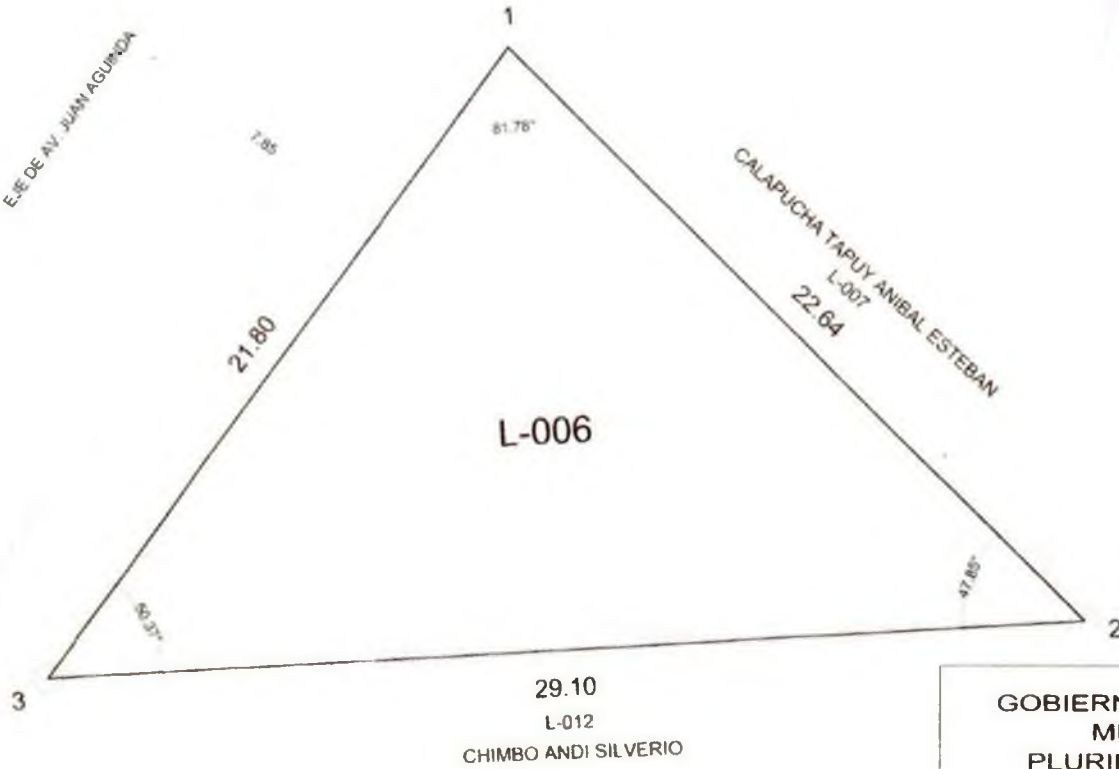
Elabrado por: Araceli Andy
Revisado por: Arq. Erik Cacoango



Arajuno

www.arajunogov.gub.ec
(032780093 / 032780094)
Luciano Trinquera y Linares Av.

EJE DE AV. JUAN AGUINDA



Lote

UBICACIÓN:
Estr. SE

29.10
L-012
CHIMBO ANDI SILVERIO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCION DEL CANTON ARAJUNO" A FAVOR DE BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY

Clave catastral 160450010108006000

Area 244 22 m2

Ubicación: Barrio Moretal
Parroquia y Canton Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha Noviembre 2025 Escala 1_200

Levanto: Top. Christopher Zabala

Solicitante

Reviso

Elabora

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868541.64	9863706.21
P2	868557.76	9863690.31
P3	868528.71	9863688.66

UTM, WGS84-ZONA 17S

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	22.64	L 007 / CALAPUCHA TAPUY ANIBAL ESTEBAN
SUR	29.10	L 012 / CHIMBO ANDI SILVERIO
ESTE		VERTICE 2
OESTE	21.80	AV. JUAN AGUINDA

Bolivar Alfredo Calapucha Tapuy
C.I. 1909134702

Arg. Erik Cacoango
DIRECTOR DE INGENIERIA

Arg. Santiago Narvaez
INGENIERO EN TOPOGRAFIA Y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17574

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO
Nº Cedula Identidad 1600134702
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle AV. JUAN AGUINDA
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI NO

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior
Venta de Predios
Nombramientos
Trámite Municipal
Asunto Particular

Fecha de Presentación
Arajuo, 13/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuo, a 13 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

1 **CODIGO SECUENCIAL: 20261601003P00134**
2 **ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA**
3 **OTORGA: CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO**
4 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
5 **DI: DOS COPIAS**

6 En la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, provincia de
7 Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy viernes
8 treinta de enero del año dos mil veintiséis, ante mí
9 Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria
10 Pública Tercera del cantón Pastaza, comparece con
11 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
12 celebración de la presente escritura en calidad de
13 declarante el señor CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR
14 ALFREDO, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
15 casado, Licenciado, de sesenta y un años de edad,
16 domiciliado en la parroquia Arajuno, cantón Arajuno,
17 provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad de
18 Puyo cantón y provincia de Pastaza; a quien de conocer
19 doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
20 identificación; legalmente capaz para contratar y
21 obligarse. Bajo el consentimiento expreso del
22 compareciente se obtiene el certificado único de datos
23 personales emitido por el Sistema Nacional de
24 Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicita
25 que se agregue copia certificada de la cédula y
26 certificado de votación y demás documentos. En
27 cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de

NOTARIA
CANTON PASTAZA
DR. CATALINA MANTILLA

1 Protección de Datos Personales y su Reglamento
2 General, los datos personales proporcionados en este
3 documento son autorizados por el compareciente a la
4 Notaria para su uso, verificación, tratamiento y archivo,
5 los cuales reposarán además en los libros de la Notaría
6 Tercera del Cantón Pastaza. Advertido el compareciente
7 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
8 escritura, así como examinado que fue en forma aislada
9 y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
10 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
11 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
12 pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
13 registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase
14 incorporar una DECLARACIÓN JURAMENTADA,
15 conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
16 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
17 este instrumento público, en forma libre y voluntaria la
18 señora Bolívar Alfredo Calapucha Tapuy, portadora de la
19 cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno tres
20 cuatro siete cero dos, de nacionalidad Ecuatoriana, de 61
21 años de edad, de estado civil casado, de ocupación
22 Licenciado en mención Educación Básica, con celular
23 número 0968110176, y correo electrónico
24 bcalapucha64@gmail.com, domiciliado en la ciudad y
25 cantón Arajuno, provincia de Pastaza, capaz ante la ley
26 para celebrar toda clase de actos o contratos, sin
27 impedimento alguno, cual en derecho se requiere.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
DLA. CECILIA MARTÍNEZ

1 SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La
2 compareciente inteligenciada y advertida de las penas
3 por el delito de perjurio y la gravedad del juramento, en
4 forma libre y voluntaria declara: a) Que me encuentro en
5 posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y
6 dueño por más de cinco años atrás a la presente fecha,
7 del lote de terreno urbano signado con el número 06,
8 Manzana número 08, ubicado en la Avenida Juan
9 Aguinda, entre las calles Luis Tanquino y Santiago
10 Calapucha, sector Barrio Moretal, parroquia y cantón
11 Arajuno, provincia de Pastaza; lote de terreno de una
12 cabida de 244.22 m2 aproximadamente; b) Que
13 desconozco la existencia de título inscrito sobre el predio
14 que me encuentro en posesión; c) Declaro que el predio
15 no se encuentra en litigio civil o penal. TERCERA:
16 CUANTÍA.- Por su naturaleza la cuantía es
17 INDETERMINADA. Usted Señora Notaría sírvase
18 incorporar las demás formalidades de estilo para la
19 validez del presente instrumento público. Hasta aquí la
20 minuta suscrita por el Abogado Jonathan Silva,
21 Profesional con matrícula 16-2017-20 del Foro de
22 Abogados, que junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
24 pública con todo el valor legal, y que el compareciente
25 acepta en todas y cada una de sus partes. Para la
26 celebración de la presente escritura se observaron los
27 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y,

NOTARIA
CANTON
PASTAZA



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 040-RP-2025

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor: **BOLIVAR ALFREDO CALAPUCHA TAPUY**, casado, con cedula de Ciudadanía Nro. **1600134702**, y manifiesta ser poseionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de **244.22m²**, que se encuentra en la manzana Nro. **08**, lote Nro. **006**, ubicado en La Av. **Juan Aguinda**, y entre las Calles. **Luis Tanquino y Santiago Calapucha** en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Lote 007, **SUR:** Lote 012, **ESTE:** Vértice 2, **OESTE:** Av. Juan Aguinda, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**

. Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 19 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Oficio. No. 002-DP-GADMIPA-2026

Arajuno, 04 de marzo de 2026

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SESIÓN DE CONCEJO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BDE PARA EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

Lcdo. Darwin Tanguila.
ALCALDE GADMIPA
En su despacho. -

De mi consideración:

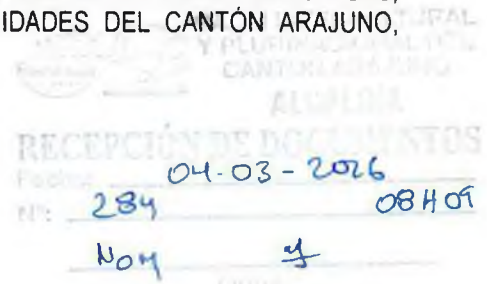
Apreciado **ALCALDE**. En respuesta a **Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF**, donde se recibió la notificación de DECISIÓN No. 2026-GGE-040, misma que en el art. 1 decide lo siguiente:

"Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza"."

Y en el art. 6 lo siguiente:

"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- *El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo;*
- *La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;*
- *La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;*
- *La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación*





Paz y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- *La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.*

Adicionalmente, deberá presentar:

- *El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo;*

- *La Orden de Débito Automático debidamente suscrita;*

- *Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco; y,*

- *Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio. "*

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que el cuerpo legislativo autorice la documentación a entregar al BDE y la firma del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Arq. Erik Cacoango C.

Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.



DECISIÓN No. 2026-GGE- 040

EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Ninguna servidoras ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."*;

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, estipula: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."*;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*;

Que, el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

Que, el artículo 214 del precitado Código, establece: "*Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura.*";

Que, el artículo 365 del precitado Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: "*Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.*";

Que, el artículo 366 del Código Orgánico antes citado, establece: "*El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.*";

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: "*Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.*";

Que, los numerales 2, 3, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen entre otras funciones del Gerente General: "*(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*";

Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial*";

Que, el artículo innumerado después del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "*(Art...).- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que a partir de esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, define su naturaleza como una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus

actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: *"El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, y, de la Resolución Nro. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución Nro. SB-DTL-2025 2123 del 01 de septiembre del 2025 de la Superintendencia de Bancos;

Que, en el artículo 2 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala que: *"(...) tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, mediante Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios, dicha resolución fue modificada mediante Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048, de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece: *"FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad."*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, solicita mediante carta ciudadano No. CIUDADANO-CIU-2025-65649 y oficio Nro. 436-A-GADMIPA-2025 de 13 de noviembre de 2025, respectivamente, y la ratificación con oficio Nro. 077-A-GADMIPA-2026 de 23 de febrero de 2026, al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado al proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las

actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”;

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 42589;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-CGIR6A-2026-0248-M de 24 de febrero de 2026, adjuntó la certificación presupuestaria No. 184151 para el presente financiamiento;

Que, la Subsecretaria de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio No. MEF-SFPAR-2026-0042-O de 15 de enero de 2026, en respuesta al Oficio Nro. BDE-GSZCP-2026-0110-OF del 13 de enero del 2026, certifica que el GAD Municipal de Arajuno, no mantiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mediante Certificación No. 008-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, aseveró el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza;

Que, el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2026-0056-M, de 23 de febrero de 2026, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 006-COM-CIP-BDE BP-2026, celebrada el 27 de febrero de 2026; y,

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, y su reforma expedida mediante Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".

Artículo 2.- La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza;

PRESTATARIO / BENEFICIARIO: GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO

PROVINCIA: PASTAZA;

CANTÓN: ARAJUNO;

PROYECTO: Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza;

OBJETO: Financiar la construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza;

SECTOR Y ACTIVIDAD: EDUCACIÓN Y CULTURA – Coliseos e Infraestructura Deportiva.;

No SOLICITUD SIC: 42589;

TIPO DE PRODUCTO SIC: Inversión;

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO: USD 2.249.997,25;

ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO: **TIPO DE CRÉDITO No. 1:** BDE – Multisectorial.
PROGRAMA/PRODUCTO FINANCIERO: BEDE
FONDO 1: 570 - BEDE - Inversión.
MONTO DE FINANCIAMIENTO POR FONDO: USD. 2.249.997,25

TIPO DE FINANCIAMIENTO SIC: Normal;

OPERACIÓN RELACIONADA CON OTRO CRÉDITO SIC: No;

NIVEL DE APROBACIÓN: Gerencia General;

TIPO DE CARTERA: Crédito de Inversión Pública;

CALIFICACIÓN DE RIESGO: "A3";

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: 2025;

TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS DE MORA:

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

PLAZO:

Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA SOLICITUD CON LOS REQUISITOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO:

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA SOLICITUD CON LOS REQUISITOS DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Veinte (20) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Arajuno;

GARANTÍA:

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:

Sistema Francés;

TABLA DE AMORTIZACIÓN: Francés;

Artículo 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que, a través de su operador de financiamiento, realice el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, en el marco de las directrices emitidas por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establecerá e implementará los esquemas necesarios para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de la inversión realizada.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, se obliga a aportar en la ejecución del proyecto por un valor de USD 161.233,75 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las siguientes categorías de inversión: escalamientos, reajustes, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad en calidad de contraparte; y el valor de USD 361.684,65 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la presente operación correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé

por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Adicionalmente, deberá presentar:

- El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo;
- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita;
- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco; y,
- Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio.

Artículo 7.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18, de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- Esta etapa inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional, hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva del proyecto.

Se realizarán los seguimientos necesarios que permitan verificar la funcionalidad de los proyectos y de ser el caso, que se encuentren subsanadas las observaciones emitidas en la recepción provisional; además se elaborará el informe de funcionalidad en los formatos establecidos por la Gerencia de División de Crédito.

La Coordinación de Seguimiento, para los proyectos de inversión, gestionará el seguimiento al financiamiento en la fase de funcionalidad. En todo seguimiento de Etapa de Funcionalidad se emitirá el Acta de Seguimiento, la misma que una vez suscrita, será notificada a la Gerencia de División de Crédito, Gerencia de División de Productos y Programas (de ser el caso) y a la máxima autoridad de la Entidad Prestataria, detallando los compromisos a cumplir por parte de la Entidad.

En referencia a los proyectos con fondos entregados por el Banco, la visita se realizará en los seis (6) meses posteriores a la entrega del último desembolso y a los doce (12) meses en caso de ser necesario.

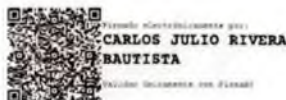
Artículo 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2026-0056-M, de 23 de

febrero de 2026; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Artículo 11.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2026.



Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el magister Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2026.

CERTIFICO:



Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Oficio Nro. BDE-GSZCP-2026-0409-OF

Ambato, 02 de marzo de 2026

Asunto: Solicitud de habilitantes / Financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, por hasta USD 2.249.997,25

Señor
Darwin Tanguila Andy
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en referencia al Financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por **USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a financiar el proyecto: **“Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”**.

En este sentido, el Art. 6 de este Acto Administrativo dispuso se sirva presentar en un plazo máximo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado

Oficio Nro. BDE-GSZCP-2026-0409-OF

Ambato, 02 de marzo de 2026

el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Adicionalmente, deberá presentar:

- El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo;

- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y,

- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco.

- Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio.

Para tal efecto se adjuntan los formatos que deben utilizarse acorde a los requerimientos del Banco Central del Ecuador. Para efectos de coordinación en el trámite se pone a disposición el contacto de nuestro Coordinador Jurídico, Ab. Fernando Abril, cel. 0980014983, correo electrónico fernando.abril@bde.fin.ec.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Soraya de Lourdes Vásconez Avalos
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:

- formato_secretaria_concejo_arajuno_espacios_cubiertos.doc
- formato_certificacion_financiera_arajuno_espacios_cubiertos.doc
- acta_de_compromiso_anticorrupción_del_bde_m_arajuno_espacios_cubiertos.doc
- oficio_banco_central_autorización_arajuno_espacios_cubiertos.doc
- acta_banco_central_ecuador_arajuno.doc

Copia:

Señor Magíster
Fernando Patricio Abril Lara
Coordinador Jurídico de Sucursal

Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

Señora Ingeniera
Dolores María Vicenta Centeno Vélez
Especialista de Secretaria General

Señor Especialista
Luis Roberto Vasquez Alvarado
Técnico de Archivo

Señor
Joel Steven Haro Montero
Técnico de Archivo

ch



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
BORRERO ANDRADE**

Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

Asunto: Notificación: Decisión Nro. 2026-GGE-040.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en las atribuciones y responsabilidades establecidas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaría General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos, tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2026-GGE-040 de 27 de febrero de 2026, vigente desde su suscripción por el señor Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., instrumento en el cual se **decide:**

“Artículo 1.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

(...)”

El contenido técnico y jurídico del acto administrativo que se notifica se encuentra fuera de la competencia de la Secretaría General a mi cargo, siendo de entera responsabilidad de las áreas generadoras de dicho acto.

El instrumento administrativo notificado por el presente podrá encontrarlo adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

[_del_gobierno_autonomo_descentralizado_municipal_de_arajuno._hasta_por_usd_2.249.997.25-signed.pdf](#)

Copia:

Señor Magíster
Carlos Julio Rivera Bautista
Gerente General

Señor Ingeniero
Damián Marcelo Ochoa Rodríguez
Subgerente General de Negocios

Señora Ingeniera
Soraya de Lourdes Vásconez Avalos
Gerente de Sucursal

Señor Economista
Alvaro Fernando Andrade Ruiz
Gerente de Riesgos

Señorita Abogada
Ana Fernanda Lozada Villegas
Gerente Jurídica

Señor Magíster
Andrés Paúl Auz Puga
Gerente de División de Asistencia Técnica

Señor Magíster
Donald Javier Zhangallimbay Zhangallimbay
Gerente de División de Crédito

Señor Ingeniero
Edgar Geovanny Chulco Quishpe
Gerente de Operaciones

Señor Magíster
Gary Daniel Coronel Avila
Gerente de División de Productos y Programas

Señor Magíster
Vicente Alejandro Salazar Viana
Gerente de Planificación

Señorita Tecnóloga
Carolina Estefanía Herdoiza Vivero
Técnico de Archivo



Oficio No. xxxxx-A-GADMIPA-26
Arajuno, 05 de marzo de 2026

Asunto: ENVIANDO DOCUMENTACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ART. 6 DE LA DECISIÓN NRO. 2026-GGE- 040

Señor:

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Presente.-

De mi consideración:

Reciba el más cálido saludo del Pueblo de Arajuno, a la vez que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO en búsqueda de viabilizar y gestionar las alternativas para un desarrollo comunitario mediante proyectos enmarcados en la infraestructura comunitaria.

Sírvase encontrar adjunto lo siguientes documentos en cumplimiento al art. 6 de la DECISIÓN NRO. 2026-GGE-040 del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

- 1.- Acta de compromiso Anticorrupción
- 2.- Orden de Débito.
- 3.- Certificación Financiera.
- 4.- Certificación de Concejo Municipal.
- 5.- Ruc del GADMIPA.
- 6.- Nombramiento de la Máxima Autoridad.
- 7.- Documento Personal de la máxima Autoridad.

Particular que remito para los fines pertinentes.
Atentamente,

Lcdo. Darwin Tanguila
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Pastaza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Arajuno, marzo 04-2026
Oficio Nro. xxxxx- A-GADMIPA-2026.

Señor
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito - Ecuador
De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios hasta por **USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a financiar el proyecto: **“Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”**, contando con el consentimiento expreso del Concejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, efectuado en sesión celebrada el **04 de marzo de 2026**, y con certificación **No. 008-2026** autorizamos de manera irrevocable para que, en caso de: no utilizar en los fines previstos los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de financiamiento; y/o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumplir la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento, al solo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta corriente **(TR) No. 01220065** perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, para la cancelación de los valores adeudados, a total satisfacción del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..


La presente orden de débito automático se incorpora como documento habilitante y forma parte integrante del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Ut Supra.

Particular que comunico para los fines consiguientes.
Atentamente,

Lcdo. Darwin Tanguila A.
ALCALDE GADMIPA

Mgtr. Paulina Soto
DIRECTORA FINANCIERA

Ab. Paul Cerda L.
SECRETARIO GENERAL

	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DEL BCE PARA SOCIOS DE NEGOCIO	Código: F-SC-008
		Versión: 5.0
		Fecha: Octubre – 2024

Quito, lunes, 2 de marzo de 2026

Yo, Darwin Francisco Tanguila Andy, en representación de la organización denominada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, con cédula de ciudadanía Número 1600423501, en mí calidad de socio de negocio del Banco Central del Ecuador, declaro conocer y entender lo expuesto en “La Política Antisoborno del Banco Central del Ecuador”, (la cual se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://www.bce.fin.ec/index.php/politica-antisoborno>, especialmente lo expuesto en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-099-2019, de 5 de agosto de 2019, expedida por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

En este sentido, **me comprometo a cumplir y hacer cumplir**, en el ámbito de mis competencias y atribuciones, su marco general, obligaciones y prohibiciones; así como también, en caso de presenciar un acto o posible acto de soborno por parte de algún miembro del Banco Central del Ecuador, realizar la respectiva denuncia de soborno por medio del botón “Denuncias de soborno”, que consta en la página Web del Banco Central del Ecuador (enlace: <https://www.bce.fin.ec/index.php/formulario-de-denuncia-de-soborno>). De detectarse el incumplimiento de la Política Antisoborno Institucional por parte de algún miembro de la organización a la cual represento, declaro estar en conocimiento que el Banco Central del Ecuador se reserva el derecho de efectuar las acciones legales y administrativas pertinentes, incluyendo una posible culminación de la relación estratégica, comercial, administrativa u operativa que se mantenga con la institución.



FIRMA

Nombres y apellidos completos: Darwin Francisco Tanguila Andy
CI/pasaporte: 1600423501

Nota: La vigencia de esta declaración se extiende durante el periodo de la relación comercial o contractual.

ACTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL BDE B.P.

I.- Antecedentes:

El BDE B.P., posee un Sistema de Gestión Integrado con la aplicación de los requisitos de las Normas Internacionales ISO 9001- Calidad, e ISO 37001 - Antisoborno.

El BDE B.P. comprometido con los principios de integridad, responsabilidad y transparencia, prohíbe el soborno y corrupción; y promulga la decisión de prevenir, detectar y enfrentar estos actos en los servicios de financiamiento y asistencia técnica que brinda a la sociedad ecuatoriana, así como dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables y los establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno. Otorga autoridad e independencia a la Función de Cumplimiento Antisoborno, promueve el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias; y, fomenta la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno. El incumplimiento de esta política, del código de ética institucional y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, será sancionado aplicando el debido proceso.

La Norma ISO-37001-2016 en su numeral 8.6 "Compromisos Antisobornos" establece que para los Socios de Negocios (Clientes, Proveedores, Otros) se requiere implementar procedimientos que exijan, en la medida de lo posible, que: a) los socios de negocios se comprometan a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente; y, b) que nuestra Institución sea capaz de poner fin a la relación con el socio de negocios en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

II.- Declaración, Certificación y Aceptación:

En virtud de los antecedentes y base legal que precede:

Yo, Darwin Francisco Tanguila Andy, en mi calidad de representante legal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, entidad que mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.), los siguientes tipos de relaciones comerciales:

- Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, de hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".

Declaro que la información, datos y declaraciones proporcionadas por la suscrita entidad para la celebración de todos los Convenios/Contratos u otros documentos proporcionados o suscritos con el BDE B.P., son veraces, apegadas a norma e íntegras en su contenido.

Efectúo esta declaración como prueba del COMPROMISO asumido con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por la Contraparte a la que represento, para cumplir con toda la legislación y normativa anticorrupción vigentes.

Asimismo, certifico que los titulares, propietarios, directores, oficiales y empleados de la Contraparte a la que represento conocen y aceptan cumplir las leyes y regulaciones respecto a la relación con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a fin de combatir la corrupción respetando toda Normativa Anticorrupción vigente.

Acepto y me comprometo a que nuestra Contraparte colaborará eficazmente y de buena fe, así como proporcionará información necesaria en cualquier investigación llevada a cabo por el BDE B.P., sus

auditores, servidores y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción o en cualquier presunto evento de Soborno. Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Contraparte haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, el BDE B.P., tendrá el derecho de rescindir de forma inmediata alguno(s) o todos los acuerdos y estipulaciones de los referidos Convenios/Contratos suscritos con la Contraparte a la que represento.

Acepto y asumo la obligación de notificar inmediatamente al BDE B.P., en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento por parte del suscrito varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Conozco que los canales a través de los cuales se pueden presentar de buena fe inquietudes o denuncias anónimas y sin temor a represalias sobre un posible acto de soborno en la relación con el BDE B.P., son el correo transparencia@bde.fin.ec, sobre cerrado dirigido al Oficial de Cumplimiento con la palabra CONFIDENCIAL o en la página web del BDE BP (<https://bde.fin.ec/>) sección "Atención al Cliente" opción "Denuncia".

Si luego del análisis e investigación realizada por el BDE B.P. se llegaran a encontrar señales de un presunto evento de soborno o corrupción la entidad autoriza al BDE B.P. que dé a conocer a las autoridades competentes sobre el hecho, considerando que la entidad no ejercerá ninguna acción legal en contra del BDE B.P. o sus servidores por el reporte realizado del presunto evento de soborno o corrupción. La entidad reconoce que toda la información utilizada en el reporte realizado del presunto evento de soborno o corrupción carece de sigilo bancario y puede ser utilizada por el BDE B.P. a criterio de este como parte del evento reportado.

Por otro lado, me comprometo a participar cuando el BDE B.P., así lo requiera en los procesos de capacitación a los cuales sea invitado referente al Sistema de Gestión Integrado, Antisoborno.

Así como incorporar en todos los contratos con terceros que tuvieren relación con los referidos Convenios/Contratos suscritos con el BDE B.P. (esto es por ejemplo los contratos de ejecución de obras de los financiamientos realizados por el BDE B.P.) la información pertinente y necesaria para que los terceros conozcan los canales del BDE B.P., a través de los cuales se pueden presentar de buena fe inquietudes o denuncias anónimas y sin temor a represalias sobre un posible acto de soborno en la relación con los procesos de publicación, licitación, selección y ejecución de los proyectos financiados por el BDE B.P.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en esta Acta y para vincular a la Contraparte a la que represento en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Entiendo que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., puede requerir a la suscrita Contraparte certificar de nuevo las declaraciones expuestas en este instrumento (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro en caso de así estimarlo pertinente para el cumplimiento de los fines de las políticas de anticorrupción y antisoborno que mantiene la Institución y el Estado.

Atentamente,

FIRMA:



Nombre Completo del Representante Legal: Darwin Francisco Tanguila Andy

Número de Cedula de Ciudadanía: 1600423501

Entidad: GAD Municipal de Arajuno

Cargo: Alcalde

"Nota: La fecha de este documento será la constante en la firma electrónica."

CERTIFICACIÓN No. 008-2026

Los infrascritos Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde y Paulina Isabel Soto Noriega Director Financiero, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para financiar la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.”** de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010 y sus reformas con su respectivo Reglamento.

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Título IV, de las Reglas Fiscales, Capítulo II De las Reglas Fiscales, Sección II de la Regla de Deuda y Otras Obligaciones, artículo innumerado do de las Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados , la relación porcentual calculada en cada año, entre el saldo total de deuda pública y otras obligaciones de pago; y, sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al **(doscientos / trescientos) por ciento (200% / 300%) (hasta 200% para todo tipo de proyecto o hasta 300% proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos)**. Con información financiera al 31 de diciembre de 2024 la relación de deuda pública del GAD es de:

Relación Deuda Pública/Ingresos Totales

	Saldo total deuda pública y otras Obligaciones de pago	2.209.907,07		
Índice año 2024 =	$\frac{\text{Saldo total deuda pública y otras Obligaciones de pago}}{\text{Ingresos totales sin incluir Endeudamiento}}$	$\frac{2.209.907,07}{9.255.622,53}$	=	23,88%

- 2) Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Título IV de las Reglas Fiscales, Capítulo II De las Reglas Fiscales, Sección II dela Regla de Deuda y Otras Obligaciones, artículo innumerado do de las Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados. la relación porcentual monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses a ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no supera el **(veinticinco / cuarenta) por ciento (25% / 40%) (hasta 25% para todo tipo de proyecto o hasta 40% proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos)**. Con información financiera al 31 de diciembre de 2024 la relación del servicio anual de deuda del GAD es de:

Relación Servicio Anual de la Deuda/Ingresos Totales

	Servicio de la deuda + Costos financieros	462.670,50		
Índice año 2024 =	$\frac{\text{Servicio de la deuda + Costos financieros}}{\text{Ingresos totales menos Endeudamiento}}$	$\frac{462.670,50}{9.255.622,53}$	=	5,00%

- 3) Que de conformidad con lo establecido en los Arts. 56 y 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010 y sus reformas con su respectivo Reglamento, la Entidad prestataria cuenta con la prioridad del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS**

EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.”, resolución No. 562-2022 del 28 de julio de 2022.

- 4) Que, la Entidad tiene registrados en el Ministerio de Finanzas todos los títulos de deuda pública incluidos contratos, convenios y otros instrumentos representativos de endeudamiento público.
- 5) Que, la Entidad solicita el sistema de amortización (Regulación No. 058-2014 del Banco Central del Ecuador –BCE-), el sistema¹:
- Tipo sistema amortización Francés o dividendos iguales:
 - Tipo sistema amortización Alemán o cuotas de capital iguales:
- 6) Que, según lo dispuesto en el Art. 108 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010 y sus reformas con su respectivo Reglamento, consta en el presupuesto de la Entidad los recursos que se destinarán al proyecto.
- Para ingresos por desembolsos de crédito la Partida Presupuestaria No. 36.02.01 por el valor de USD \$ 2.249.997,25 denominada “Del Sector Público Financiero” relacionada con el Proyecto objeto de financiamiento denominado: **“ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO”**.
 - Que el Gobierno Autónomo Descentralizado A Municipal de ARAJUNO asume el financiamiento de la contraparte del Proyecto, por un monto de USD \$ 161.233,75 en el que consta los rubros por: contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad, rubros que se registran en la/s partidas presupuestarias No **360.750107.113 ESPACIOS CUBIERTOS CULTURALES COMUNITARIOS**.
 - Para el rubro egresos por la inversión la partida presupuestarias Nos. 360.750107.113 por USD \$ 2.411.231,00 denominado: **ESPACIOS CUBIERTOS CULTURALES COMUNITARIOS**
 - El valor de USD \$ 361.684,65 que corresponde al IVA, se registrará y aplicará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486, de 02 de julio de 2021.
 - Para atender el servicio de la deuda anual 10 años, con una tasa de interés del 8.25 % anual-, la Partida Presupuestaria No. 56.02.01 denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de intereses por un valor de USD 86.584 (año 2026); y la Partida Presupuestaria No. 96.02.01 denominada “AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO” para el pago del capital anual por USD 11.185 (año 2026) relacionadas con el proyecto objeto de financiamiento “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.”. En cada año fiscal a partir de los respectivos desembolsos del

¹ **Sistema Francés o dividendos iguales:** Aquel que genera dividendos de pagos periódicos iguales, cuyos valores de amortización del capital son crecientes en cada período, y los valores de intereses sobre el capital adeudado son decrecientes.

Sistema Alemán o cuotas de capital iguales: Aquel que genera dividendos de pago periódico decrecientes, cuyos valores de amortización del capital son iguales para cada período, y los valores de intereses sobre el capital adeudado son decrecientes.

financiamiento, los valores pertinentes por concepto de capital e interés la Entidad procederá hacer constar en el presupuesto institucional en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO cuenta con los estudios a nivel definitivo para la ejecución relacionada con el proyecto objeto de financiamiento “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.”.
- 7) Que, según lo dispuesto en el Art. 141 numerado I 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010 y sus reformas con su respectivo Reglamento, con la presente operación no excede el límite de endeudamiento para el respectivo ejercicio fiscal anual.

REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Los infrascritos Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde y Paulina Isabel Soto Noriega Director Financiero, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO emiten las siguientes certificaciones relacionadas con los requerimientos para aprobación del financiamiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.”.

- 1) Que, el proyecto no cuenta con otra fuente de financiamiento pública y/o privada, nacional o internacional.
- 2) Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO solicita y acepta cancelar el financiamiento de la presente operación en un plazo de diez (10) años.
- 3) Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el caso de que la entidad solicitante no suscriba el contrato respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos, deberá reembolsar los valores que por concepto de gastos hubiere incurrido el Banco para la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, reconociendo adicionalmente el interés legal vigente (si supera los treinta días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.1.18, Reembolso de Valores, de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 4) Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO no registra créditos con entidades financieras, ni pública ni privada, nacional o internacional, diferentes al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 5) Que, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO, no se encuentra en mora por incumplimiento con sus obligaciones de endeudamiento público.
- 6) Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO asume la contraparte del financiamiento del proyecto, por un valor de USD \$ 161.233,75
- 7) Por concepto del IVA el valor de USD \$ 361.684,65 que se registrará y aplicará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario

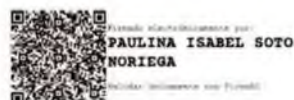
Interno. Disposición Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486, de 02 de julio de 2021.

- 8) Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO, de acuerdo con la Regulación No. 058-2014 del Banco Central del Ecuador –BCE-) y según lo estipulado en el Art. 49, de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, en el Libro I, Política Monetaria – Crediticia en el Capítulo II, Disposiciones Generales sobre las Operaciones Activas y Pasivas, tiene pleno conocimiento de la elección entre el sistema de amortización francés o de dividendos iguales, el sistema de amortización alemán o de cuotas de capital iguales, u otros sistemas adicionales que el BDE B.P. en el caso que presentó, de ser el caso; el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. puso a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO, tanto en el momento que solicitó información del financiamiento así como en el proceso de evaluación y otorgamiento del financiamiento.

Atentamente,



Darwin Francisco Tanguila
ALCALDE DEL
GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO



Paulina Soto
DIRECTOR FINANCIERO DEL
GAD MUNICIPAL ARAJUNO

Arajuno, 24 de febrero 2026

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO	1660004910001

Representante legal

• TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/09/2000	07/01/2026	15/02/1997
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
15/02/1997	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 3 / PASTAZA / ARAJUNO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PASTAZA **Cantón:** ARAJUNO **Parroquia:** ARAJUNO

Dirección

Barrio: MORETAL **Calle:** LUCIANO TRINQUERO **Intersección:** LORENZO AVILES
Referencia: A CUATRO CUADRAS DE LA FERRETERIA DON MARCELO

Medios de contacto

Email: municipio_arajuno@yahoo.es **Teléfono trabajo:** 032780094

Actividades económicas

- G47720101 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q86200202 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA EN CLINICAS AMBULATORIAS
- Q86200203 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA EN CENTROS MEDICOS DE INSTITUCIONES
- Q86901701 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
- S96030102 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTON ARAJUNO

Número RUC
1660004910001

Establecimientos

Abiertos

6

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1772548599470290
Fecha y hora de emisión: 03 de marzo de 2026 09:36
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza:
Confiere a:

DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Arajuno

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.


Puyo, a los 23 días del mes de marzo de 2023



Ing. Darío Bravo
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
PASTAZA


Ing. Viviana Velarde
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
PASTAZA


Lic. Leonardo Viteri
PRESIDENTE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
PASTAZA


Abg. Genesis Barrera
SECRETARIO JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL
PASTAZA


Abg. Jenny Aguirre
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
PASTAZA


Ing. Jessica Salguero
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
PASTAZA



Ministerio
del Trabajo



ACCION DE PERSONAL

No. 3
Fecha: 15/5/2023

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA _____

TANGUILA ANDY
APELLIDOS

DARWIN FRANCISCO
NOMBRES

No de Cédula de Ciudadania

No De Afiliación IESS

Rige a partir de

1600423501

15/5/2023

EXPLICACIÓN (Opcional adjuntar Anexo)

El Consejo Nacional Electoral CNE, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y 166 de la Ley Organica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, Confiere al Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy la credencial de ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO, para el periodo comprendido entre 2023 - 2027.

INGRESO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO _____
SUBPROCESO _____
PUESTO _____
LUGAR DE TRABAJO _____
REMUNERACION MENSUAL _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Gobierno A Descen Municipal Inter Plun Arajuno
SUBPROCESO: Administración General
PUESTO: Alcalde
LUGAR DE TRABAJO: Arajuno
REMUNERACION MENSUAL: 4 508 00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 110 51 01 05

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Nombre: Ing. Zoraida Andy
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
Nombre: Lcdo. Darwin Tanguila
AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

No. 3 Fecha 15/5/2023

REGISTRO Y CONTROL

f.
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No _____

Fecha _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____

FECHA _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha _____

POSESION DEL CARGO

YO Darwin Francisco Tanguila Andy

CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1600423501

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR Arajuno

FECHA 15/5/2023


Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTORIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CONDICIÓN DE CIUDADANÍA

APellidos
 TANGUILA
 ANDY

Nombres
 DARWIN FRANCISCO

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
 03 JUL 1998

LUGAR UN NACIMIENTO
 PASTAZA ARAJUNO ARAJUNO

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
 HOMBRE

Nº DOCUMENTO
 082411244

FECHA DE VENCIMIENTO
 06 ABR 2034

NAT/CAN
 043248

NUI.1600423501



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TANGUILA LICUJ JUAN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDY TAPUY ADELINA BLANCA

ESTADO CIVIL
 SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
 V4344V4222

TIPO SANGRE O+

DONANTE
 SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PASTAZA 08 ABR 2024

DIRECTOR GENERAL



**I<ECU0824112448<<<<<1600423501
 8607036M3404090ECU<SI<<<<<<<<O
 TANGUILA<ANDY<<DARWIN<FRANCISC**

CERTIFICADO DE VOTACION
 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO

PROVINCIA PASTAZA

CIRCULO/SECCION

CANTON ARAJUNO

PARROQUIA ARAJUNO

ZONA 1

JUNTA N° 0002 **MASCULINO**

88509874

1600423501




CIUDADANA O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía que intere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el artículo 278 numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JRV